Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 109 | Miércoles, 14 de mayo de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

9541 5783 Orden de 2 de mayo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las cuotas relativas a la participación en el programa Campos de Trabajo para Jóvenes, expedición de carnet y entrega de cupones internacionales.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9541 5596 Resolución de 29 de abril de 2003, de la Directora del Instituto de la Mujer, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica.

9542 5781 Orden de la Consejería de Presidencia, de 5 de mayo de 2003, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios.

9543 5594 Orden de 8 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, para la realización de acciones enmarcadas en el Programa de Acción Comunitario «Juventud».

9550 5595 Orden de 23 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de información, documentación y asesoramiento para jóvenes.

Consejería de Economía y Hacienda

9557 5777 Resolución de 5 de mayo de 2003 de la Dirección General de Tributos, por la que se regula el procedimiento para hacer efectivas las indemnizaciones a los Registradores de la Propiedad, Liquidadores de Distrito Hipotecario por el ejercicio de las funciones delegadas de gestión y liquidación en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

9567 5785 Enajenación en subasta pública de bienes.

9567 5786 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Educación y Cultura

9569 5782 Corrección de errores. Orden de 31 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para alumnos de Formación Profesional de los Centros Docentes Públicos y Centros Privados Concertados, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2001-2002.

9570 5813 Orden de 6 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9570 5600 Orden por la que se aprueba el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Puerto Lumbreras.

9571 5593 Orden de 25 de abril de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se adjudican los premios de Calidad Agroalimentaria 2002.

9571 5599 Orden por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Aledo.

9572 5604 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, a solicitud de Agrocomp, S.L.

9575 5603 Anuncio por el que se hace pública la modificación del trazado de la Vía Pecuaria «Vereda de Corverica a Fuente Alamo», clasificada en término municipal de Fuente Alamo, con motivo de la Ordenación Territorial propuesta por el Plan Parcial «Hacienda del Alamo.

9578 5601 Orden por la que se aprueba el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Lorca.

Consejería de Sanidad y Consumo

9579 5602 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 9539 a 9602

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
9583 5597 Convenio colectivo de trabajo para industrias vinícolas y alcoholeras. Expediente 26/01.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
9585 5778 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Ciencia y Tecnología
Instituto de Fomento de la Región de Murcia
9586 5784 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica. Expediente 10/2003 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
9587 5605 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) «Molino del Puerto» número 22.098 sito en términos municipales de Calasparra, Cieza (Murcia) y Hellín (Albacete).
9588 5606 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) «El Espartal» número 22.139 sito en términos municipales de Mula (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
9588 5779 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente: 33/2003.
9589 5780 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 31/2003.
9589 5598 Notificación de audiencia al interesado.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
9590 5609 Notificación de resoluciones.
9601 5610 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
9612 5608 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena
9625 5619 Procedimiento número 150/2002.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
9625 5823 Juicio universal de quiebra voluntaria número 577/02.

Primera Instancia número Seis de Murcia
9625 5620 Procedimiento número 258/2003.

De lo Social número Dos de Murcia
9626 5574 Demanda número 155/2003.
9626 5575 Demanda número 23/2003.

De lo Social número Tres de Murcia
9627 5573 Procedimiento número 436/2002.

De lo Social número Seis de Murcia
9628 5580 Demanda 341/2003.
9628 5579 Demanda 235/2003.
9628 5578 Demanda 157/2003.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla
9629 5771 Anuncio contratación de obras.

Bullas
9629 5568 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Calasparra
9646 5775 Concurso de las obras de ampliación del I.E.S. «Emilio Pérez Piñero».

Cehegín
9646 5769 Anuncio de licitación.
9647 5770 Elevación a definitivo del Presupuesto General.

Fortuna
9648 5772 Aprobación del avance de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fortuna «Las Lamparillas».

Lorca
9648 5614 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para la obtención anticipada de una zona de equipamiento en el Sector RNP-1.
9648 5616 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas C1, C2, C3 y C4 del P.I. La Hoya.
9648 5613 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. comprendida entre Alameda de Cervantes y Camino del Gato.
9649 5615 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para la obtención de una zona de equipamiento en diputación La Hoya.

Los Alcázares
9649 5774 Estudio de Detalle de la manzana número 13 del Plan Parcial «Los Lorenzos», término municipal de Los Alcázares.

Moratalla
9649 5611 Expediente para la concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de Café-Bar.

Murcia
9650 5776 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación de las U.E. Ed1 y Ed2A de Espinardo y fijación del sistema de concertación directa (gestión-compensación: 1852GC01).

Pliego
9650 5773 Aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº. 14, de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico.

Santomera
9650 5612 Notificación a obligados tributarios.

Totana
9651 5617 Anuncio de convocatoria bases específicas de la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Director de la Banda de Música.

Yecla
9657 5618 Exposición pública del presupuesto municipal para 2003.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza.
9657 5767 Aprobación los padrones correspondientes a la derrama por terminación de obras primer plazo y segundo plazo para el ejercicio 2003.
9658 5768 Aprobación del padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria Ejercicio 2003.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados Huerta de Murcia».
9658 5764 Se convoca a Juntamento general extraordinario de la comunidad de regantes ordinaria de la acequia Churra la Nueva, para la elección de vocales de la comisión representativa
9659 5765 Se convoca a Juntamento general extraordinario de los heredamientos de la acequia mayor de Barreras, para la elección de vocales de la comisión representativa
9659 5766 Se convoca a Juntamento general extraordinario de los heredamientos de la acequia mayor de Aljufía, para la elección de vocales de la comisión representativa

Sindicato Agrícola «Motor Eléctrico de la Torre del Junco», La Algaida-Archena.
9660 5693 Convocatoria a junta general extraordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

5783 Orden de 2 de mayo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las cuotas relativas a la participación en el programa Campos de Trabajo para Jóvenes, expedición de carnet y entrega de cupones internacionales.

La Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, en su artículo 7, apartado cuatro, modifica el anexo segundo de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y, concretamente, en el grupo 3, da nueva redacción al punto 2, suprimiendo los puntos 4 y 5, y creando, en su lugar, un nuevo punto 4 del artículo 4, de la tasa «T340 Tasa por Actividades Juveniles».

Este nuevo punto 4 del artículo 4, establece que las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las comunidades autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 49 y 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único

Las tarifas de las tasas devengadas por la participación en los campos de trabajo programados por la Administración Regional y por la expedición de carnets de identificación internacional acreditativos de la condición de alberguista, estudiante, profesor o menor de 26 años y por la entrega de cupones internacionales, reguladas en los apartados 3 y 4 del artículo 1 de la Tasa T340 por Actividades Juveniles, regulada en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificada por la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, quedan establecidas para el año 2003 en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

CUOTAS RELATIVAS A LOS APARTADOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 1 DE LA TASA T340 POR ACTIVIDADES JUVENILES

Por la participación en el programa de Campos de Trabajo, por persona y período de actividad	72 €

Por la expedición de carnets y entrega de cupones internacionales:

carnet de estudiante internacional (ISIC)	6 €
carnet de joven internacional «Go'25" (IYTC)	6 €
carnet de profesor internacional (ITIC)	8 €
carnet de alberguista «REAJ juvenil»	5 €
carnet de alberguista «REAJ adulto»	11 €
carnet de alberguista «REAJ grupo»	15 €
carnet de alberguista «REAJ familiar»	22 €
cupones (IYHF) «visitante extranjero» sin límite de edad	3,50 €
guía internacional de albergues juveniles	8 €

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5596 Resolución de 29 de abril de 2003, de la Directora del Instituto de la Mujer, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto la Juventud de la Región de Murcia, atribuye al mismo el ejercicio de las competencias que en materia de mujer corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de que la amplitud y variedad de dichas competencias se gestionen de forma dinámica y ágil, asignando a la Directora del Instituto la dirección y coordinación de los servicios y actividades, y

la organización general del mismo, la superior jefatura del personal, la gestión y recaudación de los derechos económicos, la autorización de gastos y ordenación de pagos y la cualidad de órgano de contratación.

La gestión ordinaria de las competencias asumidas, conlleva la producción de numerosos actos cuya tramitación no admite demora al depender de ellos la realización de las actividades más frecuentes, por lo que para lograr la mayor celeridad y eficacia en la gestión ordinaria de estas funciones, resulta conveniente delegar determinadas atribuciones de la Directora del Instituto en el titular de la Secretaría General Técnica del mismo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Primero

Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A) En materia de gestión presupuestaria

1 – La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I del Programa de gasto del Instituto.

2 – La autorización de gastos hasta una cuantía máxima de 30.000 Euros en el Capítulo II, excepto el concepto 226, y en el capítulo VI, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago en relación con todos los gastos que se realicen con cargo a cualquier capítulo.

3 – La ordenación de la retención de crédito cualquiera que sea su naturaleza y cuantía.

4 – Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito del Instituto.

5 – Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aportación de cuentas a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6 – El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

B) En materia de contratación

1- Ejercer la Presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto de la Mujer y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero.

2- El ejercicio de la facultad para celebrar contratos y la aprobación de gastos que los mismos conlleven con los límites en ambos casos determinados en el apartado A – 2, dictando los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones.

Segundo:

En los actos administrativos que se dicten por delegación en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia en la antefirma del documento.

Tercero:

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad de la Directora del Instituto de avocar para sí la resolución sobre las actuaciones en las que considera pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Cuarto:

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 29 de abril de 2003.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

——

Consejería de Presidencia

5781 Orden de la Consejería de Presidencia, de 5 de mayo de 2003, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 25 de abril de 2003, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se asumieron nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia

Dispongo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el veinticinco de abril del presente por el Consejo de Gobierno:

«Don Antonio Gómez Fayrén, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de abril de dos mil tres, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar Notarios a:

D.ª M.ª José Chamorro Gómez, procedente de la Notaría de Hellín, como Notario de La Unión.

D. Juan Pedro Lamana Pedrero, procedente de la Notaría de Berlanga, como Notario de Moratalla.

D.ª María Ángeles Trigueros Parra, procedente de la Notaría de Astorga, como Notario de Bullas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a veinticinco de abril de dos mil tres.»

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 5/4/02, BORM 20/4/02.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

5594 Orden de 8 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, para la realización de acciones enmarcadas en el Programa de Acción Comunitario «Juventud».

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de las competencias y funciones que le corresponde desarrollar, se marca como uno de sus objetivos promover la participación de los jóvenes de la Región de Murcia en programas europeos que fomenten su contribución a la construcción europea a través de la participación en intercambios transnacionales, para incrementar la comprensión de la diversidad cultural de Europa y sus valores comunes fundamentales contribuyendo a promover el respeto de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo y la xenofobia; que potencien el espíritu de iniciativa y de empresa y la creatividad de los jóvenes y que intensifiquen la cooperación en el ámbito de la juventud potenciando el intercambio de prácticas concretas, de información y experiencias, la formación de responsables/trabajadores juveniles y la realización de acciones innovadoras en el plano comunitario.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas con el fin de apoyar la realización de tales actividades por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, en el marco del programa de acción comunitario Juventud.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323-A «Promoción y Servicios a la Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen los posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden y dada la dimensión europea de las actividades que con las mismas se financian, que conlleva a que los presupuestos de ejecución asciendan, en términos relativos, a cantidades importantes, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que, en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que éstos cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

En su virtud, a propuesta del Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud» (establecido mediante la Decisión n.º 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de abril de 2000), que hayan sido aprobados por la Agencia Nacional Española para la aplicación en España de este programa o por la Comisión Europea, en su caso.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 48440, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323-A, del proyecto de inversión n.º 32289 «Programa Comunitario Juventud» de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, por un importe de 18.000 €.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones y las organizaciones sin fin de lucro, que tengan sede en la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos.

1. Las entidades a que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que

la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Cuando la sede principal de la entidad solicitante radique en la Región de Murcia, mediante copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b.2) En el caso de que la sede principal de la entidad solicitante no estuviera ubicada en la Región de Murcia, además de la presentación de la Tarjeta de Identificación Fiscal, deberá aportarse certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

2. No será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior, en el caso de las entidades que estén inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (B.O.R.M. n.º 177, de 3 de agosto).

Artículo 5. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a alguna de las acciones siguientes, de las contempladas en el Programa de Acción Comunitario «Juventud»:

a) Acción 1: «La Juventud con Europa».

b) Acción 3: «Iniciativas relativas a la Juventud».

c) Acción 5: «Medidas de acompañamiento»

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

-1er. plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.R.M de la presente Orden.

-2.º plazo del 1 al 15 de Septiembre de 2002. No obstante lo anterior, la concesión de subvenciones presentadas en el segundo plazo estará condicionada a la existencia de crédito, una vez atendidas las solicitudes presentadas en el primero.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 4 de la presente Orden, con las salvedades que han quedado establecidas en el mismo.

b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización del proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad que firme la solicitud.

d) Fotocopia de la notificación por parte de la Agencia Nacional Española o de la Comisión Europea, en su caso, de que el proyecto ha sido aprobado en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud».

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado al Director del Instituto de la Juventud. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria General del Instituto de la Juventud o persona en quién delegue.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

- Un Técnico del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario designado por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

Las solicitudes formuladas al amparo de la presente Orden, se valorarán conforme a los siguiente criterios ponderados, pudiendo obtener cada una de ellas un máximo de 100 puntos:

1. La calidad del proyecto en función de los objetivos marcados, las actividades previstas, la metodología por emplear y la evaluación diseñada, que permitan el aprendizaje intercultural entre los participantes y fomenten valores de solidaridad y tolerancia. Hasta 30 puntos.

2. Participación activa de los jóvenes en todas las fases del proyecto: elaboración, realización y evaluación. Hasta 15 puntos.

3. Que la entidad solicitante esté constituida como asociación u organización juvenil conforme a lo establecido por el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles. Hasta 15 puntos.

4. Que en el proyecto participen jóvenes desfavorecidos por razones sociales, económicas y/o culturales, así como jóvenes residentes en zonas rurales. Hasta 15 puntos.

5. Que la entidad solicitante presente por primera vez un proyecto en el marco de los programas comunitarios a que se refiere la presente Orden, o que las actividades tengan lugar en un municipio con escasa o nula incidencia de dichos programas. Hasta 15 puntos.

6. La viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la forma en que se implican los solicitantes en la obtención de recursos propios. Hasta 10 puntos.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Comisión de Evaluación que se refiere en el artículo 10. Dicha Resolución será notificada individualmente a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

3. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

8. Las demás que resulten aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Plazos de Ejecución y Justificación.

1. La ejecución por parte de los beneficiarios de los proyectos objeto de la presente orden deberá ajustarse a las fechas de inicio y finalización que consten en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

3. El Director del Instituto de la Juventud, a solicitud de los beneficiarios de las subvenciones, podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores, cuando concurran causas excepcionales debidamente acreditadas y libremente apreciadas por la Administración que impidan su cumplimiento y siempre que se solicite por escrito con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad.

Artículo 18. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de la actividad objeto de la subvención, en la que conste, al menos, su descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación expedida por el tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida se justificarán con la presentación de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que serán compulsadas por el propio Instituto de la Juventud.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de abril de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO "JUVENTUD"

ENTIDAD SOLICITANTE _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf._____

Entidad Bancaria _____Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _.

Representante de la Entidad, D./D.ª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf._____

en calidad de _____ .

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
a) Denominación del proyecto:
b) Acción del programa en la que se enmarca el proyecto: (Márquese el recuadro correspondiente)
- Juventud con Europa (Intercambio) ☐
- Iniciativa ☐
- Otros(Indíquese) ☐
c) Código referencia del proyecto aprobado por la Agencia Nacional Española o la Comisión Europea:
c) Lugar de realización y número de participantes:
d) Fechas de inicio y finalización de la actividad:
PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Total coste del programa/actividad:
b) Recursos propios que aporta la entidad y/o participantes:
c) Otras subvenciones solicitadas:
d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención que se solicita (a- (b+c+d):

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Capítulo Quinto, del Título II, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 2003

FIRMA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (art. 7). Por favor, marque con una X en la casilla correspondiente.

❑ DNI del solicitante

❑ Copia compulsada del Certificado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

❑ Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

❑ Certificación en la que conste sede social y representante en la Región de Murcia de la entidad solicitante. (Sólo para entidades cuya sede social principal se encuentre fuera de la Región)

❑ Copia compulsada del documento acreditativo de aprobación del proyecto en el marco del Programa "Juventud".

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS

Describa en esta página los gastos previstos para la realización del proyecto:

Detalle de los gastos	Importe
Viajes:	
Alojamiento/Manutención:	
Alquiler/uso de instalaciones:	
Transporte/alquiler de vehículos:	
Documentación/materiales de difusión	
Actividades específicas:	
Otros:	
Total Importe del Proyecto:	

Consejería de Presidencia

5595 Orden de 23 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de información, documentación y asesoramiento para jóvenes.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, atribuye a éste el carácter de organismo autónomo administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia y lo configura como el organismo gestor de la política juvenil entendida conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

Es este mismo texto legal el que atribuye al Instituto de la Juventud, entre otras funciones, la promoción y coordinación de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en las materias que les afecten, así como el establecimiento de las ayudas necesarias que permitan la estructura básica y el funcionamiento de los puntos de información juvenil de las asociaciones juveniles.

Resulta, así, uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud, la implementación y desarrollo de estructuras informativas y de documentación, de carácter local o comarcal, a través de las cuales se ponga a disposición de la juventud murciana toda aquella información que, siendo de su interés, se genere en su propio ámbito territorial de actuación, o bien, sea recibida de otros organismos y entidades.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Presidencia ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de juventud, se ha propuesto esta Consejería, a través del Instituto de la Juventud, para el próximo ejercicio, y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Director del Instituto de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas y actividades de información y documentación de interés para los jóvenes.

Artículo 2. Créditos presupuestarios

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.323A. 46440, del proyecto de inversión 32281 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, por un importe de sesenta mil euros.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia integrados en la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil. Requisito que será apreciado de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán sufragar el 25% de los gastos totales que origine el proyecto objeto de subvención.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención

Los proyectos para los que se solicite subvención deben tener como objetivo prioritario la realización de programas de información, documentación y asesoramiento para jóvenes.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán una única solicitud que englobe el programa anual de actividades para las que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I. Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, número 14, edificio Hefame, 30.011- Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo.

3. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

a) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, incluida la aportación municipal, previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de esta última.

Artículo 7. Subsanación

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento (artículo 76, Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de evaluación

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, que será elevado al Director del Instituto de la Juventud. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, con detalle de las puntuaciones otorgadas.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria General Técnica o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas.

- Un técnico del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, designado por su titular.

Artículo 10. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1.- Calidad del proyecto, máximo 6 puntos, según la siguiente distribución:

1.1.- Interés social: Motivación del proyecto y resultados previstos: hasta 2 puntos.

1.2.- Aspectos innovadores: hasta 2 puntos.

1.3.- Adecuación de las actividades a los objetivos planteados: hasta 2 puntos.

2.- Destinatarios, máximo 3 puntos, según la siguiente distribución:

2.1.- Sectores desfavorecidos: hasta 2 puntos

2.2.- Número de destinatarios en relación con el proyecto: hasta 1 punto.

3.- Viabilidad económica, en base a la financiación prevista: máximo 1 punto.

Artículo 11. Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que concederá o denegará la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta al que hace referencia el artículo 9. Dicha Resolución será notificada a los interesados y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto que vaya a desarrollarse por el beneficiario.

Artículo 13. Pago

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, junto con el logotipo del Instituto y el de la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil.

3. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

4. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá hasta el 30 de enero del año 2004.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 28 de febrero del 2004, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 18 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 17. Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 18. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

(ESTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS)

Hoja 1

A CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONOS	FAX	CORREO E.

B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARGO (DENOMINACIÓN SEGÚN ESTATUTOS)		TELÉFONOS
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONOS

C PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2003

RELACIÓN DE PROYECTOS O ACCIONES QUE VAN A REALIZARSE (ES NECESARIO DESARROLLAR CADA PROYECTO SEGÚN MODELO HOJA 2)

D DATOS ECONÓMICOS – PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

CANTIDADES GLOBALES

COSTE DE LOS PROGRAMAS		Euros
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		Euros
OTRAS APORTACIONES		Euros
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA		Euros

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD

ENTIDAD BANCARIA: _____

LOCALIDAD: _____

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Hoja 2

E	PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / ACCIÓN

2. MOTIVACIÓN
Razones que fundamentan la realización del proyecto

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto/acción

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS

5. METODOLOGÍA
Forma de trabajo y de organización que se van a emplear

6. EVALUACIÓN
Tipo de evaluación e indicadores

7.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
Número y características de los materiales informativos que producirá el proyecto

8. PERFIL DE LOS DESTINATARIOS

Hoja 3

F	FORMALIZACIÓN

LA ENTIDAD O PERSONA QUE SOLICITA ESTA AYUDA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA, ACEPTANDO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DEL CAPÍTULO QUINTO, DEL TÍTULO II, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

_____, a ___ de _____ de 200___.

POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

Consejería de Economía y Hacienda

5777 Resolución de 5 de mayo de 2003 de la Dirección General de Tributos, por la que se regula el procedimiento para hacer efectivas las indemnizaciones a los Registradores de la Propiedad, Liquidadores de Distrito Hipotecario por el ejercicio de las funciones delegadas de gestión y liquidación en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Orden de 26 de noviembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 13/12/1993), estableció el régimen de indemnizaciones y compensaciones a percibir por los Registradores de la Propiedad, Liquidadores de Distrito Hipotecario por el ejercicio de las funciones delegadas de gestión y liquidación en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dicha Orden fue desarrollada mediante Resolución de la Dirección General de Tributos de 25 de marzo de 1998 (BORM de 03/04/98) que estableció el procedimiento para hacer efectivas las indemnizaciones sobre la base de la plena integración de las Oficinas Liquidadoras en el sistema informático tributario (SIT), de manera que a partir de 1 de enero de ese año todas ellas, excepto la de Yecla que se incorporó unos meses más tarde, utilizan el mismo programa informático de gestión y liquidación de las demás oficinas gestoras de la Dirección General de Tributos. De esta forma la Resolución pudo abordar un nuevo sistema de acreditación de las indemnizaciones a partir de la información suministrada por las propias Oficinas Liquidadoras en base a los datos obrantes en el propio sistema (relaciones de autoliquidaciones presentadas, liquidaciones practicadas y autoliquidaciones y liquidaciones negativas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

La puesta en marcha en el ámbito de la Administración tributaria regional, a partir del 1 de enero de 2002, de una nueva aplicación corporativa (SIGEPAL), que sustituye a la anterior (SIT), que configura una gestión integral de los derechos económicos, aconseja revisar el contenido de la presente Resolución adaptando, por un lado, la fuente de obtención de la documentación acreditativa de las indemnizaciones a las funcionalidades de la nueva aplicación, y, por otro, configurando un nuevo sistema de liquidación trimestral con carácter provisional con cierre al final del ejercicio mediante una liquidación definitiva, con el fin de prever las posibles incidencias derivadas del proceso de aplicación de los cobros procedentes del Servicio de Caja.

En su virtud, y en uso de la facultad atribuída por la Disposición Final Primera de la Orden de 26 de noviembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Resuelvo

Primero.- A partir de 1 de enero de 2003, el procedimiento para hacer efectivas las indemnizaciones devengadas por los titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario por el ejercicio de las funciones delegadas de gestión y liquidación en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, se ajustará a lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo.- A efectos de acreditar las indemnizaciones que les correspondan, los Liquidadores de Distrito Hipotecario rendirán, con referencia a cada trimestre natural completo y vencido, la siguiente documentación:

a) Autoliquidaciones por ambos impuestos (contraído por recaudado)

Relación individualizada de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas en su Oficina en el trimestre natural anterior, con indicación por cada una de ellas de los importes ingresados y aplicados contablemente al Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se expedirá una relación para cada uno de los impuestos gestionados, utilizando, a tal efecto, la opción correspondiente a «Registro Diario de Autoliquidaciones Presentadas» en la aplicación informática SIGEPAL, quedando fijada la indemnización en el 4 por 100 del importe total de los derechos reconocidos y simultáneamente ingresados (contraído por recaudado) hasta el último día del trimestre que figura en la relación. Se une modelo en Anexo 1.

b) Liquidaciones por ambos impuestos (contraído previo).

Relación individualizada comprensiva de las liquidaciones de todas clases, practicadas por la Oficina y contraídas previamente al ingreso en el trimestre natural anterior, totalizada al último día del mes en que finaliza el trimestre.

Se expedirá una relación por cada impuesto, utilizando, a tal efecto, la opción «Registro de Liquidaciones Practicadas» que figura en la aplicación informática SIGEPAL, quedando fijada la indemnización en el 4 por 100 del importe total de los derechos reconocidos previamente al ingreso (contraído previo) que figura en la relación. Se une como anexo 2.

c) Autoliquidaciones o liquidaciones sin cuota a ingresar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Relación individualizada relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones comprensiva de las autoliquidaciones presentadas exentas o sin cuota a ingresar, una vez revisadas y conformes, o las liquidaciones practicadas cuya deuda tributaria sea de cero euros, referidas, en ambos casos, al trimestre natural anterior.

Esta información se obtendrá desde la propia relación de presentación de autoliquidaciones y desde la relativa a registro de liquidaciones practicadas, debiendo rendirse en relación separada y conjunta en la

certificación acreditativa correspondiente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del anexo 3. La indemnización establecida se fija en la cuantía de 6,01 euros por cada autoliquidación o liquidación que cumpla los anteriores requisitos. En ningún caso se podrá devengar la indemnización por una autoliquidación y por la liquidación que de ella se derive.

d) Régimen de incompetencias.

Relación de autoliquidaciones correspondientes a expedientes recibidos o enviados a otras Oficinas Liquidadoras de la Región de Murcia, por declaración expresa de incompetencia activa o pasiva. Esta relación será confeccionada en principio fuera de la aplicación informática SIGEPAL y de forma separada para cada uno de los impuestos, formando parte, asimismo, de las certificaciones acreditativas de cada uno de ellos, según modelos del anexo 3.

La indemnización a percibir, en caso de autoliquidación positiva, será del 0,50 por 100 de la deuda tributaria ingresada, a percibir por la Oficina Liquidadora que se declare incompetente, correspondiendo a la Oficina competente el 3,5 por 100 del importe de dicha deuda. Cuando se trate de autoliquidaciones o documentos a liquidar presentados en Oficinas incompetentes, que no den lugar a ingreso, solo habrá derecho a percibir la indemnización establecida en el punto c) anterior que corresponderá a la Oficina competente, a la que se remitirán las actuaciones.

Cuando una Oficina Liquidadora se declare incompetente con respecto a una autoliquidación o documento a liquidar sobre el que se haya reconocido y validado con anterioridad la indemnización a su favor por parte de la Dirección General de Tributos, aquélla vendrá obligada a detraer en la siguiente factura el importe indebidamente percibido haciéndolo constar en la misma mediante la expresión «a deducir indemnización incompetencia». La información de detalle se incluirá en el modelo previsto en el anexo 4.

Tercero.- La documentación acreditativa de las indemnizaciones, a que se refiere el apartado segundo, junto con la factura correspondiente, se remitirán a la Dirección General de Tributos, Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del trimestre correspondiente.

Recibida la documentación anterior, el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria practicará las comprobaciones que sean convenientes y, de no mediar reparos, expedirá diligencia de conformidad en cada una de las certificaciones acreditativas.

Una vez conforme la documentación y facturas correspondientes, por el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria se expedirá relación-resumen certificada de las indemnizaciones que corresponde percibir a cada Liquidador de Distrito Hipotecario, junto con la correspondiente propuesta de pago firmada por el Director General de Tributos. El expediente completo será remitido a la Intervención a los efectos de fiscalización previa y posterior incoación y tramitación del oportuno expediente de gasto.

Cuarto.- Con el fín de permitir la acreditación de la indemnización a percibir por aquellas declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones positivas que, por posibles incidencias ocurridas en el proceso de aplicación de cobros procedentes del Servicio de Caja, no fueron objeto de inclusión en su momento en la relación trimestral correspondiente, las facturas emitidas por los Liquidadores acreditativas de las indemnizaciones devengadas por cada uno de los trimestres naturales del año a que se refieran, tendrán carácter provisional o a cuenta de la liquidación definitiva que se deberá expedir en el primer trimestre natural del año siguiente.

Para ello, dentro del indicado plazo, cada Oficina Liquidadora deberá expedir factura anual definitiva por todos los conceptos del apartado segundo, rindiendo la documentación acreditativa a que se refiere dicho apartado relativa a todo el año natural anterior. Del importe total resultante se deducirán los percibidos a cuenta por cada uno de los trimestres naturales, siendo la diferencia la indemnización a percibir.

No obstante, en el supuesto de que la Oficina Liquidadora muestre su conformidad a las indemnizaciones trimestrales percibidas, lo comunicará en el mismo plazo al Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, adquiriendo desde ese momento el carácter de definitivas. En todo caso, transcurrido dicho plazo, se entenderán definitivas si la Oficina Liquidadora no presentase la factura anual correspondiente.

Quinto.- Las indemnizaciones se entenderán devengadas a favor de los Liquidadores en el momento en que sean reconocidas y validadas de conformidad por los órganos competentes de esta Dirección General, teniendo hasta ese momento el carácter de mera propuesta provisional.

Disposición Transitoria Primera

Con respecto a las indemnizaciones devengadas y pendientes de acreditar, correspondientes a las autoliquidaciones presentadas en el SIT hasta 31 de diciembre de 2001, las Oficinas Liquidadoras acompañarán relación separada y con la misma documentación acreditativa establecida en la Resolucion de 25 de marzo de 1998, integrándose en la factura que corresponda haciendo mención a las mismas.

Disposición Transitoria Segunda

Asímismo, las liquidaciones practicadas por las Oficinas Liquidadoras con anterioridad a su integración en el Sistema Informático Tributario (SIT) que se encuentren aún pendientes de cobro, devengarán las indemnizaciones correspondientes, debiendo ser acreditadas en el trimestre en que sean efectivamente ingresadas y aplicadas al Presupuesto.

A tal efecto se adicionarán al trimestre que proceda, de forma separada, integrándose en la factura correspondiente a dicho período. La acreditación del ingreso se efectuará mediante Certificación expedida por el órgano competente.

En el supuesto de reposición a voluntaria de una liquidación por levantamiento de la suspensión o estimación de un recurso, deberá practicarse y contraerse la misma en la aplicación SIGEPAL para su cobro a través de las cuentas restringidas de la Dirección General de Tributos, procediéndose a la baja en el Libro de Relación de Deudores de la Oficina Liquidadora con mención de la causa.

Disposición Transitoria Tercera

El plazo para rendir la documentación y expedir las liquidaciones definitivas correspondientes al ejercicio 2002, finaliza el 30 de mayo de 2003.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución de 25 de marzo de 1998 de la Dirección General de Tributos (B.O.R.M. de 3 de abril de 1998), por la que se regula el procedimiento para hacer efectivas las indemnizaciones a los Registradores de la Propiedad, Liquidadores de Distrito Hipotecario por el ejercicio de de las funciones delegadas de gestión y liquidación en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual.**

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

ANEXO 1
REGISTRO DIARIO DE AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS

Código de Circuito: <Descripción código e impuesto>
Código Territorial: <Descripción código UGI y Oficina Liquidadora>
Período de Presentación: <Del xx.xx.xxxx al xx.xx.xxxx>

EXPEDIENTE		AUTOLIQUIDACION								
Inc	Nº de Expediente	Nº Documento	Nº Documento Externo N28	F.Present.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	H.I.	Importe Ingresado	F.Ingreso	Observaciones

(En la última página del listado):

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

RESUMEN DEL PERIODO

NUMERO DE EXPEDIENTES: <XXXXXXX>
TOTAL AUTOLIQUIDACIONES: <XXXXX>
DETALLE AUTOLIQUIDACIONES:

GRUPO TRIBUTARIO	EXENTAS	NO EXENTAS	IMPORTE TOTAL
AJD-Actos Jurídicos Documentados	xxxxxxxxxxx	Xxxxxxx	Xxxxxxxxxx
TOS-Operaciones Societarias	xxxxxxxxxxx	Xxxxxxx	Xxxxxxxxxx
TPA-Transmisiones Patrimoniales	xxxxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxxxx
	xxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxxxxxx

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

RESUMEN DEL PERIODO

NUMERO DE EXPEDIENTES: <XXXXXXX>
TOTAL AUTOLIQUIDACIONES: <XXXXX>
DETALLE AUTOLIQUIDACIONES:

GRUPO TRIBUTARIO	EXENTAS	NO EXENTAS	IMPORTE TOTAL
DON-Donaciones	xxxxxxxxxxx	Xxxxxxx	Xxxxxxxxxx
SUC-Sucesiones	xxxxxxxxxxx	Xxxxxxx	Xxxxxxxxxx
	xxxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxxxxxx

<Fecha> <El Liquidador> <Firma>

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

ANEXO 2

<Oficina Liquidadora>

REGISTRO DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Impuesto: <Descripción>
Período: <Del xx.xx.xxxx al xx.xx.xxxx>

Nº de Liquidación	Documento Ingreso	F. Liquid.	Nº Expediente	N.I.F. (S.P.)	Apellidos y Nombre (S.P.)	H.I.	Tipo Liquid.	Importe a Ingresar	F. Notif.	Sanción

(En la última página del listado):

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

RESUMEN DEL PERIODO: <XXX LIQUIDACIONES PRACTICADAS> **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES**

Nº LIQUIDACIONES: <XXXX>
IMPORTES INGRESADOS: <XXXXX>
DETALLE:

GRUPO TRIBUTARIO	NUMERO	IMPORTE INGRESADO
AJD-Actos Jurídicos Documentados	xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxx
TOS-Operaciones Societarias	xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxx
TPA-Transmisiones Patrimoniales	xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxx
Sanciones (1)	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
	xxxxxxx	xxxxxxxxx

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

RESUMEN DEL PERIODO: <XXX LIQUIDACIONES PRACTICADAS> **IMPUESTO S/SUCESIONES Y DONACIONES**

	SUCESIONES	DONACIONES	SANCIONES (1)	TOTALES
Nº LIQUIDACIONES:	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX
IMPORTES INGRESADOS:	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX

<Fecha> <El Liquidador> <Firma>

(1) Este resumen solo debe aparecer cuando se hayan liquidado durante el período sanciones tributarias separadamente del Impuesto.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

ANEXO 3.CERTIFICADOS RESUMEN POR IMPUESTOS

1. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LAS INDEMNIZACIONES DEVENGADAS POR LAS FUNCIONES DELEGADAS DE GESTION Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A CARGO DE ESTA OFICINA LIQUIDADORA. (CONFORME A LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1993)

OFICINA LIQUIDADORA: _____
TRIBUTO AL QUE SE REFIERE: ***IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS***
PERIODO AL QUE SE REFIERE: _____a _____CORRESPONDIENTES AL _____TRIMESTRE DE _____
TITULAR:_____ N.I.F. : _____
Código cuenta cliente receptora de las indemnizaciones: _____

El titular de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario que suscribe, **CERTIFICA** que durante el período indicado, se han reconocido y en su caso recaudado, según los datos arrojados por el Sistema Informático de la Comunidad, las cantidades expresadas a continuación en el ejercicio de las competencias delegadas de gestión y liquidación atribuídas a esta Oficina Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/1992 de 16 de enero y en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 1993 (BORM de 13 de diciembre) se han devengado a mi favor las indemnizaciones y compensaciones que se relacionan a continuación:

Mes natural	Artº Primero Orden 26-11-93			Artº Tercero Orden 26-11-93 (1)				TOTALES	
	Autoliquidaciones Deuda (a)	Liquidaciones Deuda (b)	Indemnización 4% s/ (a+b) (c)	1.- Por Oficina Incompetente Deuda (d)	0,5% s/ total deuda (e)	2.- Por Oficina competente Deuda (f)	3,5% s/ total deuda (g)	Total recaudado (a+b+d+f)	Total indemnización (c+e+g)
TOTALES									

Y para que así conste expido el presente en _____ a _____ de _____ de _____

El titular de la Oficina Liquidadora

DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN.- Conforme a las competencias atribuídas por el Decreto 33/2001, de 27 de abril, el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, conforme a los antecedentes documentales e informáticos obrantes en esta Administración Regional acredita que las cantidades relacionadas en el cuadro anterior son conformes con tales antecedentes. En su virtud se presta conformidad al presente Certificado.

En Murcia, a _____ de _____ de _____

El Jefe del Servicio. P.A. El Jefe de la Sección de Planificación

(1) Los expedientes a que se refiere este apartado se relacionarán en el documento siguiente que se acompaña.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

2. RELACION DE AUTOLIQUIDACIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.993

OFICINA LIQUIDADORA: _____
TRIBUTO AL QUE SE REFIERE: ***IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS***
PERIODO AL QUE SE REFIERE: _____a _____CORRESPONDIENTES AL _____TRIMESTRE DE _____

A) AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN ESTA OFICINA LIQUIDADORA, CON DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA A FAVOR DE OTRA OFICINA LIQUIDADORA DE LA REGION DE MURCIA.

Nº presentación	Fecha presentación	Nº autoliquidación	Fecha de ingreso	Importe deuda ingresada	Importe indemnización 0,5%	Oficina Liquidadora competente	Fecha de envío del expediente y propuesta de transferencia
TOTALES DEL PERIODO							

B) AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OTRAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA REGION DE MURCIA, CON DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA A FAVOR DE ESTA OFICINA LIQUIDADORA.

Nº presentación en esta Oficina	Fecha presentación en esta Oficina	Nº autoliquidación en esta Oficina	Fecha de ingreso en la OLDH incompetente de la Región de Murcia	Importe deuda ingresada	Importe indemnización 3,5%	Oficina Liquidadora Incompetente	Nº presentación en la Oficina Incompetente	Nº de autoliquidación en la Oficina Incompetente	Fecha de envío del expediente a esta Oficina
TOTALES DEL PERIODO									

El Liquidador

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

3. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LAS INDEMNIZACIONES DEVENGADAS POR LAS FUNCIONES DELEGADAS DE GESTION Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A CARGO DE ESTA OFICINA LIQUIDADORA. (CONFORME A LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1993)

OFICINA LIQUIDADORA: _____
TRIBUTO AL QUE SE REFIERE: ***IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES***
PERIODO AL QUE SE REFIERE: _____a _____CORRESPONDIENTES AL _____TRIMESTRE DE _____
TITULAR:_____ N.I.F. : _____
Código cuenta cliente receptora de las indemnizaciones: _____

El titular de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario que suscribe, **CERTIFICA** que durante el período indicado, se han reconocido y en su caso recaudado, según los datos arrojados por el Sistema Informático de la Comunidad, las cantidades expresadas a continuación en el ejercicio de las competencias delegadas de gestión y liquidación atribuídas a esta Oficina Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/1992 de 16 de enero y en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 1993 (BORM de 13 de diciembre) se han devengado a mi favor las indemnizaciones y compensaciones que se relacionan a continuación:

Mes natural	Artº Primero (Orden 26-11-93)			Artº Tercero Orden (26-11-93) (1)				Art.º Segundo (Orden 26-11-93) Liquidaciones y Autoliquidaciones sin cuota a ingresar			Resumen	
	Autoliquidaciones Deuda (a)	Liquidaciones Deuda (b)	Indemnización 4% s/ (a+b) (c)	1.- Por Oficina Incompetente Deuda (d)	0,5% s/ total deuda (e)	2.- Por Oficina competente Deuda (f)	3,5% s/ total deuda (g)	Exentas (h)	Negativas o con cuota cero (i)	Total indemnización (j)=(6,01 € s/ (h+i)	Total recaudado (a+b+d+f)	Total indemnización (c+e+g+j)
TOTALES												

Y para que así conste expido el presente en _____ a _____ de _____ de _____
El Liquidador

DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN.- Conforme a las competencias atribuídas por el Decreto 33/2001, de 27 de abril, el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, conforme a los antecedentes documentales e informáticos obrantes en esta Administración Regional acredita que las cantidades relacionadas en el cuadro anterior son conformes con tales antecedentes. En su virtud se presta conformidad al presente Certificado.
En Murcia, a _____ de _____ de _____
El Jefe del Servicio. P.A. El Jefe de la Sección de Planificación

(1) Los expedientes a que se refiere este apartado se relacionarán en el documento siguiente que se acompaña.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

4. RELACION DE AUTOLIQUIDACIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.993

OFICINA LIQUIDADORA: _____
TRIBUTO AL QUE SE REFIERE: ***IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES***
PERIODO AL QUE SE REFIERE: _____a _____CORRESPONDIENTES AL _____TRIMESTRE DE _____

A) AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN ESTA OFICINA LIQUIDADORA, CON DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA A FAVOR DE OTRA OFICINA LIQUIDADORA DE LA REGION DE MURCIA.

Nº presentación	Fecha presentación	Nº autoliquidación	Fecha de ingreso	Importe deuda ingresada	Importe indemnización 0,5%	Oficina Liquidadora competente	Fecha de envío del expediente y propuesta de transferencia
TOTALES DEL PERIODO							

B) AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OTRAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA REGION DE MURCIA, CON DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA A FAVOR DE ESTA OFICINA LIQUIDADORA.

Nº presentación en esta Oficina	Fecha presentación en esta Oficina	Nº autoliquidación en esta Oficina	Fecha de ingreso en la OLDH incompetente de la Región de Murcia	Importe deuda ingresada	Importe indemnización 3,5%	Oficina Liquidadora Incompetente	Nº presentación en la Oficina Incompetente	Nº de autoliquidación en la Oficina Incompetente	Fecha de envío del expediente a esta Oficina
TOTALES DEL PERIODO									

El Liquidador

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

ANEXO 4.- DETALLE DE LAS AUTOLIQUIDACIONES O DOCUMENTOS A LIQUIDAR CON INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA EN TRIMESTRES ANTERIORES OBJETO DE DEDUCCIÓN POR DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA A FAVOR DE OTRA OFICINA LIQUIDADORA.

Nº Documento Externo N28	F.Present.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Importe Ingresado	F.Ingreso	Oficina Liquidadora competente	Fecha de envío del expediente	Importe indemnización percibida (a)	Importe indemnización a percibir (b)	Importe a deducir (1) (a-b)
TOTALES DEL PERIODO										

el liquidador

(1) El importe total será objeto de deducción en la factura del trimestre correspondiente.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5785 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra el deudor don Clemente García Reverdería con NIF: 22425770B casado con doña María Concepción Alcázar Hernández con NIF: 22459441X, por la Jefa de Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Urbana: El 100% de la nuda propiedad por título de donación con carácter privativo de:

Naturaleza de la finca: Local comercial.

Municipio: Murcia

Vía pública: Calle Andrés Baquero N.º 12 Baj. Puerta Derc. Otros Local Dos.

Urbanización Parroquia de San Lorenzo.

Superficie Construida: 104,1100 M2

División horizontal: Cuota: 8,19000000 NRO ORDEN 2

Desc: Local comercial que tiene como uso exclusivo el patio de luces n.º 2.

Finca 16447 Sección 02 Tomo 3149 Libro 29 Folio 204 Alta 2 Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1

Valor de tasación: 218.631,00 euros

Tipo de Subasta: 214.258,38 euros

Cargas que han de quedar subsistentes: Usufructo Vitalicio.

Tramos a los que se ajustará la subasta: 4.200,00 euros

La subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 28 de abril de 2003.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Martínez López.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5786 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Encarna Manzanares Lacárcel, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Promociones y Edif. Alonso Vera S.A., con C.I.F. A30211916 por la Jefa de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, P.S. Resolución de 02/01/2002 de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Urbana.- Trozo de terreno o solar para edificar con una superficie de 6.229,65 m^2., ubicado en la Diputación del Campo, término de Aguilas, en forma irregular, que linda: Norte, terrenos de Promociones Las Majadas, S.L.; Sur, calle Solidaridad; Este, Prolongación calle Prosperidad; y Oeste, más terrenos de Promociones Las Majadas, S.L.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 2055, libro 362, folio 178 vuelto, alta 1, finca n.º 38211.0.

Valor de tasación: 1.521.335,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna Tipo de subasta: 1.521.335,00 euros.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas:

30.420,00 euros.

La subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2003, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 28 de abril de 2003.—La Recaudadora Adjunta, **Encarna Manzanares Lacárcel.**

Consejería de Educación y Cultura

5782 Corrección de errores. Orden de 31 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para alumnos de Formación Profesional de los Centros Docentes Públicos y Centros Privados Concertados, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2001-2002.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 70, del 26 de marzo de 2003, es necesario realizar las siguientes correcciones:

En la página 6035 donde dice:

ALUMNO/A	DNI/NIF	D A	D B	D C	HORAS	€ A	€ B	€ C	TOTAL €
GÓMEZ RAMÍREZ, JESUS PEDRO	77570582T				365	0,00	0,00	0,00	0,00
KARACHI, MOHAMED	X3216003M		46	28	97	0,00	207,00	24,08	231,08

debe decir:

ALUMNO/A	DNI/NIF	D A	D B	D C	HORAS	€ A	€ B	€ C	TOTAL €
GÓMEZ RAMÍREZ, JESUS PEDRO	77570582T		46		365	0,00	207,00	00,00	207,00
KARACHI, MOHAMED	X3216003M			28	97	0,00	0,00	24,08	24,08

En la página 6074, donde dice:

ALUMNO/A	DNI/NIF	D A	D B	D C	HORAS	€ A	€ B	€ C	TOTAL €
ALCÁNTARA MARÍN, PATRICIO	48487444 B	45	45		360	135,00	202,50	0,00	337,50
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	48494645 L	45	45		356	135,00	202,50	0,00	337,50

debe decir:

ALUMNO/A	DNI/NIF	D A	D B	D C	HORAS	€ A	€ B	€ C	TOTAL €
ALCÁNTARA MARÍN, PATRICIO	48487444 B	45			360	135,00	00,00	0,00	135,00
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	48494645 L	45			356	135,00	00,00	0,00	135,00

En la página 6075, donde dice:

ALUMNO/A	DNI/NIF	D A	D B	D C	HORAS	€ A	€ B	€ C	TOTAL €
PUJANTE CASES, PEDRO MANUEL	48550288 W	45	45		360	135,00	202,50	0,00	337,50
RUBIO CARMONA, MARÍA	48492176 B	45	45		360	135,00	202,50	0,00	337,50
SÁNCHEZ NAVARRO, DAVID	48484748 N	45	45		360	135,00	202,50	0,00	337,50
VALERA MARTÍNEZ, RAQUEL	34834560 W	45	45		356	135,00	202,50	0,00	337,50
TOTAL IES ALJADA. PUENTE TOCINOS		270	270	1911	16278	810,00	1.215,00	1643,46	3.668,46

debe decir:

ALUMNO/A	DNI/NIF	D A	D B	D C	HORAS	€ A	€ B	€ C	TOTAL €
PUJANTE CASES, PEDRO MANUEL	48550288 W	45			360	135,00	0,00	0,00	135,00
RUBIO CARMONA, MARÍA	48492176 B	45			360	135,00	0,00	0,00	135,00
SÁNCHEZ NAVARRO, DAVID	48484748 N	45			360	135,00	0,00	0,00	135,00
VALERA MARTÍNEZ, RAQUEL	34834560 W	45			356	135,00	0,00	0,00	135,00
TOTAL IES ALJADA. PUENTE TOCINOS		270		1911	16278	810,00	0,00	1.643,46	2.453,46

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

5813 Orden de 6 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato, y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su apartado tercero, punto 1 que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Tal actuación fue regulada en cursos precedentes por Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Diversas circunstancias aconsejan adecuar la convocatoria de estos premios al marco normativo propio que ha creado la publicación del Decreto 113/2002 que establece el currículo de esta etapa y la Orden que desarrolla su estructura. El deseo de esta Consejería de recompensar el esfuerzo de los alumnos con rendimiento destacado mediante nuevas medidas, así como la conveniencia de reformar algunos aspectos, como las fechas de realización de las pruebas y la configuración de las mismas, justifican la presente Orden.

Por ello, y en virtud del artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 14),

Dispongo

Artículo único

Con el fin de reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos que han cursado ,con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato se convocarán anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 1 de la Orden de 13 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 25 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 4 de octubre de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 17), de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5600 Orden por la que se aprueba el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puerto Lumbreras, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Puerto Lumbreras, procede aprobar dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Lumbreras, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cañada Real de Granada a Cartagena, con una longitud aproximada de dieciocho mil trescientos metros, y una anchura que varía a lo largo de su recorrido distinguiendo varios tramos, un primer tramo de unos siete mil quinientos metros de longitud y una anchura legal de setenta y cinco metros (en los cuatro mil quinientos metros iniciales sólo le corresponde a este

término municipal la anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros, perteneciendo el resto a Lorca por discurrir como partitérmino), un segundo tramo de mil doscientos metros y una anchura de seis a diez metros, y un tercer tramo de ocho mil setecientos metros y una anchura de cuarenta metros.

- Vereda de Lorca a Huércal-Overa, con una longitud aproximada de once mil quinientos, y una anchura de doce metros, salvo en su tramo urbano en el que se adapta al ancho de las calles, y es de seis a diez metros.

- Vereda de la Culebrina al Charcón, con una longitud aproximada de siete mil novecientos metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de Góñar, con una longitud aproximada de siete mil quinientos metros, y una anchura de seis metros.

- Colada de Vera, con una longitud aproximada de tres mil quinientos metros, y una anchura de 8 metros, salvo en un tramo de unos dos mil metros en los que se convierte en partitérminos con Lorca, teniendo en ese tramo una anchura de 4 metros, en el término de Puerto Lumbreras, y otros cuatro en Lorca.

- Lugares asociados: Abrevadero del Pozo Viejo, con una superficie de 500 m², y Abrevadero de la Fuente de Góñar, con una superficie de 200 m².

Murcia, a 14 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5593 Orden de 25 de abril de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se adjudican los premios de Calidad Agroalimentaria 2002.

Vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, e Industrias Agrarias sobre el Primer Premio «Calidad Agroalimentaria 2002», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de la Orden de 8 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria», vengo en

Conceder

Los Premios «Calidad Agroalimentaria 2002» a las siguientes empresas:

Premio a la Empresa de Agroalimentaria:

a) Mejor innovación e inversión tecnológica a:

COFRUSA

b) Mayor crecimiento económico a:

AGROSOL S.C.L.

Premio a la Restauración.

a) Mejor establecimiento en manejo y promoción de vinos regionales a:

HOSTERÍA PALACETE LA SEDA

b) Mejor establecimiento que potencia la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía a:

HOSTERÍA PALACETE LA SEDA

Premio a la Empresa de Distribución.

a) Mejor acción promocional y de publicidad relativa a alimentos de la Región de Murcia, en Tiendas especializada a:

BODEGA RINCÓN DE BACO

b) Mejor acción promocional y de publicidad relativa a alimentos de la Región de Murcia, en Empresas de Distribución a:

CARREFOUR

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5599 Orden por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Aledo.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aledo, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Aledo, procede aprobar dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Aledo, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cordel de los Alagüeces, de una longitud aproximada de diez mil cien metros y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros.

- Vereda del Camino de Ordales, de una longitud aproximada de mil cien metros y una anchura de veinte metros.

- Vereda de la Rambla de Lébor, de una longitud aproximada de doscientos cincuenta metros y una anchura de veinte metros.

- Vereda del Cabezo del Molino, de una longitud aproximada de tres mil doscientos cincuenta metros y una anchura de veinte metros.

- Colada de Lomo Centeno, de una longitud aproximada de mil novecientos metros y una anchura de seis metros.

- Colada de Nonihay, de una longitud aproximada de dos mil quinientos cincuenta metros y una anchura de seis metros y Abrevadero de Nonihay, con una superficie de 1000 m².

- Colada al Abrevadero de Charco Salado, de una longitud aproximada de trescientos cincuenta metros y una anchura de seis metros, y Abrevadero de Charco Salado, con una superficie de 200 m².

Murcia a 14 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5604 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, a solicitud de Agrocomp, S.L.

Visto el expediente número 1220/02, seguido a Agrocomp, S.L., con domicilio en Pol. Ind. San Roque, autovía Madrid-Cartagena, salida 364, 30.540-Blanca (Murcia), con C.I.F: B-73.182.396, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2.002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 287, del viernes, 13 de diciembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, a solicitud de AGROCOMP, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las

impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de abril de 2.003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados,

conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación.
· Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5603 Anuncio por el que se hace pública la modificación del trazado de la Vía Pecuaria «Vereda de Corverica a Fuente Alamo», clasificada en término municipal de Fuente Alamo, con motivo de la Ordenación Territorial propuesta por el Plan Parcial «Hacienda del Alamo.

Vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería por la que propone la modificación del trazado de la Vía Pecuaria «Vereda de Corverica a Fuente Alamo» clasificada en término municipal de Fuente Alamo con motivo de la Ordenación Territorial propuesta por el Plan Parcial «Hacienda del Alamo», y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.2 y que se ejerce en el marco de la legislación básica del Estado contenida en la Ley 3/1995 de 23 de marzo.

Dispongo

Primero. Con fecha de 29 de Julio de 2002, el Ayuntamiento de Fuente Alamo solicita de la Dirección General del Medio Natural la autorización necesaria para la modificación del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Corverica a Fuente Alamo» con motivo de la

nueva ordenación del territorio prevista por el Plan Parcial «Hacienda del Alamo» aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en acuerdo del Pleno de fecha 24 de Junio de 2002, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 11 de julio de 2002.

Segundo. La aprobación definitiva del proyecto del Plan Parcial en desarrollo de la Modificación Puntual Nª 3 de las N.N.S.S. de Fuente Alamo, en los términos expresados en el apartado segundo del citado acuerdo, está condicionada a la obtención de la autorización que con la presente se otorga, dado que es esta Comunidad Autónoma la que a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Agua y Medio Ambiente, tiene asignadas las competencias sobre Vías Pecuarias, procurando la salvaguarda de su integridad superficial, la continuidad de su trazado y las condiciones idóneas del uso a que como bienes de dominio público reconocidos por la Ley 3/ 1995, de 27 de Marzo, vienen destinadas.

Tercero. Que ha sido presentada una memoria descriptiva de la justificación del cambio solicitado con la nueva ordenación, expresivo entre otros extremos del tratamiento previsto dentro del ámbito interno del plan parcial para el ancho total de la vía pecuaria, las condiciones técnicas de ejecución, o los cruces con el viario proyectado en el nuevo sector urbanizable. Además, ha sido remitida la documentación gráfica expresiva tanto del trazado actual como del propuesto, a fin de que se considere la oportunidad y viabilidad del cambio interesado.

Cuarto. Que entre la documentación aportada a las actuaciones se encuentra la referida a la titularidad de los terrenos que a consecuencia de la nueva ordenación territorial, han de quedar como bienes de dominio público, y ello mediante información recabada del Registro de la Propiedad nº 3 de Cartagena, unido a la información obtenida del Catastro de rústica del Término Municipal de Fuente Alamo, contrastadas con la planificación aportada del perímetro del Plan Parcial y el trazado de la vía pecuaria. Ha sido incorporada igualmente copia parcial de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación como sistema de actuación integrada sobre la Unidad de II del Plan Parcial, que incorpora las notas registrales y decumentación catastral de los terrenos que integran este sector.

Quinto. Que desde el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, se ha informado respecto de las afecciones internas del Plan Parcial, mostrando en este sentido su parecer favorable al cambio de trazado propuesto, en la medida en que el mismo quede en el ámbito de actuación del mismo, en el que se adentra con una longitud total de 3.600 metros, en los diferentes tramos que se reflejan en la documentación gráfica que acompaña a la propuesta.

La expresada documentación gráfica delimita por sectores o zonas en toda su longitud, los tramos en que es viable la modificación propuesta, y de éstas zonas las que admiten a su vez labores de acondicionamiento y adoquinado. Son las que a continuación se relacionan:

Zona A de una longitud de 270 metros delimitada en sus 20'89 metros de anchura en todo el segmento horizontal inferior colindante con la carretera, siempre en el interior de Plan Parcial, discurriendo de forma paralela la carretera por el norte de la misma.

Zona B de una longitud de 500 metros, ha de quedar exenta de cualquier actuación, pues queda fuera del perímetro de actuación del Plan Parcial y tiene una longitud de 500 metros.

Zona C no podrá ser adoquinada, permitiéndose el tratamiento superficial con acabado en arena limpia compactada y plantaciones lineales delimitando la vereda. Tiene una longitud de 500 metros.

Zona D que podrá realizarse un adoquinado de anchura no superior a tres metros en el lateral oeste de la vereda, pudiendo dejar una banda de 0'89 metros para evitar que las raíces afecten a este pavimento . Al resto de superficie, de una anchura de diecisiete metros, se le dará una acabado superficial en arena limpia compactada (albero), y se delimitará lateralmente la vereda con plantaciones lineales.Tiene una longitud de 2.200 metros

Zona E cualquier actuación en este tramo se llevará a cabo siempre y cuando, como el resto de los tramos en que se autoriza la modificación propuesta, se realice dentro del perímetro de actuaciones internas del Plan Parcial, y en todo caso se admitirá en el mismo idéntico tratamiento que para la zona C, no permitiéndose su adoquinado. Tiene una longitud de 620 metros.

Sexto. Que la Vereda de «Corverica a Fuente Alamo» como resultado de la modificación parcial de trazado a realizar queda con la siguiente descripción:

Procede del este por la carretera de Fuente Alamo al Escobar, penetrando en el área de actuación por la zona A , en la esquina sureste de triángulo que conforma la parcela 174 del polígono 18 de Catastro. Desde este punto, la total anchura de la vereda afecta únicamente a esta parcela , separándose así de la carretera. Continúa por toda la arista sur de esta parcela , y después gira al derecha en dirección norte por la arista vertical oeste de la mencionada parcela, lindando a la izquierda con la parcela 173 y la derecha con la 174. Abandona el Plan Parcial adentrándose en la zona B , que no sufre cambio alguno en su trazado original.

En su tránsito por la zona B atraviesa las parcelas 160, 161 y por el oeste la parcela 177 y entronca nuevamente con el Plan Parcial por zona C.

En la zona C afecta a las parcelas 157, 158 y 159 por el este de las mismas, y después se adentra en la parcela 156 en un tramo de unos 350 metros . Esta parcela delimita el perímetro este del Plan Parcial, siendo en la actualidad colindante con el circuito de velocidad. De ahí se interna en la zona D, tras atravesar un camino que cruza la vereda de este a oeste. Al atravesar el camino , coincide con el trazado de otro camino (catastral

9006), el cual linda al oeste con la parcela 141, y al este con la 149, afectando a ambas la vereda. Más al norte, pasa entre las parcelas 146 y 149, continúa por la parcela 145, que tiene una casa que queda a la izquierda, y por la parcela 141, donde el camino con el que coincide se separa a la derecha. A partir de aquí, traza una amplia curva a la derecha y después atraviesa el camino que separa las parcelas 141 y 250, internándose en esta última. Poco después cambia de dirección, girando a la izquierda y volviendo a atravesar el camino , adentrándose en la parcela 141. Poco más tarde, se junta con el camino en un tramo de unos 100 metros, lindando a la derecha con la parcela 251 y a la izquierda con la 141, girando después a la derecha y entrando en la parcela 251. Vuelve a girar a la izquierda atravesando otro camino (1026 del polígono 16 del Catastro). En este punto se interna en la zona E y en el Polígono catastral 16, del que es limite sur el mencionado camino 9026.

En la zona E discurre todo el tramo coincidente con el camino 9006, limite oriental del Plan Parcial . En este tramo, linda a la derecha con las parcelas 135 , 134, 133 y 120, que se sitúan ya fuera del plan parcial , y por la izquierda colinda con la parcela 79 ocupando toda la anchura de vereda el lindero oriental de esta parcela.

Al final del trayecto anterior abandona el Plan Parcial por el mismo camino que llevaba, y fuera del mismo colinda a derecha e izquierda con las parcelas 119 y 81.

Séptimo. Que la vía pecuaria cuyo trazado va a resultar modificado parcialmente para adecuarse a la ordenación territorial prevista por el Plan, está clasificada con la categoría de «vereda» entre las del término municipal de Fuente Alamo, según Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1977 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1978, en donde se describe con una anchura legal de 20'89 metros.

Considerando: Que la Ley 3/ 1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, en su artículo 12 contempla las modificaciones de trazado en estos bienes de dominio público por razón de una nueva ordenación territorial como la que conlleva el plan parcial «Hacienda del Alamo», realizado en desarrollo de la modificación puntual nº 3 de las NN.SS. de Fuente Alamo. Y que ello debe ir precedido de la oportuna acreditación de extremos esenciales tales como el mantenimiento de la identidad superficial, la idoneidad del trazado, su conexión en ambos extremos con el trazado original de la vía pecuaria, la adecuada señalización o la ejecución material correcta de las actuaciones de acondicionamiento del nuevo trazado, con la garantía de viabilidad para el uso a que por Ley vienen destinadas.

Considerando: Que han sido expuestos al público los Acuerdos de aprobación inicial y definitiva del Plan Parcial «Hacienda del Alamo», por cuya razón se propone el cambio de trazado que se aprueba, mediante publicación acreditada a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de Diciembre de 2001 y 11 de julio de 2002 respectivamente.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley 3/ 1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a este Centro Directivo por Decreto 21/2001, de 9 marzo de 2002.

Resuelvo

1.- La modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Corverica a Fuente Alamo», a realizar con motivo de la ejecución de actuaciones relativas al perímetro interior del Plan Parcial de «Hacienda del Alamo» aprobado en desarrollo de la modificación puntual de las NNSS nº 3 de Fuente Alamo, en los tramos que con arreglo a la zonificación que se expresa en el apartado Quinto de los antecedentes de la presente propuesta pueda realizarse este cambio y que gráficamente han sido reflejados en el plano que se acompaña a la presente.

2.- Que el cambio de trazado que se autoriza, entiende acreditada la titularidad de los terrenos que han de adquirir la condición o naturaleza jurídica de bienes demaniales y como tales adscritos al cumplimiento de unos fines por los que esta Comunidad Autónoma debe velar en todo momento.

3.- Que en los títulos de propiedad de las parcelas resultantes del Plan Parcial quede constancia de la vía pecuaria de acuerdo con la descripción que de la misma se realiza en el apartado Sexto de la presente, procediendo a practicar la rectificación de la superficie que corresponda de acuerdo con la que corresponde al dominio público.

4.- Se declaran de dominio público los terrenos afectados por la modificación, adquiriendo los mismos la condición de vía pecuaria con la categoría de «vereda» con una anchura de 20'89 metros. La vía pecuaria de la que es titular esta Comunidad Autónoma, deberá quedar perfectamente señalizada, quedando destinada al uso o finalidad previsto en la Ley 3/ 1995, de 23 de Marzo, velando por el cumplimiento de los fines asignados a estos bienes conforme al articulo 3 del mencionado texto legal».

Notifíquese la presente con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición contemplado en el artículo 117 de la LRJ-PAC, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de Dos Meses, a partir del siguiente a su notificación de la presente.

Murcia, 16 abril 2003.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5601 Orden por la que se aprueba el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Lorca.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lorca, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Lorca, procede aprobar dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lorca, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cañada Real de Granada a Cartagena, con una longitud aproximada de treinta y cuatro mil metros y dos anchuras, una de setenta y cinco metros, hasta su llegada a Puerto Lumbreras, y otra de cuarenta metros hasta el final de su trazado. En un tramo de unos cuatro mil quinientos metros comparte la anchura legal de setenta y cinco metros con el término de Puerto Lumbreras.

- Cañada Real del Puerto del Aceniche, con una longitud aproximada de treinta y cuatro mil metros, y una anchura de setenta y cinco metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Cordel de Archivel, con una longitud aproximada de siete mil quinientos metros, y una anchura de setenta y cinco metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Cordel de Zarcilla de Ramos a la Venta del Castillo, con una longitud aproximada de veintidós mil ochocientos metros, y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros.

- Cordel de los Alagüeces, con una longitud aproximada de diecinueve mil seiscientos metros, y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Vereda Real de Avilés a Los Alagüeces, con una longitud aproximada de siete mil seiscientos metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda Real de la Cuesta del Fiscal, con una longitud aproximada de trece mil metros, y una anchura de veinte metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Vereda Real de La Jarosa, con una longitud aproximada de once mil metros, y una anchura de veinte metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Vereda Real de los Charcones, con una longitud aproximada de veinte mil metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de la Culebrina al Charcón, con una longitud aproximada de cuarenta y ocho mil metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de Lorca a Huércal-Overa, con una longitud aproximada de ocho mil ochocientos metros, y una anchura de doce metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Vereda de la Rambla de Caravaca, con una longitud aproximada de treinta y dos mil trescientos metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de Morata, con una longitud aproximada de veinticinco mil ochocientos metros, y una anchura de doce metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.

- Vereda del Camino de Cartagena, con una longitud aproximada de dieciséis mil ochocientos metros, y una anchura de doce metros.

- Vereda del Puntarrón, con una longitud aproximada de diecinueve mil cuatrocientos metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de Vélez-Rubio, con una longitud aproximada de dieciséis mil metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de los Gázquez, con una longitud aproximada de unos mil setecientos metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda del Camino de Ordales u Hondales, con una longitud aproximada de tres mil metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de Ramonete, con una longitud aproximada de trece mil metros, y una anchura de veinte metros.

- Colada del Camino Real, con una longitud aproximada de mil quinientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Colada del Charco Castro, con una longitud aproximada de diez mil ochocientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Colada del Collado del Azagador, con una longitud aproximada de siete mil quinientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Colada del Cerro del Puerco, con una longitud aproximada de quince mil quinientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Colada de Vera, con una longitud aproximada de quince mil doscientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Colada del Cermeño, con una longitud aproximada de siete mil metros, y una anchura de ocho metros.

- Vereda del Camino de los Valencianos, con una longitud aproximada de dos mil metros, y una anchura de doce metros.

- Colada de la Higuera Borde, con una longitud aproximada de mil quinientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Colada de Los Raspajos a Torrealvilla, con una longitud aproximada de tres mil novecientos metros, y una anchura de ocho metros.

- Lugares asociados: Abrevadero de Las Peñuelas o de Campanillas, Abrevadero del Pozo de Los Manchones, Abrevadero de la Rambla de Avilés, Abrevadero del Pozo de la Casa del Corral, Abrevadero del Cortijo de Las Cañadas, Abrevadero de Los Alagüeces, con una superficie de 5.000 m², Abrevadero del Pozo de Los Arcos, Abrevadero del Bracico de la Escucha, Abrevadero del Pozo de Los Buitrago, Abrevadero de la Corteta, Abrevadero del Charco Castro, Abrevadero del Aljibe de Gali, con una superficie de 500 m², y Descansadero de Los Abadíes, con una superficie de 5.000 m².

Murcia a 14 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

5602 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

En Murcia a 25 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Fernando Molina Parra ,Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Oriental , en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1. La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3. En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero. Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1. La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2. Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo. Descentralización.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor, Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM, para 2003, con cargo a la partida presupuestaria 18 04 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero. Compromisos de la corporación.

1. En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2. La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3. Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto. Sede de la junta arbitral de consumo.

1. Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2. En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la

Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3. Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4. La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto. Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1. Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2. Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3. Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4. Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5. La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto. Comisión de seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4. La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Justificación y control.

1. La Corporación Local conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2. La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo. Normativa.

1. La Corporación Local conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2. Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo. Vigencia.

1. La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad, El Presidente, **Fernando Molina Parra.**

Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

Protocolo 2003

Financiación Global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 443 A 462.50 10.815 euros

- Corporación Local, Partida Presup.: 4.207 euros

Servicios Locales de defensa del consumidor:

1. Oficina Comarcal de información al consumidor y usuario (OCIC)

La OCIC tendrá cuatro locales de atención al público, uno en cada municipio de los que integran la Mancomunidad, Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, en los que prestará 20 horas semanales de servicio distribuidas en proporción al número de habitantes de cada municipio.

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 900 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OCIC de reciente creación (año 1997), se destinan a la ejecución del presente apartado 1.502 euros, con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.502 euros

- Aportación local: —

Las partes conveniantes, dado el carácter estrictamente local de la OCIC, acuerdan que la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio en el año 2004.

2. Campañas de información

La Mancomunidad se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OCIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Mancomunidad se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.204 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.800 euros

- Aportación local: 2.404 euros

3. Actividades de educación.

- La Mancomunidad realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Mancomunidad fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.513 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica: 7.513 euros

- Aportación local: —

4. Actividad de formación.

La Mancomunidad realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: —

- Aportación local: 1.803 euros.

En Murcia, 25 de marzo de 2003.

Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Mancomunidad.—El Presidente, **Fernando Molina Parra.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5597 Convenio colectivo de trabajo para industrias vinícolas y alcoholeras. Expediente 26/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Industrias Vinícolas y Alcoholeras, (Código de Convenio número 3001415), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-07-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Murcia, 8 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Tablas salariales del Convenio de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcoholeras de la Región de Murcia, del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003

Categorías Profesionales	Salario Base 2003	Base Antg 2003	Plus Asis. 2003	Plus Transp. 2003	Bruto Mes 2003	Extra Julio 2003	Extra Navidad 2003	Salario Anual 2003
Técnicos								
Jefe Superior	893.99	720.86	54.51	45.08	993.58	893.99	893.99	13,665.80
Téc. T. Sup.	879.43	707.15	54.51	45.08	979.02	879.43	879.43	13,462.02
Téc. T. Med.	864.81	693.44	54.51	45.08	964.40	864.81	864.81	13,257.33
Téc. T.Inf.	857.51	686.56	54.51	45.08	957.10	857.51	857.51	13,155.16
Téc.No Titulado	857.51	686.56	54.51	45.08	957.10	857.51	857.51	13,155.16
Encarg. Bodega	857.51	686.56	54.51	45.08	957.10	857.51	857.51	13,155.16
Encarg. Labora.	835.62	665.99	54.51	45.08	935.21	835.62	835.62	12,848.67

Categorías Profesionales	Salario Base 2003	Base Antg 2003	Plus Asis. 2003	Plus Transp. 2003	Bruto Mes 2003	Extra Julio 2003	Extra Navidad 2003	Salario Anual 2003	
Espec. labor.	801.75	634.19	54.51	45.08	901.34	801.75	801.75	12,374.48	
Auxiliar Labor.	784.88	618.31	54.51	45.08	884.47	784.88	784.88	12,138.33	
Administrativos									
Jefe Superior	864.81	693.44	54.51	45.08	964.40	864.81	864.81	13,257.34	
Jefe de 1.ª	857.51	686.56	54.51	45.08	957.10	857.51	857.51	13,155.16	
Jefe de 2.ª	842.89	672.85	54.51	45.08	942.48	842.89	842.89	12,950.47	
Oficial 1.ª	835.62	665.99	54.51	45.08	935.21	835.62	835.62	12,848.67	
Oficial 2.ª	818.72	650.10	54.51	45.08	918.31	818.72	818.72	12,612.07	
Auxiliar	784.88	618.31	54.51	45.08	884.47	784.88	784.88	12,138.33	
Comercial									
Jefe Superior	864.81	693.44	54.51	45.08	964.40	864.81	864.81	13,257.33	
Jefe Ventas	857.51	686.56	54.51	45.08	957.10	857.51	857.51	13,155.16	
Insp. Ventas	835.62	665.99	54.51	45.08	935.21	835.62	835.62	12,848.67	
Viajan/Prom.Vtas	818.72	650.10	54.51	45.08	918.31	818.72	818.72	12,612.07	
Obreros			**Bodega/Producción**						**Salario Día**
Enc.Sección	842.89	672.85	54.51	45.08	942.48	842.89	842.89	12,950.47	30.47
Oficial 1.ª	835.62	665.99	54.51	45.08	935.21	835.62	835.62	12,848.67	30.23
Oficial 2.ª	818.72	650.10	54.51	45.08	918.31	818.72	818.72	12,612.07	29.68
Oficial 3.ª	801.74	634.15	54.51	45.08	901.32	801.74	801.74	12,374.29	29.12
Auxiliar	784.88	618.31	54.51	45.08	884.47	784.88	784.88	12,138.33	28.56
Obreros				**Almacén**					**Salario Día**
Oficial 1.ª	835.62	665.99	54.51	45.08	935.21	835.62	835.62	12,848.67	30.23
Oficial 2.ª	818.72	650.10	54.51	45.08	918.31	818.72	818.72	12,612.07	29.68
Auxiliar	784.88	618.31	54.51	45.08	884.47	784.88	784.88	12,138.33	28.56
Obreros.				**Mantenimiento/Ofic.Aux.**					**Salario Día**
Encarg.Mtto.	857.51	686.56	54.51	45.08	957.10	857.51	857.51	13,155.16	
Oficial 1.ª	835.62	665.99	54.51	45.08	935.21	835.62	835.62	12,848.67	30.23
Oficial 2.ª	818.72	650.10	54.51	45.08	918.31	818.72	818.72	12,612.07	29.68
Auxiliar	784.88	618.31	54.51	45.08	884.47	784.88	784.88	12,138.33	28.56

Artículo 14 aptdo, «percepciones extrasalariales -dietas-.Cantidades a abonar año 2003:

Por desayuno	2,89 €
Por comida	10,12 €
Por cena	7,96 €
Por pernocta	13,00 €

Artículo 21 Ayuda por jubilación:

A los 60 años de edad	3.211,37 €
A los 61 años de edad	2.814,47 €
A los 62 años de edad	2.417,55 €
A los 63 años de edad	2.006,21 €
A los 64 años de edad	1.804,14 €
A los 65 años de edad	1.407,23 €
Invalidez permanente total	598,45 €

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5778 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
B30513576	BLAS AGRICOLA S.L.	1175/1999	EMBARGO DE SALARIOS EMPRESA
06176536R	CARRETERO LOPEZ RAMON	10678/1995	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
A30616858	CATERING CASA TOMAS S.A.	10581/1991	EMBARGO DE SALARIOS EMPRESA
22426502F	CEREZO JIMENEZ MARIANO	33386/1995	REQUERIMIENTO HEREDEROS
05116343Q	DIAZ RODRIGUEZ FRANCISCO	3166/1992	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
74497096G	GARCIA MUÑOZ MANUELA	3539/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23094571H	GERTRUDIS NOGUERA VIVANCOS	12741/91	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
B73165987	GRUPO HURTADO Y GAITAN S.L.	11088/1991	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LA EMPRESA
22420782Z	HERNANDEZ TOVAR RICARDO	3612/1991	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
B30248413	INMOBILIARIA CERSA CENTRO SL	74/2000	NOT. DIL. EMB BIENES INMUEBLES
b30062434	JESUS TORRECILLAS SL	13683/1991	NOT. PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA
B30535207	LINEA 32 S.L.	10037/2001	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LA EMPRESA
29063627E	LOPEZ ALMELA MARIA JOSEFA	14508/2001	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
27457591F	MARIN MUÑOZ MILAGROS	15241/1995	EMBARGO BIENES INMUEBLES
23230193D	MARTINEZ OLIVER LUCAS	4656/2001	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL HEREDERO
27465046X	MARTINEZ SALINAS ANTONIA	6443/1995	REQUERIMIENTO HEREDEROS
22903923V	NAVARRO LOPEZ EULALIA	6373/1995	EMBARGO DE VEHICULOS CONYUGE
38665383Z	OLIVER DIAZ AGUSTINA	3598/1991	EMBARGO BIENES INMUEBLES
38665383Z	OLIVER DIAZ AGUSTINA	4656/2001	EMBARGO BIENES INMUEBLES
74332854M	ORTIZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	5759/2001	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
B73158214	PUBLICIDAD ACTIVA 2000 S.L.	11013/1991	TRÁMITE DE AUDIENCIA
77506233M	QUILEZ TENZA JOSEFA MARIA	2532/1999	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
52815548G	RIQUELME FENOLL Mª JOSEFA	8411/1991	EMBARGO VEHICULOS
27464219B	RISUEÑO VIVO FRANCISCO JAVIER	5641/1991	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
52736024Z	ROSELLO APARICIO VICENTE MANUEL	4606/2002	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
22355518R	SERRANO FERNANDEZ ENCARNACION	15923/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
22961864K	SOTO FERNÁNDEZ FRANCISCA	6510/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
22321305N	TOVAR MARTINEZ JOAQUIN	9090/1991	NOT. RESOLUCION RECURSO EMBARGO DE CUENTAS
22443651K	ZAPATA MARIN PEDRO	14093/1991	REQUERIMIENTO EXPED. EJECUTIVO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación , sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Ciencia y Tecnología

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5784 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica. Expediente 10/2003 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Area de Contratación.

c) Numero de expediente: 10/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: redacción del proyecto de obras e instalaciones, y del estudio de seguridad y salud del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia, así como la dirección de dichas obras e instalaciones técnicas y la coordinación de la seguridad y salud.

b) División por lotes y número: ninguno

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro meses desde la firma del contrato para la redacción del proyecto de obras e instalaciones, y del estudio de seguridad y salud del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia. No se establece posibilidad de prórroga. La dirección de la obra y la coordinación de la seguridad y salud durante el periodo de ejecución de la obra y su liquidación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 192.300 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional.

No se establece.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: 968.362800

e) Telefax: 968.362840

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Sesenta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Domicilio: Avda. La Fama, nº 3.

Localidad y código postal: Murcia 30003

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. La Fama, nº 3

c) Localidad. Murcia 30003

d) Fecha: Acto público sólo para la apertura de proposiciones económicas, el sexto día hábil contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil. Si se presentasen proposiciones por correo, el acto de apertura se realizará al décimo día hábil.

e) Hora: 10,00

10. Otras informaciones.

Las ofertas se presentarán en la forma establecida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Las codificaciones en las que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 son 74.20.22 y 74.20.23.

11. Gastos de anuncios-

El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 400 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):

No procede

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

Toda la información sobre la convocatoria, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas están a disposición de los licitadores en la siguiente dirección de Internet: htp://www.carm.es. (atención al ciudadano- anuncios de contratación).

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Órgano de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Presidente, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5605 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) «Molino del Puerto» número 22.098 sito en términos municipales de Calasparra, Cieza (Murcia) y Hellín (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 261 cuadrículas mineras, para Roca Ornamental de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Mármoles San Marino, S.A.. con residencia en carretera del Campillo, s/n., 30.430 Cehegín (Murcia), con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP	1º 32’ 00"	38º 20’ 00"
1	1º 32’ 00"	38º 19’ 00"
2	1º 33’ 00"	38º 19’ 00"
3	1º 33’ 00"	38º 18’ 40"
4	1º 33’ 40"	38º 18’ 40"
5	1º 33’ 40"	38º 18’ 20"
6	1º 34’ 40"	38º 18’ 20"
7	1º 34’ 40"	38º 18’ 00"
8	1º 36’ 40"	38º 18’ 00"
9	1º 36’ 40"	38º 17’ 40"
10	1º 37’ 40"	38º 17’ 40"
11	1º 37’ 40"	38º 17’ 20"
12	1º 38’ 20"	38º 17’ 20"
13	1º 38’ 20"	38º 17’ 00"
14	1º 39’ 00"	38º 17’ 00"
15	1º 39’ 00"	38º 16’ 40"
16	1º 40’ 00"	38º 16’ 40"
17	1º 40’ 00"	38º 16’ 20"
18	1º 40’ 40"	38º 16’ 20"
19	1º 40’ 40"	38º 14’ 20"
20	1º 40’ 00"	38º 14’ 20"
21	1º 40’ 00"	38º 15’ 40"
22	1º 37’ 00"	38º 15’ 40"
23	1º 37’ 00"	38º 15’ 00"
24	1º 34’00"	38º 15’ 00"
25	1º 34’ 00"	38º 13’ 20"
26	1º 40’ 00"	38º 13’ 20"
27	1º 40’ 00"	38º 13’ 40"
28	1º 41’ 20"	38º 13’ 40"
29	1º 41’ 20"	38º 16’ 00"
30	1º 43’ 00"	38º 16’ 00"
31	1º 43’ 00"	38º 16’ 40"
32	1º 44’ 20"	38º 16’ 40"
33	1º 44’ 20"	38º 17’ 20"
34	1º 41’ 00"	38º 17’ 20"
35	1º 41’ 00"	38º 18’ 00"
36	1º 40’ 00"	38º 18’ 00"
37	1º 40’ 00"	38º 18’ 20"
38	1º 39’ 00"	38º 18’ 20"
39	1º 39’ 00"	38º 18’ 40"
40	1º 38’ 00"	38º 18’ 40"
41	1º 38’ 00"	38º 19’ 00"
42	1º 34’ 40"	38º 19’ 00"
43	1º 34’ 40"	38º 19’ 20"
44	1º 33’ 20"	38º 19’ 20"
45	1º 33’ 20"	38º 19’ 40"
46	1º 33’ 00"	38º 19’ 40"
47	1º 33’ 00"	38º 20’ 00"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de VEINTE DIAS a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1.131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, s/n - 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la

Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5606 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) «El Espartal» número 22.139 sito en términos municipales de Mula (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 44 cuadrículas mineras, para Roca Ornamental de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Mármoles San Marino, S.A.. con residencia en carretera de El Campillo, s/n., 30.430 Cehegín (Murcia), con la siguiente designación:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP	1º 27' 20"	38º 05' 20"
1	1º 27' 20"	38º 04' 00"
2	1º 31' 00"	38º 04' 00"
3	1º 31' 00"	38º 05' 20"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en calle Nuevas Tecnologías, s/ n., 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5779 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente: 33/2003.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 33/2003

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación del firme con lechada bituminosa de la C-3211 tramo. Venta Cavila a la Almudema. Punto kilométrico 7,350 al 14,350.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.592,81 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6/5/2003

b) Importe de adjudicación: 59.495,00 Euros

c) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5780 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 31/2003.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 31/2003

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la Ctra. 16-E. travesía de la Aljorra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.979,33 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6/5/2003

b) Importe de adjudicación:

c) Contratista: Fulsan, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5598 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 15 de abril de 2003.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso.**

ANEXO

Número expediente: SAT3577/2002.

Denunciado: García, José Antonio.

Último domicilio conocido: Calle Los Pasos, número 68, piso 1, 30500 Molina de Segura Murcia (Murcia).

Número expediente: SAT3579/2002.

Denunciado: García, José Antonio.

Último domicilio conocido: Calle Los Pasos, número 68, piso 1, 30500 Molina de Segura Murcia (Murcia).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5609 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052412648	J AGUILAR	X4101029Z	ALICANTE	14.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300404168542	A CARCELEN	21513860	ALICANTE	28.01.2003	200		RD 13/92	050.
300052412788	I RODRIGUEZ	53232189	ALICANTE	15.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052328121	L KOUNBACHE	X2116552T	CALLOSA DEL SEGURA	12.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052095771	A HALLAL	X2087719D	ORIHUELA	19.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052385232	M RIOCHERI	X2994787A	TORREGROSA	31.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300404162928	V COSTA	29004726	BENEJUZAR	31.12.2002	140		RD 13/92	048.
300404158597	P CALLEJAS	52755027	BENIDORM	20.01.2003	450	1	RD 13/92	050.
300052404731	J GONZALEZ	74177625	CALLOSA DE SEGURA	30.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052556350	C CALVA	X3791394M	COX	28.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052162360	H LEMBNDAD	X3180703X	CREVILLENT	15.10.2002	300		RDL 339/90	061.1
300052371300	A CORTES	74631380	CREVILLENT	26.10.2002	150		RD 13/92	003.1
300052364850	J REYES	44754154	ELDA	04.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052403740	Y HABIBI	X2550343B	GUARDAMAR DEL SEGURA	30.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052512321	P ACOSTA	X1363959J	ORIHUELA	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052555642	R GOMEZ	74129320	ORIHUELA	05.02.2003	60		RD 13/92	155.
300052518530	F EL KABACHE	X2862724Y	PILAR DE LA HORADADA	30.01.2003	90		RD 13/92	146.1
300052513003	W VITERI	X3695077N	TINAJEROS	18.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300051869010	A GHAZZANI	X3213428Y	FUENTE ALAMO	02.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052299534	LOZANO MOTOR SL	B02287597	TOBARRA	21.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300404158913	M GHANANE	X3387449D	EL EJIDO	21.01.2003	140		RD 13/92	050.
300052437876	M GARCIA COBENA	X3140156N	PULPI	14.10.2002	90		RDL 339/90	078.1
300052430742	V LOPEZ	23200226	VELEZ BLANCO	28.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052512369	R VASSALLO	X1834720X	BARCELONA	20.01.2003	60		RD 13/92	009.1
300052512357	R VASSALLO	X1834720X	BARCELONA	20.01.2003	90		RD 13/92	143.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052287544	E OSSORIO	40966550	BARCELONA	02.02.2003	90		RD 13/92	130.1
300052557857	S SANCHEZ	40970215	BARCELONA	30.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300404159930	S SOLER	46220916	BARCELONA	01.02.2003	200		RD 13/92	052.
300051907472	S FERNANDEZ	45499167	TERRASSA	14.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052297720	J FUENTES	33252552	SANTIAGO	09.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052514974	H ZEROILI	X1300328T	CACERES	22.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052513064	A BENSENNAA	CC001443	CEREZO	18.01.2003	90		RD 13/92	167.
300052349823	H ES SALHI	X1407472X	JARAIZ DE LA VERA	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052349938	M ZEROUALI	X3270472X	JARAIZ DE LA VERA	20.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052510786	A MEZIANE	X1298551V	NAVALMORAL DE MATA	05.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052438467	A BOUTAIB	X3383916H	RUTE	06.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404159292	J MONTEIRO	X3364660J	LAS PALMAS G C	22.01.2003	200		RD 13/92	052.
300052285330	J GARCIA	27219598	BAZA	18.12.2002	90		RD 13/92	143.1
300052285341	J GARCIA	27219598	BAZA	18.12.2002	60		RD 13/92	099.1
300404163090	A PLAZA	52523572	FREILA	02.01.2003	300		RD 13/92	052.
300052381627	D KESSOU	X2517510E	PUEBLA DON FADRIQUE	18.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052513600	N YAHIAOUI	X3134793P	VALCARCA BINACED	15.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052493715	A UMARO	X3947510C	CASTILLONROY	02.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051900957	M MARZOUGUI	X2696122Q	ARROYO DE OJANCO	03.10.2002	60		RD 13/92	009.1
300052459720	A LEMHAMDI	X3099043T	MANCHA REAL	28.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052304086	B DAHMANI	X2473391V	ARTESA DE SEGRE	06.10.2002	60		RD 13/92	014.1A
300051759069	M STEPHEN	X2154692Y	FUENLABRADA	10.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052091248	CONTIFARMA SL	B81237927	LAS ROZAS DE MADRID	09.08.2002	150		RDL 339/90	061.3
300404157416	M CAMACHO	4165406	LAS ROZAS DE MADRID	26.12.2002	140		RD 13/92	048.
300052170264	A AARAB	X1507662N	MADRID	13.08.2002	60,1		L. 30/1995	
300052100950	R TASHIGUANO	X2288594W	MADRID	17.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052193975	A CARRUANA	X2607098W	MADRID	04.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052200621	J ARRANZ	652960	MADRID	07.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052224510	L BARBERO	2854137	MADRID	15.08.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052117298	J ARMIDA	50951651	MADRID	13.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
309404087689	M BURRUECO	75226850	MADRID	14.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052438376	R LHARSSA	X4173576L	MORALEJA DE ENMEDI	06.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404128738	A PEREZ	11681844	POZUELO DE ALARCON	19.10.2002	200		RD 13/92	052.
300052424420	I NGWA	X2485464S	MALAGA	15.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052226324	FRUTAS ALHAMBRA SL	B18433698	MARBELLA	08.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052051317	J ALBALADEJO	22893607	MARBELLA	23.06.2002	100		RDL 339/90	062.1
300051903648	M LOPEZ	X3214733T	ABARAN	13.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052402151	C MAURO	X3412116C	ABARAN	24.01.2003	900		RD 772/97	001.2
300052403143	F ORTIZ	X3639470L	ABARAN	18.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300051874478	J CARRASCO	22337797	ABARAN	11.01.2003	150		RD 13/92	094.2
300051901421	R FERNANDEZ	22419260	ABARAN	13.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052372596	M CANOVAS	29041272	ABARAN	30.10.2002	60		RD 13/92	018.1
300404171346	O GOMEZ	48451438	ABARAN	05.02.2003	140		RD 13/92	052.
300052121733	C FERNANDEZ	23223099	AGUILAS	27.09.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052415110	C SANCHEZ FORTUN	23235469	AGUILAS	13.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052121794	P PASTRANA	26445819	AGUILAS	02.10.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052386704	M ICHERGUI	X1020847S	ALGUAZAS	06.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052353280	O LARGO	X4339225E	ALGUAZAS	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052351866	A SALAZAR	27460612	ALGUAZAS	27.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300404161675	F ASENSIO	29057818	ALGUAZAS	20.12.2002	200		RD 13/92	052.
300052351684	M NIETO	29060769	ALGUAZAS	30.12.2002	60		RD 13/92	154.
300052352810	A MARTINEZ	29065088	ALGUAZAS	08.12.2002	100		RDL 339/90	060.1
300051775142	S TORRES	34793668	ALGUAZAS	03.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052410330	S TORRES	34793668	ALGUAZAS	22.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300049785486	A LOPEZ	34812853	ALGUAZAS	02.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300404169443	J LOPEZ	48417537	ALGUAZAS	28.01.2003	140		RD 13/92	052.
300404107528	R CANOVAS	48422080	ALGUAZAS	04.09.2002	140		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300404165085	J ALARCON	48423536	ALGUAZAS	13.01.2003	200		RD 13/92	050.
300052129653	M ASIS	48447421	ALGUAZAS	31.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052129513	M ASIS	48447421	ALGUAZAS	24.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300051908816	A PEÑALVER	52818842	ALGUAZAS	02.11.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052129720	M LORENTE	74316512	ALGUAZAS	22.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052511560	J LOPEZ	74345587	ALGUAZAS	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052414141	F FERNANDEZ	77501535	ALGUAZAS	24.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300051999779	J BRAVO	77551702	ALGUAZAS	27.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052129537	J BRAVO	77551702	ALGUAZAS	15.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051871003	A RAHOUVI	X2218055G	ALHAMA DE MURCIA	02.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052517860	A AYNAOU	X2582950G	ALHAMA DE MURCIA	28.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052199242	M BELKODIA	X2836264L	ALHAMA DE MURCIA	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052075401	K DAOUDI	X3027864Y	ALHAMA DE MURCIA	07.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052402722	N EL MESSAOUDI	X1645588F	ARCHENA	26.01.2003	100		RD 13/92	058.1
300052000450	F BERMEO	X3537456X	ARCHENA	21.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052353644	A GARCIA	22463315	ARCHENA	29.11.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052406259	P PASTOR	27441110	ARCHENA	03.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052259100	M ABELLAN	48423789	ARCHENA	05.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300051735892	J FERNANDEZ	74300301	ARCHENA	10.12.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052000607	V AMADOR	75113415	ARCHENA	18.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052356890	M GIL	29064377	ALGAIDA ARCHENA	21.01.2003	60		RD 13/92	029.1
300052381147	M DJEMAI	X1612173B	BENIEL	16.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052381135	M DJEMAI	X1612173B	BENIEL	16.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052551879	M DJEMAI	X1612173B	BENIEL	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052455702	L CEDENO	X4280667E	BENIEL	29.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052552112	A AIX	22373723	BENIEL	30.01.2003	90		RD 13/92	167.
300052552677	A AIX	22373723	BENIEL	23.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052455635	M CALDERON	48553407	BENIEL	17.12.2002	150		RD 2822/98	025.1
300052292564	CONSTRUCCIONES LLANO DE BU	B30412480	BULLAS	19.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052302351	P MONTOYA	52811024	CALASPARRA	03.10.2002	60		RD 13/92	101.1
300052555540	A EL FAKHOURY	X3212183A	CARAVACA DE LA CRUZ	29.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052363108	J GONZALEZ	23224057	CARAVACA DE LA CRUZ	23.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052291468	L MARTINEZ	52812838	CARAVACA DE LA CRUZ	31.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300049404272	J TORRECILLA	74429406	CARAVACA DE LA CRUZ	26.11.2002	601,01		L. 30/1995	
300052362967	J GARRIDO	77508747	CARAVACA DE LA CRUZ	20.01.2003	220		RD 13/92	048.1
300052256304	L LAHLOU	X0312430K	CARTAGENA	06.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052252487	L MORETA	X2033034H	CARTAGENA	15.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052269049	M BOUJTAT	X2447860Q	CARTAGENA	22.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052268434	A KASMI	X2828416Z	CARTAGENA	09.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052007407	M MOKHTARI	X2878047B	CARTAGENA	28.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052512205	S RACHID	X3173403R	CARTAGENA	28.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052432635	B JBARIA	X3393693C	CARTAGENA	22.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052168737	H BOUKHALFA	X3487593B	CARTAGENA	17.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052257151	B NOKHALI	X3827735Y	CARTAGENA	16.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052007470	C CONESA	22901953	CARTAGENA	04.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404170238	P MONTEAGUDO	22902194	CARTAGENA	31.01.2003	140		RD 13/92	052.
300052268690	J PEREZ	22925437	CARTAGENA	15.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052245021	F ALAMO	22947033	CARTAGENA	02.10.2002	100		RDL 339/90	061.1
300404146492	M LEGAZ	22950897	CARTAGENA	17.10.2002	200		RD 13/92	050.
300052007584	M JIMENEZ	22953229	CARTAGENA	19.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052198304	J MONTESINOS	22963413	CARTAGENA	21.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300051698433	M LOPEZ	22963684	CARTAGENA	06.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404170822	J REY	22977725	CARTAGENA	04.02.2003	200		RD 13/92	052.
300052519340	P MONTOYA	22986054	CARTAGENA	02.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052404330	J GOMEZ	22997931	CARTAGENA	30.01.2003	150		RD 13/92	094.2
300052336210	J SANCHEZ	23001718	CARTAGENA	07.12.2002	600	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300404167896	P UREÑA	23005288	CARTAGENA	24.01.2003	140		RD 13/92	052.
300052057101	R GUTIERREZ	23006405	CARTAGENA	07.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052348211	M ALONSO	23015346	CARTAGENA	24.12.2002	90		RD 13/92	117.1
300052123663	M HERNANDEZ	23024567	CARTAGENA	09.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052180415	C PEREZ	23025293	CARTAGENA	26.09.2002	150		RDL 339/90	060.1
300051796297	E LOPEZ	23025516	CARTAGENA	27.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052122142	I GONZALEZ	23027129	CARTAGENA	05.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404159322	M MARTINEZ	23032332	CARTAGENA	22.01.2003	300		RD 13/92	052.
300052246475	I PASTOR	23040303	CARTAGENA	19.10.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052512308	D ABURRUZAGA	23040331	CARTAGENA	19.01.2003	90		RD 13/92	118.1
300052257102	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	05.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052267946	J ANDUJAR	27536776	CARTAGENA	09.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052342956	F GARCIA	22926382	ALUMBRES CARTAGENA	12.11.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052269001	F MARTINEZ	23041964	BARRIO PERAL CARTA	22.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052513659	F VILLASEÑOR	22901641	BO CONCEPCION CART	22.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052208838	D VALERA	22998452	BO PERAL CARTAGENA	21.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052476158	E LAHLOU	X1494188Q	CANTERAS	09.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052443487	J PAGAN	22892739	CANTERAS CARTAGENA	29.11.2002	150		RDL 339/90	062.1
300052342683	A ABDI	X2434947Y	EL ALGAR CARTAGENA	12.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052102430	D CORTES	24266943	EL ALGAR CRTGENA	07.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052135793	D CORTES	24266943	EL ALGAR CRTGENA	11.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052514317	B FOFANA	X2390411K	LA ALJORRA	15.01.2003	60		RD 13/92	012.1
300052274811	H TIFAOUI	X1469502D	LA ALJORRA CARTAGE	22.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052510737	M MORHLI	X3158383T	LA ALJORRA CARTAGE	17.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052245549	J ANGEL	22912662	LA ALJORRA CARTAGE	07.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052512114	F SANTIAGO	23036984	LA ALJORRA CARTAGE	24.01.2003	150		RD 772/97	001.2
300052512102	F SANTIAGO	23036984	LA ALJORRA CARTAGE	24.01.2003	90		RD 13/92	118.1
300052517379	F SANTIAGO	23036984	LA ALJORRA CARTAGE	24.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052517367	F SANTIAGO	23036984	LA ALJORRA CARTAGE	24.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300051857110	A SAMHI	X2090418V	LA GUIA	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052339192	H MAHJOUBI	X3397051C	LAS LOMAS ALBUJON	24.12.2002	150		RD 772/97	001.2
300052321163	M HAMLI	X1343723V	LENTISCAR CARTAGEN	18.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052348569	F SASTRE	23017155	LO CAMPANO CARTAGE	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052060630	P HOYOS	23034551	LO CAMPANO CARTAGE	07.10.2002	90		RD 13/92	117.1
300052510440	R FERNANDEZ	21509706	LOS DOLORES CARTAG	09.01.2003	60		RD 13/92	009.1
300404165504	F MATEO	22926777	LOS DOLORES CARTAG	14.01.2003	140		RD 13/92	050.
300052513866	M VIVANCOS	22997248	LOS DOLORES CARTAG	17.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052443815	F BLAS	23003500	LOS DOLORES CARTAG	12.12.2002	901,52		L. 30/1995	
300052513362	J MUÑOZ	22997521	LOS MATEOS CARTAGE	29.01.2003	60		RD 13/92	009.1
300052517069	J MARTINEZ	20171785	POL SANTA ANA CART	22.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052515280	R BOUCHNAFA	X2130973T	POZO ESTCHO CRTGEN	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052512989	A MAHFOUD	X1284379J	POZO ESTRECHO	15.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052513570	J PEÑA	23027319	UR MEDITERRANEO CA	14.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052510180	J PEÑA	23027319	UR MEDITERRANEO CA	14.01.2003	10		RD 772/97	001.4
300052513581	J PEÑA	23027319	UR MEDITERRANEO CA	14.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052413434	J MARTINEZ	77564299	CEHEGIN	12.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052405346	M HASSANI	X2237968E	CEUTI	28.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052519807	S EGAS	X3741025Y	CEUTI	03.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052405395	M ALCAINA	48416705	CEUTI	03.02.2003	90		RD 13/92	151.2
300052367047	J SANTIAGO	52814284	CEUTI	09.02.2003	90		RD 13/92	118.1
300052379141	A EL MOUTTALI	X2608866E	LOS TORRAOS CEUTI	30.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052226804	P HURTADO	29064346	LOS TORRAOS CEUTI	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051883911	R CALDERON	X3936941P	CIEZA	09.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051904197	V PARDO	X4099771K	CIEZA	29.09.2002	60		RD 13/92	130.1
300051903340	A VILLA	22444445	CIEZA	19.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052403805	V AGUADO	27447283	CIEZA	31.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052364320	M AMADOR	29039931	CIEZA	28.01.2003	90		RD 13/92	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052425461	H MOHAMED DRIS	45099260	CIEZA	09.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051883704	I YUSTE	48398066	CIEZA	12.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052114285	A FERNANDEZ	48470370	CIEZA	12.09.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052252906	K DEROUICH	X1392882W	FORTUNA	21.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051890009	S CHOUKRI	X3069580T	FORTUNA	06.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052259822	B BOUKHBIZA	X1356917D	FUENTE ALAMO	30.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052245239	M HAMDAI	X2087647Y	FUENTE ALAMO	13.10.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052472438	E BOSQUES	X2867026F	FUENTE ALAMO	28.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052444236	B BDKKALI	X2944484R	FUENTE ALAMO	25.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052472542	A SOUILAH	X3239893K	FUENTE ALAMO	19.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052197105	C SARI	X3321715D	FUENTE ALAMO	26.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052208772	A BELKHALED	X3549231D	FUENTE ALAMO	12.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052066977	S RODRIGUEZ	X3837951X	FUENTE ALAMO	08.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052345490	C AREVALO	X4183429M	FUENTE ALAMO	22.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052530797	M BOUZERQUATA	X4255169P	FUENTE ALAMO	06.02.2003	90		RD 13/92	167.
300052472633	S VASQUEZ	X4439948M	FUENTE ALAMO	11.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052276066	G CRIOLLO	X4444592A	FUENTE ALAMO	28.10.2002	150		RD 13/92	102.1
300052327785	H HIDA	X2096654C	BALSAPINTADA FTE A	13.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052348168	A ZEHHAF	X2909647D	BALSAPINTADA FTE A	22.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052289942	A IBENZIREG	X1814604L	CUEVAS DE REYLLO	13.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052340406	M EL FARH	X3407004Z	CUEVAS DE REYLLO	05.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052472750	H EL HAF	X3318279T	CUEVAS REYLLO F AL	22.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052256018	H OUARKIA	X3408079P	CUEVAS REYLLO F AL	23.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052348727	B EL MAHDAOUI	X3320647E	LOS CANOVAS	28.01.2003	150		RD 13/92	087.1
300052127747	M TENELEMA	X4108581E	JUMILLA	29.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300051865854	A FERNANDEZ	22912810	LA UNION	07.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300051798221	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	02.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051854686	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	16.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051740516	M SANCHEZ OSORIO	23036179	LA UNION	04.11.2002	90		RD 13/92	118.1
300052343481	F ZAMORA	23039227	LA UNION	05.01.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300051854704	J MORENO	23053589	LA UNION	16.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052523641	C OLMOS	77520732	LA UNION	22.02.2003	10		RD 772/97	001.4
300052363510	J BELMONTE	7445920	LAS TORRES COTILLAS	17.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052508123	S MUÑOZ	22481552	LAS TORRES COTILLAS	20.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052184408	R MARTINEZ	74257397	LAS TORRES COTILLAS	21.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052258908	J BALSALOBRE	74345056	LAS TORRES COTILLAS	25.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052100122	H ABDERRAHMANE	X4274729H	LIBRILLA	03.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052078440	M AHMIDOUCH	X2188246A	LORCA	16.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052215340	O NGOMA	X2271363K	LORCA	01.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052345880	A DAHHAOUI	X2299230N	LORCA	29.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052229817	S PEREZ	X2985771A	LORCA	25.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052532277	A EL YAZIJI	X3062596P	LORCA	14.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300051902577	A DOUIF	X3097803W	LORCA	20.08.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052207068	S BENBASSOU	X3215981Y	LORCA	15.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052287234	G SANMARTIN	X3455640M	LORCA	29.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052195157	C ALTAMIRANO	X3467443D	LORCA	21.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052209776	S OROZCO	X3571664V	LORCA	09.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052216963	J PALLAROSO	X3660746C	LORCA	08.10.2002	600		RDL 339/90	060.1
300052448266	V VAINORIUS	X3889748B	LORCA	28.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052286977	R LOAYZA	X3979842Z	LORCA	05.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052199205	F CALVOPI A	X4124282Z	LORCA	15.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052442240	S GUALOTO	X4175876L	LORCA	31.12.2002	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052430869	J NARVAEZ	X4197969D	LORCA	28.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052530633	M HALLOUME	X4262634K	LORCA	26.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052209491	A AMRDUS	X4263112Q	LORCA	24.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052226956	M GONZALEZ	12747521	LORCA	06.10.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052431035	I MOLINA	23197028	LORCA	11.12.2002	150		RDL 339/90	061.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052196071	M LOPEZ	23197265	LORCA	20.01.2003	60		RDL 339/90	011.3
300052431965	J SOLER	23209793	LORCA	14.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052199321	E CAYUELA	23221454	LORCA	20.01.2003	60		RD 13/92	010.2
300051731977	J MORENO	23222586	LORCA	28.08.2002	150		RDL 339/90	061.4
300052281426	D CANO	23246797	LORCA	25.11.2002	60		RD 13/92	106.2
300052199461	J LOPEZ	23266774	LORCA	22.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300051997655	G MIRA	23278656	LORCA	05.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052120303	A TERRONES	23285022	LORCA	13.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052166650	A PINA	34809650	LORCA	12.09.2002	90		RD 13/92	117.1
300052120327	J GARCIA	46957606	LORCA	03.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052208875	M BRAVO	23283704	DIP LA TERCIA DE L	26.01.2003	90		RD 13/92	167.
300052207081	A GZIRT	X3204232X	DIP MARCHENA LORCA	15.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052448783	E CHAKKAOUI	X3129817T	LA HOYA	08.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052556373	J PAREDES	23238580	PD TORRECILLA LORC	29.01.2003	90		RD 13/92	154.
300052367321	J RUIZ	77503364	LORQUI	09.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300404130277	M OLIVA	77563720	LORQUI	02.11.2002	380	1	RD 13/92	052.
300052195728	A ARBA	X2095327G	MAZARRON	13.01.2003	60		RD 13/92	155.
300052195730	A ARBA	X2095327G	MAZARRON	13.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052092824	A LAHLAL	X2126405D	MAZARRON	05.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052196265	E LAMLALE	X2293237E	MAZARRON	02.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052198353	E EL HABIB	X3062506X	MAZARRON	23.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052261701	A BELHAIJ	X3062797W	MAZARRON	23.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052254095	B EL KHADRA	X3065749X	MAZARRON	07.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052254101	B EL KHADRA	X3065749X	MAZARRON	07.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300051875677	H OUZERBANE	X3098412J	MAZARRON	22.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052329009	S EVTIMON	X4092653X	MAZARRON	27.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052415420	S EL MTKOUNE	X4217218F	MAZARRON	14.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052252955	A ZOUHAIR	X4232064H	MAZARRON	20.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051875549	J GOMEZ	22933038	MAZARRON	19.09.2002	100		RDL 339/90	061.1
300051875550	J GOMEZ	22933038	MAZARRON	19.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052195765	A MENDEZ	23028753	MAZARRON	29.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052299960	F HEREDIA	23278524	CAÑADA GALLEGO MAZ	25.10.2002	150		RDL 339/90	061.4
300052008850	M BOUAZZAOUI	X3326563G	DIP CAÑADA GALLEGO	16.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052205308	A JEDDI	X2638002V	DIP RAMONETE MAZAR	25.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052198742	L KADFI	X1309671M	DP LEIVA MAZARRON	24.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052196540	M FARID	X2508567A	IFRE MAZARRON	18.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052195789	R EL HADRI	X3001713Y	IFRE MAZARRON	29.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052554558	S RACHID	X2312288Y	MOLINA DE SEGURA	22.01.2003	450		RD 772/97	001.2
309404088293	P LOPEZ	22357487	MOLINA DE SEGURA	30.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052243048	R AGUIDO	23056670	MOLINA DE SEGURA	24.09.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052356440	J FERNANDEZ	27460622	MOLINA DE SEGURA	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300051995671	M MORENO	29063293	MOLINA DE SEGURA	09.10.2002	100		RDL 339/90	062.1
300404169820	F TRIGUEROS	29064182	MOLINA DE SEGURA	30.01.2003	300		RD 13/92	052.
300052259287	M NAVARRETE	48448651	MOLINA DE SEGURA	27.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052185292	R RUIZ	48449594	MOLINA DE SEGURA	10.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052555605	I TELLO	74312815	MOLINA DE SEGURA	04.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052166728	H EL MUSTAPHA	X1274388G	RIBERA MOL SEGURA	13.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052434279	P CAMPOS	74427309	MORATALLA	29.09.2002	100		RDL 339/90	062.1
300052401596	J QUITO	X3896601X	MULA	19.01.2003	90		RD 13/92	118.1
300052296703	A ROMERO	74300409	MULA	21.12.2002	450	1	RD 13/92	003.1
300052234047	A PASTOR	74300532	MULA	15.09.2002	90		RD 13/92	118.1
300052234035	A PASTOR	74300532	MULA	15.09.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052247881	AUTO RECAMBIOS PEÑALVER S	A30019426	MURCIA	25.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052411000	PRORMA SA	A30024087	MURCIA	17.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052180567	EDIPRA SA	A30051783	MURCIA	13.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300051984892	EQUILOGO SL	B30443477	MURCIA	21.10.2002	60,1		L. 30/1995	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
309052034200	SB OBRAS DOS MIL S L	B30508824	MURCIA	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052301711	INVERSIONES GRUPO G Y P S	B30518906	MURCIA	10.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052410780	MENSAMUR SL	B30569594	MURCIA	23.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052101217	COMPAÑIA MURCIANA DE OCIO	B73044109	MURCIA	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052412867	J ESONO	X0693046X	MURCIA	28.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052028575	F CHEN	X1357128J	MURCIA	01.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052078475	F JAFRAOUI	X1651895N	MURCIA	27.09.2002	150		RDL 339/90	060.1
300051984752	M EL GUECHATI	X2090558L	MURCIA	16.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052453171	E IGBINEDION	X2223064E	MURCIA	23.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052176849	M RIAHI	X2428270E	MURCIA	19.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052557262	A SAMOUDI	X2434299W	MURCIA	24.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052418948	L OSEMWENGIE	X2771953Q	MURCIA	20.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052462792	O JIMOH	X2818388Z	MURCIA	05.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052383960	M EL KENZAOUI	X3012354K	MURCIA	15.12.2002	300		RD 2822/98	001.1
300052171566	M RUIZ	X3220071W	MURCIA	17.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052181160	J GUANOTUNA	X3220212M	MURCIA	22.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052259202	E GIRON	X3242878Q	MURCIA	01.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052517148	A EL MAMENY	X3278810E	MURCIA	23.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052493867	H RABIHI	X3322279K	MURCIA	29.01.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052009258	E HAJJAJ	X3362082B	MURCIA	30.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052412284	P TOLEDO	X3837047A	MURCIA	19.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052263199	S HALUSHKA	X4117404J	MURCIA	19.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052381196	J FLORES	X4143266T	MURCIA	18.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052422794	M BOUSALEM	X4158303H	MURCIA	29.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052553219	E MACAS	X4163091E	MURCIA	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052510592	F CONDORI	X4179322S	MURCIA	08.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300404159711	B ESTEBAN	22342589	MURCIA	25.01.2003	200		RD 13/92	052.
300051758880	F VIVES	22398723	MURCIA	16.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052188682	F VIVES	22398723	MURCIA	15.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052377673	A TORRES	22418931	MURCIA	13.12.2002	60		RD 13/92	018.1
300404154622	F JARA	22422446	MURCIA	13.12.2002	300		RD 13/92	052.
300052411267	J CORREAS	22442547	MURCIA	20.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052424535	J ROMERO	22459822	MURCIA	15.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052173939	M FERNANDEZ	22460249	MURCIA	16.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052464405	M PEREZ	22461801	MURCIA	13.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052462860	C GEA	22462451	MURCIA	12.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052188130	J MORENO	22467075	MURCIA	15.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052404007	F HERNANDEZ PEREZ	22477546	MURCIA	06.02.2003	60		RD 13/92	029.1
300404172170	S LOPEZ	23008881	MURCIA	06.02.2003	300		RD 13/92	052.
300052550589	A LUJAN	27425133	MURCIA	21.01.2003	60		RD 13/92	038.1
300051883698	M NICOLAS	27430134	MURCIA	12.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300051767212	I CONTRERAS	27433282	MURCIA	04.03.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052419989	A SANCHEZ	27439126	MURCIA	29.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052082855	J SANCHEZ	27439139	MURCIA	01.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052558242	P ROMAN	27443283	MURCIA	04.02.2003	60		RD 13/92	109.1
300052550966	J MESEGUER	27444690	MURCIA	25.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052550978	J MESEGUER	27444690	MURCIA	25.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052498520	J NAVARRO	27451347	MURCIA	16.12.2002	150		RD 2822/98	001.1
300052189340	J CARAVACA	27453175	MURCIA	15.09.2002	100		RDL 339/90	060.1
300404158317	J ALEMAN	27457257	MURCIA	19.01.2003	140		RD 13/92	048.
300052278117	P GONZALEZ	27470891	MURCIA	02.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052385384	M GARCIA	27471269	MURCIA	13.12.2002	60		RD 13/92	018.1
300052552707	R LABORDA	27472108	MURCIA	25.01.2003	70		RD 13/92	101.1
300052178068	R MENCHON	27477198	MURCIA	02.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052561794	M FERNANDEZ	27487832	MURCIA	02.02.2003	90		RD 13/92	167.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052185917	A FUSTER	29002759	MURCIA	28.08.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052381251	S NAVARRO	34785126	MURCIA	22.01.2003	60		RD 13/92	155.
300052263400	S VIVANCOS	34796721	MURCIA	04.12.2002	90		RD 13/92	146.1
300052163971	P ALCARAZ	34802552	MURCIA	13.09.2002	90		RD 13/92	118.1
300052163983	P ALCARAZ	34802552	MURCIA	13.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052556336	V GUILLAMON	34802739	MURCIA	24.01.2003	150		RD 13/92	074.2
300052422976	V FERNANDEZ	34808480	MURCIA	21.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052453584	M AVILES	34822133	MURCIA	04.11.2002	0		L. 30/1995	
300052259251	M LUCAS	34826213	MURCIA	23.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052416666	J GARCIA	34827598	MURCIA	11.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300404156990	J GARCIA	40094522	MURCIA	23.12.2002	380	1	RD 13/92	052.
300052551703	R CAZORLA	43795917	MURCIA	22.01.2003	70		RD 13/92	090.1
300052451800	V UTRERAS	45703771	MURCIA	20.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052079832	V UTRERAS	45703771	MURCIA	22.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052423816	V UTRERAS	45703771	MURCIA	01.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300051973158	L VITERI	48398190	MURCIA	29.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052414013	A SANCHEZ	48402152	MURCIA	22.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300051888878	C FERNANDEZ	48486238	MURCIA	29.08.2002	150		RDL 339/90	061.3
300404164883	D MELENCHON	48487600	MURCIA	13.01.2003	200		RD 13/92	052.
300052556063	J FRUTOS	48494845	MURCIA	20.01.2003	90		RD 13/92	167.
300052404550	P SALAZAR	48509724	MURCIA	20.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052421492	B GARCIA	48510666	MURCIA	23.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052462032	H ZHOU	48519185	MURCIA	17.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052561812	F MARTINEZ	48610618	MURCIA	02.02.2003	90		RD 13/92	118.1
300052418924	R LOPEZ	52829723	MURCIA	20.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052021696	R LOPEZ	52829723	MURCIA	04.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052390550	J HITA	74300561	MURCIA	08.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052457360	J LOPEZ	34796386	ALGEZARES	13.11.2002	601,01		L. 30/1995	
300052356414	F GUERRERO	34805967	ALGEZARES	13.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052029361	P MARTINEZ	48524572	ALGEZARES	04.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052423713	S TORRES	31793668	ALGUAZAS	22.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052189339	A SERRANO	22426737	ALJUCER	31.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052183106	M PEREZ	22455211	ALJUCER	28.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052388191	P MANZANARES	22482990	ALJUCER	15.01.2003	90		RD 13/92	117.1
309052040340	M CONESA	22952873	ALJUCER	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052385293	A VIVANCOS	27453435	ALJUCER	06.12.2002	100		RDL 339/90	060.1
300052361562	J ZARAGOZA	34804080	ALJUCER	23.12.2002	90		RD 13/92	117.1
300052183350	J JIMENEZ	34811458	ALJUCER	20.08.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052183362	J JIMENEZ	34811458	ALJUCER	20.08.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052426805	F GRACIA	34826577	ALJUCER	14.12.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052428930	L MORENO	48545848	ALJUCER	08.10.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052182242	T OTSMANE	X2441411F	ALQUERIAS	16.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052453316	M ABDOU	X3114821T	ALQUERIAS	22.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052096805	M JARA	X3412907Y	ALQUERIAS	27.01.2003	150		RD 772/97	001.2
300052428954	A IOANNIS	X3742593X	ALQUERIAS	08.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052343237	F PONCE	22420152	ALQUERIAS	14.12.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052343225	F PONCE	22420152	ALQUERIAS	14.12.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052188864	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	15.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052021246	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	07.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052178688	M MARTINEZ	48392408	ALQUERIAS	29.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052450443	M MACIAS	34826291	ALTORREAL MURCIA	30.11.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052102830	M MENOUAR	X2544452P	AVILESES MURCIA	05.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052389018	E BENSAAD	X3116130K	BALSAPINTADA	24.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052216860	A EL ARSSAQUI	X2506276N	BALSICAS	01.10.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052386005	P MARTINEZ	22388586	BARQUEROS MURCIA	11.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052459574	J ALCARAZ	22408470	BENIAJAN	16.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052175547	M SANCHEZ	27454560	BENIAJAN	28.11.2002	60,1		L. 30/1995	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300051697428	A TORNEL	34831953	BENIAJAN	25.11.2002	150		RD 13/92	054.1
300052081851	M GONZALEZ	77514115	BENIAJAN	21.10.2002	300		RDL 339/90	061.4
300052181201	J FERNANDEZ	22387601	BO VISTABELLA	01.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052429132	D PORTES	X2024264B	CABEZO DE TORRES	11.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052451733	A CORREAS	22149847	CABEZO DE TORRES	11.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052224340	J LOPEZ	27455711	CABEZO DE TORRES	08.10.2002	150		RD 13/92	046.1
300052407276	M GOMARIZ	27482646	CABEZO DE TORRES	07.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052556452	C SANCHEZ	29005371	CABEZO DE TORRES	06.02.2003	60		RD 13/92	167.
300052095497	G RUBIO	48519507	CABEZO DE TORRES	26.10.2002	150		RDL 339/90	061.4
300052079212	AUTOS VEREDA SL	B30420954	CASILLAS	04.10.2002	300		RDL 339/90	061.1
300052457681	H BEZZOUBIR	X1831393H	CHURRA	23.10.2002	300		RDL 339/90	062.2
300052178731	C GASPAR	27440617	CHURRA	28.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052079820	A JIMENEZ	27475855	CHURRA	20.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052457620	C LOZANO	53092441	CHURRA	21.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052348594	M DAMAI	X3581561R	CORVERA	22.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052164707	J NICOLAS	27468956	CTRA S CATALINA ST	30.09.2002	150		RDL 339/90	062.2
300052517033	R MAHANNI	X2668641C	CUEVAS DE REYLLO M	22.01.2003	60		RD 13/92	019.1
300052384240	H OURKIA	X1298888D	EL PALMAR	24.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052419904	D HADDINI	X2695276K	EL PALMAR	29.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052550632	J NEGRETE	X4263594S	EL PALMAR	21.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300051759781	P VICENTE	27456960	EL PALMAR	10.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052555162	P GARCIA	27458672	EL PALMAR	04.02.2003	90		RD 13/92	118.1
309051709803	G CAMISON	48390976	EL PALMAR	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052033947	F LARGO	48434794	EL PALMAR	06.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052346366	J HERNANDEZ	48518976	EL PALMAR	22.12.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052183398	J FERNANDEZ	48521223	EL PALMAR	13.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052312563	A MARTINEZ	48546440	EL PALMAR	16.12.2002	90		RD 13/92	118.1
300052312575	A MARTINEZ	48546440	EL PALMAR	16.12.2002	110		RD 13/92	101.1
300052195947	F LOPEZ	74330934	EL PALMAR	07.02.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052418559	M FERNANDEZ	22461487	EL PUNTAL	08.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052511079	A ALACID	34786204	EL PUNTAL	11.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052107001	N MARTINEZ	48489403	EL PUNTAL	21.12.2002	90		RD 13/92	118.1
300051976147	G LUCAS	74344296	EL PUNTAL	12.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052512576	B MAKRELOUF	X2588068Q	EL RAAL	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052263497	D RAMIREZ	X3711678F	EL RAAL	16.12.2002	60,1		L. 30/1995	003.B
300052389973	J ABIDOYE	X2333551V	ESPINARDO	11.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052466426	I SIDDI	X2509495B	ESPINARDO	25.11.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052412156	P EZEKIEL	X2737129Z	ESPINARDO	08.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052185929	P EZEKIEL	X2737129Z	ESPINARDO	29.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300050414253	M MENENDEZ	11364028	ESPINARDO	28.08.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052421558	C FERNANDEZ	22310095	ESPINARDO	14.10.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300052413641	J MARTIN	27457127	ESPINARDO	30.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052490209	I MORENO	27483881	ESPINARDO	09.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052180075	S RABASCO	29022129	ESPINARDO	11.09.2002	100		RDL 339/90	060.1
300052381214	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052187665	N SEGOVIA	48491016	ESPINARDO	22.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052172467	S HATO	48492173	ESPINARDO	03.10.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052172509	S HATO	48492173	ESPINARDO	03.10.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052172480	S HATO	48492173	ESPINARDO	03.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052415960	M MORENO	48496795	ESPINARDO	19.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052468629	M MORENO	48496795	ESPINARDO	28.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052092381	A CONTRERAS	48497418	ESPINARDO	21.07.2002	300		RDL 339/90	061.4
300052185607	R HORTELANO	48505837	ESPINARDO	27.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052416812	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	23.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052468101	E GUILLEN	48518056	ESPINARDO	25.11.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052469713	E GUILLEN	48518056	ESPINARDO	25.11.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052468095	E GUILLEN	48518056	ESPINARDO	25.11.2002	150		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052421560	R MORENO	74208833	ESPINARDO	14.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052166947	A JIMENEZ	74259228	ESPINARDO	23.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052188761	O BALLESTER	48504988	ESPINARDO MURCIA	07.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052469749	E GUILLEN	48518056	ESPINARDO MURCIA	29.11.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052342373	E MIMOUNI	X1323712Q	GEA Y TRUYOLS	22.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300051901342	V TORAL	27455957	GUADALUPE	11.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052468022	J GUIRAO	48615233	GUADALUPE	11.11.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052413380	J GUIRAO	48615233	GUADALUPE	08.11.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052187732	J GUIRAO	48615233	GUADALUPE	08.08.2002	150		RDL 339/90	060.1
300051753626	M OLMOS	34791677	LA ALBATALIA	26.08.2002	60,1		L. 30/1995	
300052456792	L GORRETA	77706698	LA ALBATALIA	13.11.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404171840	A SIMON	13059327	LA ALBERCA	05.02.2003	200		RD 13/92	052.
300051926351	M CANOVAS	22474959	LA ALBERCA	02.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052186351	D CAMPOS	34831838	LA ARBOLEJA	21.09.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052386479	M LOPEZ	48493467	LA ARBOLEJA	14.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300050414290	B MALDONADO	X3952086L	LA PURISIMA MURCI	18.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052170707	J GARCIA	34803845	LA RAYA	31.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052551351	J MARTINEZ	22400013	LLANO DE BRUJAS	14.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052386042	M SANCHEZ	74342720	LLANO DE BRUJAS	21.12.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052334005	A ISSIALI	X2080140C	LOBOSILLO MURCIA	06.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052344357	E TAMEDDAHT	X4158788C	LOBOSILLO MURCIA	10.12.2002	60		RD 13/92	094.1
300052168002	O TORTOSA	48512779	LOS GARRES	06.10.2002	90		RD 13/92	118.1
300052517847	M KHANFRI	X1461905W	LOS MARTINEZ DEL P	28.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052417634	M MILLAD	X3270760E	LOS MARTINEZ DEL P	14.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052417646	M MILLAD	X3270760E	LOS MARTINEZ DEL P	14.10.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052510257	B CHANHLAL	X4259539P	LOS MARTINEZ DEL P	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052417658	M MILLAD	X3270760E	LOS MARTINEZ PUERT	14.10.2002	150		RDL 339/90	061.1
300052189420	C FERNANDEZ	48399525	LOS ROSALES EL PAL	19.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052166108	CITROL SL	B30379176	MONTEAGUDO	07.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052166110	CITROL SL	B30379176	MONTEAGUDO	07.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052305595	CITROL SL	B30379176	MONTEAGUDO	21.10.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052145154	D OLIVA	34802179	MONTEAGUDO	09.08.2002	60,1		L. 30/1995	
300404105910	M ALARCON	48487816	MONTEAGUDO	29.08.2002	300		RD 13/92	052.
309051940768	F CELDRAN	48504361	MONTEAGUDO	08.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052182229	B AIT BEL HADJ	X3202585L	MONTEAGURDO	08.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052348521	D MILLAD	X3425051Y	MTNEZ PUERTO MURCI	17.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052170331	MURCIA PALE S L	B30520498	NONDUERMAS	12.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300404163180	M COSTA	52801624	NONDUERMAS	02.01.2003	140		RD 13/92	050.
300052457371	TRANSPORTE URGENTE SERVIMU	B30427652	PUENTE TOCINOS	19.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052509231	R EL FRAIT	X2434298R	PUENTE TOCINOS	07.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052174178	C JIMENEZ	6242600	PUENTE TOCINOS	12.10.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052467054	A ANGLADA	22423555	PUENTE TOCINOS	05.12.2002	60,1		L. 30/1995	
309052132726	J RABADAN	22457641	PUENTE TOCINOS	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052428620	J CASTILLO	27468227	PUENTE TOCINOS	15.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052556385	A ROMERO	34802798	PUENTE TOCINOS	30.01.2003	150		RD 13/92	074.2
300052362700	J MANZANERA	48476423	PUENTE TOCINOS	17.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300051699838	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	10.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052358873	P NAVARRO	27434031	RINCON DE SECA	15.12.2002	90		RD 13/92	117.1
300052359865	F SUSARTE	27456557	S BLAS TORREAGUERA	17.12.2002	60		RD 13/92	018.1
300052551648	P MADRID	27487047	SAN JOSE DE LA VEG	20.01.2003	60		RD 13/92	114.1
300052412752	R TORTOSA	34835851	SAN JOSE DE LA VEG	14.09.2002	60,1		L. 30/1995	
300052461611	M AVEIGA	X3887368T	STGO EL MAYOR MURC	14.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300051759306	C SANCHEZ	48517532	STGO EL MAYOR MURC	07.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052181638	M ELWARRAK	X3089723H	TORREAGUERA	23.09.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052181626	M ELWARRAK	X3089723H	TORREAGUERA	23.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052388580	G SAEZ	22407505	TORREAGUERA	03.01.2003	10		RD 772/97	001.4

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052185280	M LLIVICHUZHCA	X3146788C	TORREAGUERA MURCIA	30.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300404106172	J BERMUDEZ	29039031	TRANSP URG REGIONA	29.08.2002	300		RD 13/92	052.
300052551120	R MAGRACHE	X2225994P	VALLADOLISES	02.02.2003	60		RD 13/92	031.
300052377650	V GUINEA	27450460	VALLADOLISES	10.12.2002	90		RD 13/92	117.1
300052158525	K BENNADI	X2434327F	ZARANDONA	11.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052370939	K DRISS	X2883770F	ZENETA	25.10.2002	90		RD 13/92	117.1
309051948070	S TYCZAK	X2661844P	SAN JAVIER	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052518839	C QUITO	X3280195G	SAN JAVIER	05.02.2003	90		RD 13/92	130.1
300052117699	I PILLAJO	X3593885C	SAN JAVIER	15.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052346421	M OLIVA	34786260	SAN JAVIER	05.01.2003	10		RD 772/97	001.4
300052146572	F MARIN	77705499	SAN JAVIER	07.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052266103	C MOHAMMED	X2329736C	EL MIRADOR	19.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052103238	A JAGHDAL	X3386363G	EL MIRADOR	23.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052447500	C JEMMOULA	X3198687P	EL MIRADOR SAN JAV	14.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052518335	P EGEA	77503650	LO PAGAN	03.02.2003	90		RD 13/92	117.1
300052265779	A KHITIOUI	X3137525A	SANTIAGO RIBERA	22.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052516089	R KARZAZI	X1298547J	SAN PEDRO PINATAR	26.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052710910	L POMAQUIZA	X3168339C	SAN PEDRO PINATAR	20.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052091170	L SANTIAGO	23012143	SAN PEDRO PINATAR	11.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052244107	L EL AMRI	23052715	SAN PEDRO PINATAR	28.09.2002	520	1	RD 13/92	020.1
300404164550	R RUBIO	44408606	SAN PEDRO PINATAR	08.01.2003	200		RD 13/92	052.
300052112227	J SANCHEZ	52758283	SAN PEDRO PINATAR	21.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052102910	M PEIRANO	X1879678A	LO PAGAN	21.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052259366	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	08.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300051859805	A NASSIRI	X1356655T	SANTOMERA	21.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
309404096976	A NASSIRI	X1356655T	SANTOMERA	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052452312	A NASSIRI	X1356655T	SANTOMERA	18.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052362554	J CASTEJON	27456880	SANTOMERA	14.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052554637	M ILLAN	34789332	SANTOMERA	26.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052217128	M MAZZOUZI	X0539972R	TORRE PACHECO	09.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052094730	M TOUMI	X1166207S	TORRE PACHECO	03.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052061645	M CHAHLAL	X1320362R	TORRE PACHECO	20.08.2002	60,1		L. 30/1995	
300052511122	A SEHLI	X1389693X	TORRE PACHECO	17.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052198134	H BENSERYA	X1393063E	TORRE PACHECO	26.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052512564	A LAMRINI	X2219351N	TORRE PACHECO	16.01.2003	150		RD 13/92	102.1
300052063927	Y CHARIF	X2619261K	TORRE PACHECO	30.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052246025	K MOUGHLIA	X2742533J	TORRE PACHECO	16.10.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052348776	M EL KIHEL	X3074367A	TORRE PACHECO	29.12.2002	450		RD 772/97	001.2
300052406041	N BOUKHRISS	X3182909P	TORRE PACHECO	27.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052513167	F GUAMAN	X3726668R	TORRE PACHECO	19.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052252177	F LEON	X4121226V	TORRE PACHECO	07.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052103822	A GONZALEZ	X4165034X	TORRE PACHECO	22.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052472141	J MAYLLAZHUNGO	X4264500R	TORRE PACHECO	23.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052094316	V CARRASCO	23028704	TORRE PACHECO	10.09.2002	450	1	RD 13/92	003.1
300052523501	A ELANANI	X2433140Q	BALSICAS T PACHECO	13.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052334054	A KADRI	X2156821L	BALSICAS TORRE PAC	06.11.2002	100		RDL 339/90	062.1
300052094705	J PENSADO	52430054	BALSICAS TORRE PAC	28.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052347437	B NASRI	X1337303Z	DOLORES DE PACHECO	03.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052347425	B NASRI	X1337303Z	DOLORES DE PACHECO	03.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052513076	A EL MOUHIB	X2322099L	DOLORES T PACHECO	18.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052252116	A EL OUAADI	X3066390F	LO FERRO TORRE PAC	27.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052439514	R BOPULHTARI	X3774208T	LOS INFIERNOS	12.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052262730	F GONZALEZ	15482210	LOS OLMOS	28.11.2002	150		RDL 339/90	060.1
300052262640	F GONZALEZ	15482210	LOS OLMOS TORRE PA	28.11.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052386625	M LONCHE	X2715280S	ROLDAN	30.12.2002	60		RD 13/92	125.1
300052330954	J CHAVEZ	X3936794E	ROLDAN TORRE PACHE	17.11.2002	600	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300049494285	COMERCIAL BAÑOS MARQUEZ SL	B30585921	TOTANA	12.12.2002	60,1		L. 30/1995	
300052196630	E MISSAOUI	X2190428T	TOTANA	22.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052430559	D ECHALIER	X2257996V	TOTANA	27.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052195741	J TOLEDO	X2893919J	TOTANA	29.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052195753	J TOLEDO	X2893919J	TOTANA	29.01.2003	90		RD 13/92	146.1
300052430882	M MENDEZ	X3191630N	TOTANA	29.09.2002	100		RDL 339/90	061.1
300052199606	A CAMPOVERDE	X3228854E	TOTANA	22.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052264301	L PAUCAR	X3427643E	TOTANA	02.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052198699	M QUIZHPI	X3618448L	TOTANA	16.01.2003	90		RD 13/92	167.
300052195066	M QUIZHPI	X3618448L	TOTANA	16.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300051883728	J VARGAS	X3942954H	TOTANA	18.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052289875	G CORTEZ	X3977222Q	TOTANA	07.12.2002	150		RD 13/92	003.1
300052385943	L CALLE	X4476021Z	TOTANA	04.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052406510	H GARCIA	23191527	TOTANA	29.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052440670	I CAYUELA	23229587	TOTANA	28.10.2002	60,1		L. 30/1995	
300052197040	J SANCHEZ	23236573	TOTANA	25.01.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052283708	B RUIZ	23245737	TOTANA	21.11.2002	60		RD 13/92	109.1
300052222860	F VARGAS	23259661	TOTANA	25.08.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300052328819	F MARTINEZ	23273967	TOTANA	30.11.2002	60		RD 13/92	167.
300052481300	A EL HOUMIDI	X1319243D	PARETON	12.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051876438	A EL MALKI	X2163527D	PERETON TOTANA	03.12.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052388634	A BELHOU	X3261035A	YECLA	17.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052217025	J DIEZ	12722135	CARRION DE CONDES	07.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300052254071	A FERNANDEZ	28831569	SEVILLA	29.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052005836	M MONGE	28896672	SEVILLA	13.08.2002	150		RDL 339/90	061.3
300052356475	P GOMEZ	30432312	VILLANUEVA ARISCAL	17.01.2003	90		RD 13/92	117.1
300052036997	B HAMOURI	X3080178H	TORTOSA	20.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300404118540	F CARRION	2084066	TOLEDO	17.08.2002	200		RD 13/92	052.
300052265767	A ABBASSI	X3074589H	LIRIA	22.09.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052171773	M GIMENEZ	44511819	VALENCIA	05.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052305285	M MANOTOA	X2859538V	BENIMACLET VALENCI	15.10.2002	300		RDL 339/90	060.1
300052533762	J MUÑOZ	529654	XATIVA	26.01.2003	150		RD 13/92	003.1
300052087191	H AOUTMANI	X2631031S	CALATAYUD	07.08.2002	300		RDL 339/90	060.1
300051875598	V VICENTE	45683683	JAMBRINA	23.09.2002	10		RDL 339/90	059.3
300051875604	V VICENTE	45683683	JAMBRINA	23.09.2002	10		RDL 339/90	059.3

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5610 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 109 | Miércoles, 14 de mayo de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 9603 A LA 9660

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052706668	J CHAVEZ	X3185337K	COX	26.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052582554	E PICHISACA	X3250055V	COX	08.03.2003	150		RD 2822/98	032.3
300052723319	C CALVA	X3791394M	COX	10.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052660243	E ERRAFAI	X0918432L	CREVILLENT	16.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052651576	R AMRANI	X3132089H	ORIHUELA	04.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
309051693777	M RAMIREZ	X3334484J	ORIHUELA	17.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052458582	L QUISHPE	X4292918Z	ORIHUELA	23.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052591348	A MEKBOULI	X2526831M	LOS CAMPIRULOS	15.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052727222	J ÑIGUEZ	48456371	RAFAL	07.03.2003	150		RD 2822/98	007.2
300052108510	A HIDALGO	21505060	SAN VICENTE RASPEIG	24.02.2003	90		RD 13/92	094.2
300052307889	J IZQUIERDO	45593836	ALMERIA	25.10.2002	150		RD 13/92	094.2
300052717526	R GONZALEZ	X3555785P	PULPI	24.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052717514	R GONZALEZ	X3555785P	PULPI	24.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052269712	B LITIME	X1165917R	S VICENC DELS HORTS	07.12.2002	60,1		L. 30/1995	003.B
300052569367	A BOUKHIR	X1363232E	ROSALEJO	05.03.2003	60		RD 13/92	009.1
300052665903	K DAKHOUCH	X0878237M	TALAYUELA	09.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052714410	B RAOUDI	X1437374N	BARQUILLA DE PINAR	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052685070	G TOMAS	19008259	CASTELLON PLANA	06.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052253704	J FERNANDEZ	23002763	CANILES	12.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052459630	A HADDINI	X3281933V	PUEBLA DON FADRIQUE	19.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052566494	C DOMINGUEZ	16604045	LOGROÑO	24.02.2003	150		RD 13/92	094.2
300052447341	FCE BANK PLC SUCURSAL EN E	A0063712D	MADRID	07.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052666567	D MENDEZ	X2453645M	MADRID	18.01.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052506072	H AFANNOUA	X2915661C	MADRID	28.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052499857	C GERMANIA	X4106806H	MADRID	14.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052253376	R ELVIRA	X4184652D	MADRID	15.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052687558	M MESBAH	X3156374S	SAN MARTIN DE VEGA	15.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052670649	P IRIBARNE	44588996	MALAGA	09.03.2003	450	1	RD 13/92	003.1
300052506977	R CAMACHO	53153927	VELEZ MALAGA	07.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052364071	A REQUENA	11399965	TORRE DEL MAR VELE	22.01.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052397878	S BALON	X3639815L	ABARAN	21.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300051907873	M ARCA	22400367	ABARAN	12.11.2002	601,01		L. 30/1995	
300052390823	M SAORIN	29038956	LA HOYA DEL CAMPO	14.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052528092	FIMAPA SL	B30376032	AGUILAS	14.03.2003	450		RD 2822/98	010.1
300052652064	MILITAPUBLI SL	B73219032	AGUILAS	20.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052432260	M DRARENI	X1477428T	AGUILAS	06.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052688794	M MAZZERI	X2260642H	AGUILAS	16.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052482250	L ADAL	X3130030Y	AGUILAS	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052530487	P PAQUI	X3559314H	AGUILAS	12.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052442094	F MESEGUER	386022	AGUILAS	23.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052547086	F RUIZ	23220283	AGUILAS	21.03.2003	60		RD 13/92	009.1
300052482298	J SANCHEZ FORTUN	23237464	AGUILAS	22.02.2003	150		RD 2822/98	012.
300052482249	M MARTOS	77717300	AGUILAS	08.03.2003	150		RD 2822/98	007.2
300052482316	M FAJARDO	77750345	AGUILAS	06.03.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052554352	J GALLEGO	22320891	ALGUAZAS	18.02.2003	150		RD 13/92	094.2
300052494549	M BELANDO	34793104	ALGUAZAS	22.02.2003	150		RD 772/97	016.4
300052504579	J MUÑOZ	34814714	ALGUAZAS	06.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052442896	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	09.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052480496	R BERMUDEZ	48451671	ALGUAZAS	17.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404126870	M ALFONSO	74328535	ALGUAZAS	03.10.2002	200		RD 13/92	052.
300052446452	V AMADOR	75113415	ALGUAZAS	19.01.2003	150		RD 2822/98	025.1
300051876803	J HUERTA	X2436206T	ALHAMA DE MURCIA	24.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052268148	K DAOUDI	X3027864Y	ALHAMA DE MURCIA	21.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052268150	K DAOUDI	X3027864Y	ALHAMA DE MURCIA	21.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300051876670	D LAHRECH	X3126278A	ALHAMA DE MURCIA	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052707960	S ZARI	X3313262C	ALHAMA DE MURCIA	28.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052717083	L YANANGOMEZ	X4193534J	ALHAMA DE MURCIA	14.03.2003	150		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300404201740	F RUANO	23157140	ALHAMA DE MURCIA	01.03.2003	300		RD 13/92	052.
300052546550	M ALMANSA	34793247	ALHAMA DE MURCIA	20.03.2003	90		RD 13/92	167.
300052399700	J ALCOLEA	77513219	ARCHENA	17.03.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052600313	J ALCOLEA	77513219	ARCHENA	17.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052399693	J ALCOLEA	77513219	ARCHENA	17.03.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052600301	J ALCOLEA	77513219	ARCHENA	17.03.2003	150		RD 772/97	016.4
300052314833	A DIANI	X2879892Q	BENIEL	21.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052314780	M ESSAIDI	X3074356S	BENIEL	15.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052689270	M YAGOUB	X3432091P	BENIEL	06.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052486309	K KHORCHEF	X4406782M	BENIEL	04.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052327440	E RAFIAI	X4210769K	BLANCA	14.03.2003	450		RD 772/97	001.2
309052352301	S VILLA	X3000925T	ESTACION DE BLANCA	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052595846	M ROCHDI	X0944545G	BULLAS	14.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052572548	PATRIMONIAL CASTELLAR SL	B73150021	LA COPA	16.03.2003	450	1	RD 13/92	003.1
300051812539	VULCANIZADOS L HIVERCRUZ S	B30521512	CARAVACA DE LA CRUZ	27.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052658625	AUTO RECURSO SL	B30711808	CARTAGENA	14.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052488227	A MOUSSI	X2089658Q	CARTAGENA	19.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052489025	O BOUBAKR	X3235383L	CARTAGENA	21.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052580727	C EHIRIM	X3393965Q	CARTAGENA	17.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300404203360	J PEREZ	22871147	CARTAGENA	05.03.2003	140		RD 13/92	048.
300052268070	R NUÑEZ	22897754	CARTAGENA	08.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052388890	I MULA	22944482	CARTAGENA	06.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404150934	L DIAZ	22956861	CARTAGENA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300404202264	S PARRA	22983821	CARTAGENA	02.03.2003	140		RD 13/92	048.
300051797502	J FERNANDEZ	22997978	CARTAGENA	23.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300404203359	J ALBERT	50284641	CARTAGENA	05.03.2003	140		RD 13/92	048.
300052278798	A MAYTA	X1021013C	BARRIO SAN FELIXNA	17.02.2003	60		RD 13/92	009.1
300404204583	E PAGADOR	23041770	CARTAGEN A	11.03.2003	300		RD 13/92	050.
300052670972	J CAMAS	X2944725N	LA ALJORRA CARTAGE	25.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052580170	P SANCHEZ	22795361	LA ALJORRA CARTAGE	05.03.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052317342	S MOHAMMADI	X3187743N	LA APARECIDA	10.02.2003	150		RD 13/92	078.1
300052317330	S MOHAMMADI	X3187743N	LA APARECIDA	10.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052269906	B HAMMADI	X1432926A	LA PALMA	05.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052122178	FRANCEA SL	B30690507	LA PALMA CARTAGENA	21.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052714264	M MARTINEZ	22978492	LA PALMA CARTAGENA	21.01.2003	900		RD 772/97	001.2
300404179941	J APARICIO	22930315	LLANO BEAL CARTAGE	03.03.2003	380	1	RD 13/92	052.
300052315370	D ZEHHAF	X2091556M	LOBOSILLO CARTAGEN	11.03.2003	450		RD 13/92	003.1
300404176599	J MONTES	22910291	LOS BARREROS CARTA	20.02.2003	520	1	RD 13/92	048.
300052562300	F BERNAL	22417614	LOS DOLORES CARTAG	07.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300404175133	M PEREZ	22922541	LOS DOLORES CARTAG	16.02.2003	140		RD 13/92	052.
300052519662	M DOMINGUEZ	22971413	LOS DOLORES CARTAG	22.02.2003	90		RD 13/92	130.1
300052665265	A LOJANO	X3393029T	LOS PERES DE TALLA	25.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052529461	A CONTRERAS	22967387	M MARFAGONES CARTA	21.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052478260	B NOKHAILI	X3827735Y	MOL MARFAGONES CAR	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052521218	I CAVAS	22946907	SAN CRISTOBAL CART	11.02.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052665277	A LOJANO	X3393029T	TALLANTE CARTAGENA	27.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052480563	A HASSANI	X2510735D	CEUTI	26.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052505470	A FARASS	48451192	CEUTI	18.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052451708	A EL BADR	X2202771S	CIEZA	26.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300051883856	M SOLTAWI	X4211543J	CIEZA	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052686487	C MAYA	21430497	CIEZA	23.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052398792	D RODRIGUEZ	34822563	CIEZA	21.03.2003	150		RD 2822/98	012.
300052600775	A ESPAÑA	74338144	CIEZA	21.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052665150	E HOUARI	X2470495L	FUENTE ALAMO	11.01.2003	150		RD 772/97	001.2
300052323597	A AYNAOU	X2582950G	FUENTE ALAMO	27.01.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052513982	A AYNAOU	X2067922S	BALSAPINTADA FT AL	25.01.2003	150		RD 2822/98	010.1
300051797496	B DAOUDI	X2080149Y	CUEVAS REYLLO	02.02.2003	450		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052586018	R MAHANNI	X2668641C	CUEVAS REYLLO F AL	16.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052263965	M CHAHI	X2310891N	LAS PALAS FTE ALAM	05.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052665174	E HOUARI	X2470495L	LOS ALMAGROS	11.01.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052688198	V ALVARRACIN	X3278818F	JUMILLA	01.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052675076	A ALILOU	X1317720G	LA UNION	25.03.2003	150		RD 772/97	001.2
300052675118	A ALILOU	X1317720G	LA UNION	25.03.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052657438	A ARIF	X1469212H	LA UNION	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052316751	M BOUDA	X1872729T	LA UNION	08.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052689348	M NAHRAOUI	X2981062D	LA UNION	25.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052587060	J GORDILLO	22829504	LA UNION	20.03.2003	60		RD 2822/98	032.1
300052581264	R VIVANCOS	22923352	LA UNION	15.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052526071	M FERNANDEZ	22933800	LA UNION	22.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052316921	F FERNANDEZ	23003483	LA UNION	26.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052316635	F GALIAN	23043962	LA UNION	17.03.2003	450	1	RD 13/92	003.1
300052316775	I AGUILAR	30081111	LA UNION	08.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052566615	C MARTINEZ	22443305	LAS TORRES COTILLAS	22.02.2003	150		RD 2822/98	025.1
300051876530	A MARTINEZ	74416097	LIBRILLA	08.02.2003	90		RD 13/92	143.1
300052368532	HELIFRUSA SA	A30231179	LORCA	18.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052195212	JUAN TERUEL ANT GARCIA Y A	C30094163	LORCA	23.01.2003	60		RD 13/92	015.5
300051818554	S KHYALI	X2185994M	LORCA	25.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052537640	W CABRERA	X2470149H	LORCA	17.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052196903	H CARDENAS	X2803245M	LORCA	05.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051817355	S SEAVICHAY	X2875770B	LORCA	08.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052394520	C ARPI AREVALO	X2882738X	LORCA	21.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052526800	C CAZA	X3106153A	LORCA	19.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052717551	M OULZAZ	X3310974D	LORCA	24.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052663141	L COLLAY	X3386081K	LORCA	21.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300051876293	M LABANDA	X3652843Y	LORCA	17.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052486310	A ES SAIDY	X3781021M	LORCA	08.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052543652	M FASKA	X4192908P	LORCA	28.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300051983462	M TORRES	22429400	LORCA	24.01.2003	0		L. 30/1995	003.B
300052554455	M MONTIEL	23086970	LORCA	25.02.2003	150		RD 13/92	094.2
309052302346	M MONTIEL	23086970	LORCA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309052386384	M MONTIEL	23086970	LORCA	12.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052507039	J BALLESTER	23190181	LORCA	20.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052532502	I MOLINA	23197028	LORCA	26.02.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052534055	I MOLINA	23197028	LORCA	26.02.2003	150		RD 772/97	001.2
300052534158	P CAYUELA	23205408	LORCA	12.03.2003	150		RD 13/92	003.1
300052566573	J MOLINA	23206997	LORCA	18.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052537470	J CRUZ	23209092	LORCA	24.02.2003	90		RD 13/92	154.
300052542805	S CAMPOS	23217968	LORCA	18.03.2003	90		RD 13/92	090.1
300052368775	F MARTINEZ	23227926	LORCA	26.02.2003	10		RD 772/97	001.4
300052484416	B BLAZQUEZ	23232697	LORCA	13.03.2003	450		RD 2822/98	034.1
309404135015	M OLIVA	23242567	LORCA	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052368295	M MORENO	23255683	LORCA	15.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052687078	A PALOMERA	23257108	LORCA	13.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052484428	A GUILLEN	23258603	LORCA	13.03.2003	450		RD 2822/98	034.1
300052543688	J SANCHEZ	23272661	LORCA	03.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052568041	M FERNANDEZ	23273611	LORCA	22.02.2003	520	1	RD 13/92	020.1
300052530311	J GARCIA	23273706	LORCA	20.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052663797	F AYEN	23275168	LORCA	14.02.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052663785	F AYEN	23275168	LORCA	14.02.2003	150		RD 772/97	001.2
300052261555	A TERRONES	23275910	LORCA	21.02.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052663610	A TERRONES	23275910	LORCA	21.02.2003	150		RD 772/97	001.2
300052107797	R GIL	23287060	LORCA	15.03.2003	90		RD 13/92	117.1
300052483849	S MORENO	23291102	LORCA	12.02.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052663098	J GARCIA	41440426	LORCA	11.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052717459	G GARCIA	74397081	LORCA	20.03.2003	150		RD 13/92	079.1
300051870114	M HALLOUM	X4113917E	DIP CAMPILLO LORCA	22.02.2003	450		RD 772/97	001.2
309052228833	J MORENO	23229494	DIP CAZALLA LORCA	04.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309052551802	A ASENSIO	23175894	DIPT LA VIÑA	24.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052310608	M EL YAZIZI	X3078626F	LA HOYA	13.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052537019	A ROSEL	23251586	LA HOYA LORCA	09.02.2003	450	1	RD 13/92	020.1
300052564450	E AZIZ	X3296568R	RAMONETE	23.02.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052595123	M BOUHALI	X3427764M	RAMONETE LORCA	16.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052663360	B EL HAMLI	X1361713K	VILLAESPESA TERCIA	16.02.2003	10		RD 2822/98	026.1
309052228791	R SARMIENTO	X2081388A	ZZDILLA TOTANA LOR	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052660930	M OUL MONSSAINE	X2074870V	LOS ALCAZARES	04.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300051797198	A MELLOUK	X3081140Z	MAZARRON	23.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052692098	H EL AISSAQUI	X3217868F	MAZARRON	16.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300404156011	C DEN HOLLANDER	X3369379V	MAZARRON	13.12.2002	200		RD 13/92	052.
300052688897	A CANOVAS	23224657	MAZARRON	02.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052107890	M PONCE	74356374	MAZARRON	18.03.2003	150		RD 2822/98	021.1
300052677413	M HARBI	X3077144C	CANADA GALLEGO MAZ	18.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052487764	L ECHCHAQOURY	X2696457Y	PASTRANA MAZARRON	11.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052102659	F OLMEDO	X3588559F	PASTRANA P MAZARRO	16.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052686001	M ESSAADAOUI	X3065164T	PUERTO DE MAZARRON	17.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052685628	J KASOUAD	X3089550Y	PUERTO DE MAZARRON	16.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052254551	M QUIGUIRI	X2476337L	PUERTO MAZARRON	06.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052288822	B MEHDAOUI	X2517727D	PUERTO MAZARRON	08.02.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052418997	A ARGOUB	X2635402Q	MOLINA DE SEGURA	28.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052689415	A EL OUAFI	X3200126K	MOLINA DE SEGURA	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052558783	L MORENO	22319656	MOLINA DE SEGURA	27.01.2003	150		RD 13/92	094.2
309052301380	F MARTINEZ	22418293	MOLINA DE SEGURA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052570953	I IBAÑEZ	22433237	MOLINA DE SEGURA	20.03.2003	90		RD 13/92	117.1
300052570941	I IBAÑEZ	22433237	MOLINA DE SEGURA	20.03.2003	90		RD 13/92	143.1
309052258928	J LOPEZ	22433665	MOLINA DE SEGURA	17.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052392960	J FERNANDEZ	48421491	MOLINA DE SEGURA	02.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052142761	J HERNANDEZ	29062915	RIBERA DE MOLINA	28.07.2002	520	1	RD 13/92	020.1
300052485135	T AGUILERA	X3896555X	MULA	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300051878848	F CAIZALUISA	X4094912S	MULA	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052560900	TURBO MOTOR S A	A30102214	MURCIA	21.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052702341	LAS MEJORES RECETAS DE LA	B30481816	MURCIA	15.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052525250	DESPISTAO SL	B30579429	MURCIA	01.03.2003	450	1	RD 13/92	003.1
309052164170	M DIARRA	X2362492R	MURCIA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309052299270	M DIARRA	X2362492R	MURCIA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052103962	M FAYE	X2850084Q	MURCIA	05.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052508871	A SARANGO	X3070946D	MURCIA	15.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052651898	M EL BAHI	X3320562Y	MURCIA	27.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052656744	V PYANKUSKY	X3457719Z	MURCIA	26.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052569082	H GIRALDO	X4045198G	MURCIA	22.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052680709	P RIBUN	X4162566A	MURCIA	19.03.2003	150		RD 13/92	003.1
300051769002	P OLIVO	X4194425F	MURCIA	25.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052729620	C JARAMILLO	X4221247B	MURCIA	27.02.2003	450		RD 772/97	001.2
309404128424	G CONESA	21660813	MURCIA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309052373640	F FERNANDEZ	22230573	MURCIA	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052591828	M CARRION	22431758	MURCIA	07.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052554509	M FDEZ DELGADO	22441630	MURCIA	26.02.2003	150		RD 13/92	094.2
300404202227	J CANOVAS	22471973	MURCIA	27.02.2003	200		RD 13/92	050.
300052554169	A MARIN	22472826	MURCIA	01.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052307186	M ESCARABAJAL	22916872	MURCIA	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052499481	M LOPEZ	27220499	MURCIA	23.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052569355	F MORENO	27426577	MURCIA	05.03.2003	90		RD 13/92	117.1
300052454552	N ABADIA	27457893	MURCIA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052454564	N ABADIA	27457893	MURCIA	07.03.2003	60		RD 2822/98	030.2
309052438931	J ABELLAN	27457915	MURCIA	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052653834	J NAVARRO	27467815	MURCIA	14.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
309404140229	J FERNANDEZ	27470889	MURCIA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052591841	M ALARCON	34792793	MURCIA	08.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052651825	A SAN PEDRO	34796509	MURCIA	13.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052725146	M MELGAREJO	34800420	MURCIA	05.03.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052502911	M LOPEZ	34817889	MURCIA	05.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052554443	M GARCIA DE PAREDES	34828307	MURCIA	25.02.2003	90		RD 13/92	094.2
300052651187	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	14.02.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300052702468	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	10.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052702213	C SANTIAGO	34834209	MURCIA	04.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052726930	J CARRILLO	48480652	MURCIA	07.03.2003	150		RD 772/97	001.2
300052702080	J FERNANDEZ	48482941	MURCIA	20.02.2003	150		RD 2822/98	007.2
300052566482	P ESPARCIA	48505088	MURCIA	24.02.2003	150		RD 13/92	094.2
300052702651	J MAÑOGIL	48509048	MURCIA	06.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052468368	R RUIZ	48510917	MURCIA	14.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052484386	J PEREZ	48511678	MURCIA	13.03.2003	450		RD 2822/98	034.1
300051766566	J HIDALGO	48511684	MURCIA	02.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052396230	J BASTIDA	48519838	MURCIA	16.03.2003	450	1	RD 13/92	020.1
309052162986	L MARTIN	74332031	MURCIA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052568806	N SANCHEZ	74420730	MURCIA	26.02.2003	150		RD 13/92	094.2
300051758703	J GAMBIN	77519023	MURCIA	13.03.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052721232	D SANCHEZ	34796714	ALBATALIA	14.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052708999	G BAEZA	27457559	ALGEZARES	27.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052506655	F CLARES	48400333	ALGEZARES	10.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300404137478	M TORNEL	27433540	ALJUCER	20.11.2002	140		RD 13/92	050.
300052312642	M FERNANDEZ	29202933	ALJUCER	07.02.2003	90		RD 13/92	094.2
300052568843	M BALIBREA	48479325	ALJUCER	03.03.2003	150		RD 2822/98	019.1
300052509954	M GALVEZ	48504227	ALJUCER	20.02.2003	10		RD 772/97	001.4
300052496601	M GALVEZ	48504227	ALJUCER	04.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052706267	A SERRANO	48518677	ALJUCER	04.02.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052429510	A IOANNIS	X3742593X	ALQUERIAS	08.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052464466	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	24.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052464478	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	24.02.2003	150		RD 2822/98	015.4
300052685975	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	08.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052593874	J LOPEZ	22329064	BENIAJAN	21.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300404203700	T MONSERRATE	22419285	BENIAJAN	09.03.2003	200		RD 13/92	048.
300052501050	V TOVAR	22431491	BENIAJAN	20.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052569033	M MARTINEZ	27447032	BENIAJAN	26.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052505493	J MARTINEZ	34806347	BENIAJAN	20.03.2003	150		RD 772/97	016.4
300052505481	J MARTINEZ	34806347	BENIAJAN	20.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052686219	V ALVAREZ	X3411732G	CABEZO DE TORRES	03.03.2003	150		RD 772/97	001.2
309404151537	A PAÑOS	27455840	CABEZO DE TORRES	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052721256	M ORTIN	34795710	CABEZO DE TORRES	17.03.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052687388	J GUERRERO	34820626	CABEZO DE TORRES	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052654863	F GONZALEZ	27480874	CASILLAS	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052436136	M OURKIA	X2322313A	CORVERA	03.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052665307	E AYNAOU	X3160618G	CORVERA	27.01.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052429077	H AYNAOU	X3558512K	CORVERA MURCIA	03.02.2003	150		RD 772/97	001.2
300052424985	B MOLINA	48397420	CRUCE FUNES	26.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052569124	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	EL PALMAR	24.03.2003	450		RD 2822/98	014.2
300052600325	CARNICERIAS HNOS PASTOR RO	B73032658	EL PALMAR	18.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052315230	M RHAZZAR	X1321612D	EL PALMAR	02.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052727532	E RAHMANI	X2941206N	EL PALMAR	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052706188	M EL GUETTI	X2428223K	EL PALMAR MURCIA	20.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052659563	J AIGBOKHAN	X2812428B	EL PALMAR MURCIA	27.03.2003	450		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
309051873688	A CAJA	27447370	EL PUNTAL	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052384434	M BOUCIF	X3269573P	EL RAAL	22.03.2003	90		RD 13/92	094.2
300052689210	J NAJIM	X2228306C	ESPINARDO	03.03.2003	450		RD 772/97	001.2
309052222983	A MANZANO	22374586	ESPINARDO	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300050604212	M CONTRERAS	22406112	ESPINARDO	13.02.2003	150		RD 2822/98	007.2
300052189522	M AMADOR	22411112	ESPINARDO	07.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052373470	J GARRIGOS	22440437	ESPINARDO	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052703308	A MORENO	22459621	ESPINARDO	20.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052398123	A ALCANTUD	22466509	ESPINARDO	18.03.2003	150		RD 2822/98	012.
300052484477	J GARCIA	27482257	ESPINARDO	13.03.2003	450		RD 2822/98	034.1
300052462330	P GASPAR	27485572	ESPINARDO	12.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052705871	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	17.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052504890	M BARNES	34816913	ESPINARDO	03.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052651965	A GIMENEZ	34834423	ESPINARDO	12.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051779810	J CORTES	41500668	ESPINARDO	20.03.2003	450		RD 2822/98	034.1
300052504580	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	08.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300050141406	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	13.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052314110	R CANO	48478731	ESPINARDO	10.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052506473	A FERNANDEZ	48514243	ESPINARDO	12.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052659010	R GARRIDO	48575420	ESPINARDO	27.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052707820	R ANDALUZ	X3615407Z	GUADALUPE	28.02.2003	150		RD 772/97	001.2
300052504087	A GRECH	22431780	GUADALUPE	14.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404203694	A CARNICER	27449431	LA ALBERCA	09.03.2003	200		RD 13/92	048.
300052685963	J AGUILERA	48401816	LA ALBERCA	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052324978	J AGUILERA	48401816	LA ALBERCA	05.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052499407	A GOMEZ	48499945	LA ALBERCA	09.01.2003	150		RD 2822/98	011.2
300052468332	E GARCIA	48518022	LA ALBERCA	04.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052739352	J LEON	74314778	LA ALBOLEJA MURCIA	21.03.2003	150		RD 772/97	001.2
300052569057	J RODENAS	22439015	LA ARBOLEJA	21.03.2003	150		RD 2822/98	007.2
300052727910	S EL OIALI	X2312465E	LA RAYA MURCIA	01.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052491548	E CANO	38518029	LLANO DE BRUJAS	24.01.2003	150		RD 2822/98	025.1
300052424365	A NICOLAS	74325813	LLANO DE BRUJAS	14.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052307051	P ROS	77504052	LLANO DE BRUJAS	22.10.2002	150		RD 13/92	003.1
300052665230	N AYADI	X2093131Q	LOBOSILLO MURCIA	18.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052665605	H LASSIBA	X4203261B	LOS CANOVAS MURCIA	23.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052183738	F CHOCHO	X4349152J	LOS DOLORES	12.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052592365	B MORENO	74345486	LOS DOLORES	18.03.2003	150		RD 13/92	094.1
300052582890	A KELLAY	X2150986A	LOS MARTINEZ DEL P	16.03.2003	90		RD 13/92	106.2
300052690685	A AHMIDAYI	X2226108F	LOS MARTINEZ DEL P	07.03.2003	150		RD 13/92	003.1
300052662770	M DOUALI	X3265725R	LOS MARTINEZ DEL P	09.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052709487	A MILAD	X3294634E	LOS MARTINEZ DEL P	06.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052461866	L EL COUAZZAOUI	X3193851W	MARTINEZ DEL PUERT	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052688812	J CAMPILLO	34789963	MONTEAGUDO	19.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052553463	M LAFRITI	X1877753X	MONTEAGUDO MURCIA	29.01.2003	150		RD 13/92	056.2
300052494513	R ZEROUALI	X1462017E	NONDUERMAS	25.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052376012	A ALCARAZ	48433823	NONDUERMAS	13.11.2002	450	1	RD 13/92	003.1
300052654425	J CORDOBA	48543238	NONDUERMAS	13.02.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052314845	W VILLAVICENCIO	X4126193Q	ORILLA DEL AZARBE	04.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052508068	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	24.01.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052508056	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	24.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052704532	J MORENO	48484151	RINCON DE SECA	13.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052557171	I HERNANDEZ	48489544	RINCON DE SECA MUR	10.02.2003	60		RD 13/92	038.1
300404165905	A ABOUFARIS	X3161081F	SANTIAGO EL MAYOR	13.01.2003	200		RD 13/92	052.
300052680394	F HERNANDEZ	27463176	SANTIAGO ZARAICH	22.03.2003	90		RD 13/92	118.1
300052569290	F LOPEZ	736401	SANTO ANGEL	27.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052499201	N SATUE	48517433	SANTO ANGEL	12.03.2003	150		RD 2822/98	001.1
300052721207	B ORTIZ	22475091	STG MAYOR	18.03.2003	450		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052702330	EQUIPO COMERCIAL S A	A30161210	TORREAGUERA	13.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052418080	A FERNANDEZ	22268302	TORREAGUERA	24.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052585452	R FERNANDEZ	22444261	TORREAGUERA	26.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052314961	J MOLINA	48512554	TORREAGUERA MURCIA	21.02.2003	90		RD 13/92	118.1
300052707030	E AYNAOU	X1418508Y	VALLADOLISES	07.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300051773121	A IBAÑEZ	48545763	VALLADOLISES MURCI	27.02.2003	10		RD 2822/98	026.1
300051773133	A IBAÑEZ	48545763	VALLADOLISES MURCI	27.02.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052686013	M BRAHIMI	X3062522A	ZARANDONA	03.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052654887	A CHACON	34832187	ZARANDONA	13.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052150800	C ZARAGOZA	23173425	PUERTO LUMBRERAS	16.07.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300052195420	J GAZQUEZ	23227812	PUERTO LUMBRERAS	15.02.2003	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300052195418	J GAZQUEZ	23227812	PUERTO LUMBRERAS	15.02.2003	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300052278221	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	12.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052594027	HIERRO JAEN HERMANOS S L	B73015349	SAN JAVIER	14.03.2003	60		RD 13/92	015.5
300052691630	A BOUMAAZA	X2157661P	SAN JAVIER	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052669520	H MATANGO	X2623380T	SAN JAVIER	19.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052669106	L CHIMBO	X3104008C	SAN JAVIER	04.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052669076	S ZHININ	X3146007K	SAN JAVIER	10.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052264570	J OÑATE	X4229242W	SAN JAVIER	03.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052655557	J CASTRO	X4254640P	SAN JAVIER	12.03.2003	150		RD 772/97	001.2
300052655569	J CASTRO	X4254640P	SAN JAVIER	12.03.2003	10		RD 2822/98	026.1
300051800150	N ORTEGA	77569211	SAN JAVIER	06.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052584307	A EL AAJI	X3428855S	EL MIRADOR SAN JAV	09.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052561691	M BOUARICHA	X2786942D	RODA SAN JAVIER	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052473686	J CANDELA	22926766	SANTIAGO DE LA RIB	03.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052710970	V GUALAPURO	X3871918Y	SANTIAGO LA RIBERA	20.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052568144	A GOURARI	X4218227G	SAN PEDRO PINATAR	05.03.2003	150		RD 2822/98	019.1
300052584575	S ROSIQUE	22907101	SAN PEDRO PINATAR	13.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
309052098688	M SANTIGO	22930248	SAN PEDRO PINATAR	01.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052321229	M TORRES	22983723	SAN PEDRO PINATAR	31.12.2002	600	1	RD 13/92	020.1
300404204480	S TORRERAS	38994396	SAN PEDRO PINATAR	11.03.2003	140		RD 13/92	048.
300052321679	J PEÑALVER	74354487	SAN PEDRO PINATAR	24.02.2003	90		RD 13/92	094.2
300052584770	L GERIN	X2284252F	LO PAGAN SAN P PIN	08.03.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052669325	L MUENALA	X3332399K	LO PAGAN SAN PEDRO	19.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052727568	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	06.03.2003	60		RD 2822/98	045.1
300052687340	B MARJAOUI	X1140659C	SANTOMERA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052686591	Y JABROUNI	X2035991P	SANTOMERA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052556257	C GHOUFAIRI	X2516907V	SANTOMERA	02.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052554996	M LAGDER	X2788839C	SANTOMERA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052744013	H EL KASSIMI	X2831741G	SANTOMERA	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052744025	H EL KASSIMI	X2831741G	SANTOMERA	11.03.2003	150		RD 2822/98	012.
300052486401	R BOUALOULOU	X3471351F	SANTOMERA	28.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052686694	E NEHHAL	X3936357E	SANTOMERA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052687297	O HLUSHKO	X4158374C	SANTOMERA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052486462	A BELDAOUI	X4279763S	SANTOMERA	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052680643	M CALATAYUD	27438303	SANTOMERA	28.02.2003	60		RD 13/92	155.
300052688216	O EL ISSATI	45315751	SANTOMERA	06.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052600477	M MARTINEZ	77503800	SANTOMERA	20.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
309052552030	A TALBALI	X2505212Y	EL SISCAR SANTOMER	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052714367	M OUCHEN	X2075075S	TORRE PACHECO	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052687108	F AGHOSIO	X2373693R	TORRE PACHECO	15.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052477850	E BOUGTIB	X2434329D	TORRE PACHECO	20.01.2003	450		RD 772/97	001.2
300052518712	E JABRI	X2567485H	TORRE PACHECO	05.02.2003	450	1	RD 13/92	003.1
300052499961	B SELLAMI	X2650760X	TORRE PACHECO	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052116762	D HASNAOUI	X3005386E	TORRE PACHECO	01.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052443128	A EL JAADI	X3082495N	TORRE PACHECO	01.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052660334	J UYAGUARI	X3575003K	TORRE PACHECO	19.02.2003	450		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant.	Susp.	Precepto	Art.º
300052246189	J REIGOSA	X3779919F	TORRE PACHECO	02.11.2002	60,1		L. 30/1995	
300052685136	L NAULA	X4387325Y	TORRE PACHECO	11.02.2003	450		RD 772/97	001.2
309052345837	M GARCIA	22918797	TORRE PACHECO	11.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052267200	L CASTILLO	22943166	TORRE PACHECO	24.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052580296	A GARCIA	74356977	TORRE PACHECO	27.02.2003	60,1		L. 30/1995	003.B
300052558205	G MOYA	77563022	TORRE PACHECO	03.02.2003	150		RD 2822/98	012.5
300052686440	E BELAARAJ	X2074136L	BALSICAS T PACHECO	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052671230	R EDDERRAZ	X1184336C	BALSICAS TORRE PAC	27.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052714770	L ESSAFSAFI	X3430453A	BALSICAS TORRE PAC	26.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052312319	T BENTAYEB	X2233249H	BALSICAS TRE PACHE	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052529849	A EL MOUHIB	X2322099L	DOLORES DE PACHECO	11.03.2003	90		RD 13/92	117.1
300052660218	A EL BAZOUNI	X2498613P	DOLORES DE PACHECO	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052669350	A BOUGTIB	X3476878Z	DOLORES DE PACHECO	02.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052561678	H VINICIO	X4247256F	DOLORES DE PACHECO	28.02.2003	450		RD 772/97	001.2
300052686608	L YOUSFI	X1341112M	HORTICHUELA T PACH	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052563389	J MONTOYA	48559626	ROLDAN	11.02.2003	450	1	RD 13/92	020.1
309404123013	M MEZIANE	X2232008L	ROLDAN TORRE PACHE	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052538206	N MAAROUFI	X2763482D	ROLDAN TORRE PACHE	25.02.2003	90		RD 13/92	167.
300052522478	L AIT LAASSIRI	X3393073K	ROLDAN TORRE PACHE	13.02.2003	150		RD 2822/98	016.
300052717186	J CALLE	X2882406T	TOTANA	14.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052670923	J TOLEDO	X2893919J	TOTANA	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052670315	A GALEAS	X2962943Z	TOTANA	13.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052109307	L ORTIZ	X2973828C	TOTANA	20.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052670704	M BOUCHLAGHEM	X3089443Z	TOTANA	18.03.2003	150		RD 2822/98	021.1
300052100729	S VALDES	X3302539S	TOTANA	16.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052666804	R CALI	X3313231N	TOTANA	18.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052670303	M OJEDA	X3605594E	TOTANA	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052672506	M QUIZHPI	X3618448L	TOTANA	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052717228	P CANALES	X3660319F	TOTANA	16.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052717230	P CANALES	X3660319F	TOTANA	16.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052740809	O NARVAEZ	X3910790P	TOTANA	03.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052689981	W CHIMBO	X3939088Q	TOTANA	15.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052717241	I TORRES	X4077895H	TOTANA	16.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052686621	A OLMEDO	X4267468W	TOTANA	12.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052670273	J MENDEZ	X4324269Q	TOTANA	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052672403	R BRICENO	X4425979C	TOTANA	17.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300052538190	M MARTINEZ	22447292	TOTANA	23.02.2003	600	1	RD 13/92	020.1
300052717400	A LORCA	23195382	TOTANA	16.03.2003	10		RD 2822/98	026.1
300052717393	A LORCA	23195382	TOTANA	16.03.2003	10		RD 2822/98	026.1
309404131915	F ROMERO	23236535	TOTANA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052717058	F LARGO	X3624906Z	DIP CANTAREROS LOR	11.03.2003	450		RD 772/97	001.2
300404178523	J PUCHE	29070643	YECLA	28.02.2003	450	1	RD 13/92	052.
300052409900	L BOTELLA	77573250	YECLA	23.02.2003	60		RD 13/92	019.1
300051853906	M MOLINA	17377040	GIJON	05.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052558850	COVITRANS EURO EXPRESS S L	B36897254	VIGO	06.02.2003	150		RD 2822/98	042.1
300052597545	L EN NAZEH	X1721352D	SEVILLA	19.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
300052543767	D OTSMANE	X2476556P	SEVILLA	08.03.2003	150		RD 2822/98	042.1
300052534778	D OTSMANE	X2476556P	SEVILLA	08.03.2003	150		RD 2822/98	042.1
300052670236	A MUÑOZ	39735147	TARRAGONA	07.03.2003	450		RD 772/97	001.2
309404128321	S ROS	22321840	ILLESCAS	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300049480493	L ESTELLES	20030328	ALGEMESI	30.11.2002	901,52		L. 30/1995	
300052658698	M FERRER	52734581	BENAGUACIL	07.03.2003	150		RD 2822/98	010.1
309052215190	J DIAZ	44878512	BENETUSER	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052688368	GOMEZ FERRI SC	G96061767	CANALS	28.02.2003	150		RD 2822/98	010.1
309404140187	LOPEZ INSTALACIONES ELECTR	B96403100	SILLA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

5608 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 21 de abril de 2003.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

RELACIÓN

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	30004168812	AVILES LEAL GINES	CL RIO TAJO BLOQUE C	30006	MURCIA	03 30 2002	17610154	0602 0602	2.471,56
0111 10	30004168812	AVILES LEAL GINES	CL RIO TAJO BLOQUE C	30006	MURCIA	03 30 2002	24240914	0702 0702	2.936,78
0111 10	30005595722	MIRAVETE BENIAJAN, S.A.	CL LUIS FEDERICO GUI	30570	MURCIA	03 30 2002	25015294	0802 0802	99,22
0111 10	30007982932	PASTOR ARIAS JOSE	CL IBIZA	30850	TOTANA	03 30 2002	15959336	0502 0502	2.193,29
0111 10	30008202291	MANUFACTURAS HOJALATA, S	CT MADRID	30100	MURCIA	03 30 2002	24267586	0702 0702	854,12
0111 10	30008407308	COYTA, S.A.	CM MACHACANTE, S/N	30570	MURCIA	02 30 2002	25035708	0802 0802	820,89
0111 10	30008743875	J.MORALES Y CONSTRUCCION	CL ADRIAN VIUDES 9	30570	BENIAJAN	03 30 2002	17642789	0602 0602	1.504,43
0111 10	30100369585	JAVIER TOVAR NAVARRO Y C	CL MAYOR 127	30006	MURCIA	03 30 2002	17674822	0602 0602	643,48
0111 10	30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMIN	SD DE LOS GARRES 116	30158	GARRES LOS	02 30 2002	24310935	0702 0702	633,04
0111 10	30101667567	BLEIMARGAR, S.L.	CL BENIDORM NAVE 1	30158	GARRES LOS	03 30 2002	17695737	0602 0602	72,68
0111 10	30102474586	EGEA BONACHE JESUS	ZZ CARRIL ERMITA LOS	30006	MURCIA	03 30 2002	17707255	0602 0602	407,63
0111 10	30102858950	MUGUAR, S.L.	CL PEDRO DIAZ 85	30300	CARTAGENA	03 30 2002	17712006	0602 0602	237,01

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30103437516	OCIOMUR, S.L.	CL JOSE TAPIA SANZ 3	30003	MURCIA	02 30 2002	25098150	0802 0802	241,85
0111 10	30103491874	SOCIEDAD DE INGENIERIA D	CL MAYOR (POLG. CAMP	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	17722413	0602 0602	545,84
0111 10	30104247767	STREET FIRENZE, S.L.	CM LOS PINOS 3	30570	BENIAJAN	03 30 2002	17736759	0602 0602	6.889,08
0111 10	30104571406	GOMEZ POVEDA JOSE MIGUEL	CL SAN FERMIN 1	30850	TOTANA	03 30 2002	17745853	0602 0602	236,58
0111 10	30105111976	ENSA ENVASES Y EMBALAJES	CT CRTA. MAZARRON, K	30840	ALHAMA DE MU	03 30 2002	17760708	0602 0602	1.623,25
0111 10	30105129154	FULGENCIO ESPIN FERNANDE	CL REY DON PEDRO I -	30009	MURCIA	03 30 2002	17761213	0602 0602	3.129,50
0111 10	30105129154	FULGENCIO ESPIN FERNANDE	CL REY DON PEDRO I -	30009	MURCIA	03 30 2002	25131088	0802 0802	3.149,24
0111 10	30105236965	AGOSTO 27, S.L.	CT CASAS NUEVAS	30892	LIBRILLA	03 30 2002	17764041	0602 0602	1.118,22
0111 10	30105397219	PISCINAS GIL DE PAREJA,	CL CAMPUS URBANIZACI	30100	MURCIA	03 30 2002	17768788	0602 0602	720,29
0111 10	30105453193	GUERRERO MARTINEZ MARIA	CL SALZILLO 2	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	17771216	0602 0602	468,70
0111 10	30105453193	GUERRERO MARTINEZ MARIA	CL SALZILLO 2	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	24380754	0702 0702	483,58
0111 10	30105550601	ESTUCADOS Y PINTURAS EUR	CL PASCUAL DE ANDRAG	30394	CANTERAS	03 30 2002	17773741	0602 0602	7.541,56
0111 10	30105601222	GRANZAS Y CAUCHOS, S.L.	CL ESTACION NONDUERM	30166	NONDUERMAS	03 30 2002	17774953	0602 0602	1.772,20
0111 10	30105614053	RUIZ TORRES MARIA TERESA	CL CABALLEROS. CTRA.	30012	MURCIA	03 30 2002	17775660	0102 0602	91,56
0111 10	30105741668	TALLERES ALOYSPORTS, S.L	CL LA MOLINETA 31	30560	ALGUAZAS	03 30 2002	17779704	0602 0602	259,57
0111 10	30105867566	MARIN VEGA JOSE	CL VALENCIA 1	30006	MURCIA	03 30 2001	17353632	0401 0401	76,04
0111 10	30105947792	DEXCA LEVANTE, S.L.	CL PEREZ URRUTI, EL	30100	PUNTAL EL	03 30 2002	17785360	0602 0602	1.007,54
0111 10	30105947792	DEXCA LEVANTE, S.L.	CL PEREZ URRUTI, EL	30100	PUNTAL EL	03 30 2002	24393181	0702 0702	1.086,38
0111 10	30106258903	TELEMARKETING PARALA AYU	CL ERMITA DE LOS REM	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25159683	0802 0802	789,76
0111 10	30106258903	TELEMARKETING PARALA AYU	CL ERMITA DE LOS REM	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26825154	0902 0902	789,76
0111 10	30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158	GARRES LOS	03 30 2002	16132724	0502 0502	773,74
0111 10	30106455832	TUDELA CONESA JOSE FELIC	CL ALAMO 56	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25165848	0802 0802	229,77
0111 10	30106479878	COMUR 98, S.L.	CL GALEON 1	30008	MURCIA	03 30 2002	17802639	0602 0602	13.723,37
0111 10	30106640334	PANELES ALUPAN S.L.L.	CL NATIVIDAD SANZ	30892	LIBRILLA	02 30 2002	25171609	0802 0802	789,13
0111 10	30106653165	LOPEZ RUIZ CARNICEROS, S	AV DE LOS PINOS EDF.	30008	MURCIA	03 30 2002	17808804	0602 0602	1.121,05
0111 10	30106682164	CEPAL 2000, S.L.	CT DE NONDUERMAS	30169	SAN GINES	02 30 2002	26062692	1101 1101	2.543,35
0111 10	30106682164	CEPAL 2000, S.L.	CT DE NONDUERMAS	30169	SAN GINES	02 30 2002	26065625	1201 1201	2.569,95
0111 10	30106780477	CONSTRUCCIONES REYGARSAN	CL FUENSANTA, 57	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25176760	0802 0802	1.933,67
0111 10	30106840394	SALAZONES DE MURCIA, S.L	CL AZAHAR, S/N	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25178780	0802 0802	674,85
0111 10	30107070265	EL BOTIJERO, S.A.	CT BENIAJAN, KM 3	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25187470	0802 0802	695,18
0111 10	30107096537	TOVAR Y FRUTOS,S.L.	CL MAYOR 102	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	17823756	0602 0602	2.855,76
0111 10	30107096537	TOVAR Y FRUTOS,S.L.	CL MAYOR 102	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25188076	0802 0802	541,35
0111 10	30107187675	CARCELES GONZALEZ ANTONI	CL MAYOR 15	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26857082	0102 0902	136,63
0111 10	30107229711	OFICINA PRINCIPAL DE SER	CL ALAMOS,URBº LOS R	30100	MURCIA	02 30 2002	25193130	0802 0802	1.008,88
0111 10	30107279423	LOPEZ NAVARRO ANTONIO JA	CL PANTANO -EDF. URS	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	17831739	0102 0602	825,91
0111 10	30107279423	LOPEZ NAVARRO ANTONIO JA	CL PANTANO -EDF. URS	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	17831840	0602 0602	3.243,31
0111 10	30107279423	LOPEZ NAVARRO ANTONIO JA	CL PANTANO -EDF. URS	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	24441580	0702 0702	2.845,07
0111 10	30107303772	OMEGA PUBLICIDAD INTEGRA	CT SAN JAVIER 52	30570	BENIAJAN	03 30 2002	25196362	0802 0802	1.909,39
0111 10	30107522731	BELGALLO 10, S.L.	CL ADRIAN VIUDES 9	30570	BENIAJAN	03 30 2002	17840934	0602 0602	1.784,30
0111 10	30107532835	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	CL VILLARICO,EDF.IRE	30870	PUERTO DE MA	03 30 2002	17841540	0602 0602	174,89
0111 10	30107532835	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	CL VILLARICO,EDF.IRE	30870	PUERTO DE MA	02 30 2002	25203436	0802 0802	1.243,00
0111 10	30107560016	PARDO BELMONTE PEDRO JOS	CL PUENTE REGUERON 6	30570	BENIAJAN	03 30 2002	17842853	0602 0602	316,22
0111 10	30107667827	EXPLOTACIONES EUROCAMPO,	CL MAYOR 81	30394	CANTERAS	03 30 2002	17847705	0602 0602	863,07
0111 10	30107721478	TUDELA NAVARRO OSCAR	CL SAN ANTON 14	30570	SAN JOSE DE	03 30 2002	17850634	0602 0602	4.506,17
0111 10	30107826259	TRANSPORTES URGENTES ECO	CL COMUNEROS 3	30003	MURCIA	03 30 2002	17855381	0602 0602	513,31
0111 10	30107919724	GRIÑAN SANCHEZ PEDRO	CL LOS CASINOS	30570	BENIAJAN	02 30 2002	24467044	0702 0702	2.716,43
0111 10	30108005711	MARCOVAL BARRANCO DAVID	AV JUAN CARLOS I 78	30565	TORRES DE CO	03 30 2002	17864980	0602 0602	116,17
0111 10	30108191223	AGUADO NICOLAS VICENTE	CL RUBEN DARIO 1	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	24481895	0702 0702	5.905,69
0111 10	30108267510	BARRKA COMUNICACIONES Y	CL ESTACION 50	30589	RAMOS LOS	02 30 2002	25238192	0802 0802	976,71
0111 10	30108387243	MARTINEZ LEAL JOAQUIN	CL BALEARES 6	30565	TORRES DE CO	03 30 2002	17884885	0602 0602	116,17
0111 10	30108442817	CONSTRUCCIONES Y CERRAMI	CL MADRID 59	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	17888727	0602 0602	9.995,29
0111 10	30108482122	WAACK — ANTHONY CARLTO	CL NEPTUNO U.CAMPOSO	30870	MAZARRON	03 30 2002	16236491	0502 0502	732,41
0111 10	30108484849	BAñOS Y COCINAS RAYMA, S	AV JUAN CARLOS I 6	30400	CARAVACA DE	03 30 2002	17891959	0602 0602	1.710,37
0111 10	30108520619	TRANSPORTES URGENTES ECO	CL COMUNEROS 3	30003	MURCIA	03 30 2002	17894181	0602 0602	292,72
0111 10	30108542847	AUTOMOCION MOLINENSE, S.	CL ESTACION 22	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	24503117	0702 0702	520,30
0111 10	30108565176	LOPEZ GOMEZ MARCELINO	CL GIL GONZALEZ, -VA	30394	CANTERAS	03 30 2002	17896710	0602 0602	669,42

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30108760691	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03 30 2002	17907016	0602 0602	735,85
0111 10	30108854762	FONTANERIA Y CALEFACCION	CL LA PAZ 20	30169	SAN GINES	03 30 2002	17911763	0602 0602	3.183,07
0111 10	30108862745	GRUPO KAROLADA, S.L.	CL ALMOHAJAR 8	30002	MURCIA	03 30 2002	17912369	0602 0602	343,80
0111 10	30108944183	ALUMINIOS LOREN, S.L.	CL MONACO, -LAS MORR	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	17915504	0602 0602	617,58
0111 10	30108970758	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANC	CL PORTUGAL 25	30565	TORRES DE CO	02 30 2002	25275477	0802 0802	5.828,80
0111 10	30108986623	URBANIZADORA EIFFEL, S.L	CL GALICIA, 9	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	17918534	0602 0602	507,43
0111 10	30108986623	URBANIZADORA EIFFEL, S.L	CL GALICIA, 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25276588	0802 0802	832,26
0111 10	30108988138	PAVISURESTE,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30006	MURCIA	03 30 2002	17918635	0602 0602	5.152,42
0111 10	30108989350	COFEMED, S.L.	CT LA PALMA, KM.2,4	30300	BARRIO DE PE	03 30 2002	17918736	0602 0602	1.598,94
0111 10	30109088572	CONSTRUCCIONES IRAXTE, S	AV MUÑOZ ZAMBUDIO	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25283359	0802 0802	815,41
0111 10	30109132426	GALVEZ VALVERDE JOSE ANT	CL RIO NALON, 13	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25286894	0802 0802	832,26
0111 10	30109232961	FRANCISCO FERNANDO SANCH	CL CARRIL DE LOS GAR	30011	DOLORES LOS	03 30 2002	17937934	0602 0602	203,96
0111 10	30109304400	GARCIA GARCIA ANTONIO	CL PICASSO, 20	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	24558889	0702 0702	619,72
0111 10	30109311167	GESTION DEL MUEBLE PARA	CT ALICANTE, KM.2,5	30007	MURCIA	03 30 2002	17950765	0602 0602	5.066,81
0111 10	30109323594	GESTION DE MUEBLE PARA M	CT ALICANTE, KM. 2.5	30007	MURCIA	03 30 2002	17951775	0602 0602	343,80
0111 10	30109323800	JUDIT BALLESTER Y LUIS V	CM MACHACANTE 13	30570	BENIAJAN	03 30 2002	17951876	0602 0602	659,72
0111 10	30109461822	HOSTERCISA MAR MENOR, S.	CL ELENA, UR. OASIS	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25317210	0802 0802	2.191,02
0111 10	30109530227	IBN EL MOKHATAR — MOHA	CL DOCTOR FLEMING 7	30880	AGUILAS	03 30 2002	17966529	0602 0602	720,98
0111 10	30109722308	RGHIOUI — MOHAMMED AMI	CL JOSE SANTIAGO, 1	30205	SAN ANTONIO	03 30 2002	17981582	0602 0602	3.224,81
0111 10	30109730994	BAÑOS LORCA FRANCISCO	CL VALENCIA 1	30003	MURCIA	03 30 2002	17982592	0602 0602	139,76
0111 10	30109745546	ARTERO SILVA MARCOS	CL PRIMERO DE MAYO 6	30006	MURCIA	03 30 2002	16336121	0502 0502	74,64
0111 10	30109745546	ARTERO SILVA MARCOS	CL PRIMERO DE MAYO 6	30006	MURCIA	03 30 2002	17984010	0602 0602	2.095,66
0111 10	30109776969	ABELLAN GONZALVEZ NOELIA	AV ZARANDONA	30007	MURCIA	02 30 2002	25339135	0802 0802	213,46
0111 10	30109820116	HORTELANO MUÑOZ ANICETO	CL VALENCIA 7	30100	MURCIA	03 30 2002	24598396	0702 0702	1.474,31
0132 10	30108607010	CONSERVAS MURCIANAS DE C	CL ALFONSO X EL SABI	30560	ALGUAZAS	03 30 2002	17898629	0502 0502	617,26
0132 10	30108607010	CONSERVAS MURCIANAS DE C	CL ALFONSO X EL SABI	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	25257592	0702 0702	6.994,44
0132 10	30109222049	DIGAR FRUIT, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30589	RAMOS LOS	02 30 2002	25293160	0802 0802	8.354,93

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	30085885046	DIAZ DELGADO ANTONIO	CL NICOLAS DE VILLAC	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25496355	0502 0602	554,96
0521 07	31001290128	SALA NICOLAS LILIANA	CL LA PINTA 3	30007	MURCIA	02 30 2002	25761588	0602 0602	277,48
0521 07	31031717412	WAMBEEK — GERARD	ZZ FINCA LOS MOLINOS	30591	BALSICAS	02 30 2002	25826357	0502 0602	554,96
0521 07	40039484770	RGHIOUT — MOHAMED AMIN	CL JOSE SANTIAGO 1	30205	SAN ANTONIO	02 30 2002	25496860	0502 0602	554,96
0521 07	130033761674	GARCIA MELERO BENITO	CL FERNANDO PlñUELA	30100	MURCIA	02 30 2002	25764016	0602 0602	277,48
0521 07	130033761674	GARCIA MELERO BENITO	CL FERNANDO PlñUELA	30100	MURCIA	03 30 2002	26016721	0502 0502	246,65
0521 07	160020587492	SORIANO OLMO JESUS	CL BOLIVIA 9	30565	TORRES DE CO	03 30 2002	26016822	0602 0602	246,65
0521 07	280175336483	SALAZAR PRIETO ANTONIO	AV ANTOÑETE GALVEZ 1	30006	MURCIA	03 30 2002	26499293	0702 0702	246,65
0521 07	280215560666	PAREDES HERNANDEZ JOSE A	CL PUNTA DE SANTA TE	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	25620435	0502 0602	554,96
0521 07	280347511382	RODRIGUEZ HERNANDEZ VIVI	CL MIRADOR, 5	30394	CANTERAS	02 30 2002	25499082	0502 0602	554,96
0521 07	280370713984	MARTIN VEGA JOSE LESMES	CT MADRID-MURCIA KM.	30530	CIEZA	02 30 2002	25705412	0502 0602	554,96
0521 07	290082905364	LOPEZ AROCA RAIMUNDO	CL JAVIER PAULINO TO	30006	MURCIA	02 30 2002	25621849	0502 0602	554,96
0521 07	290082905364	LOPEZ AROCA RAIMUNDO	CL JAVIER PAULINO TO	30006	MURCIA	02 30 2002	26289533	0702 0702	277,48
0521 07	300035087373	VILLAJOS LOPEZ MARIA TER	AV ANTOÑETE GALVEZ 1	30006	MURCIA	03 30 2002	26617818	0702 0702	246,65
0521 07	300036716973	FRUCTUOSO VIVANCOS RAMON	AV MADRID 51	30500	MOLINA DE SE	02 30 2002	25768561	0502 0602	554,96
0521 07	300039010520	OLIVA FUENTES TELESFORO	CL PEREZ GALDOS 2	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	25558700	0502 0602	554,96
0521 07	300039124896	BOTIA GARCIA MIGUEL	CL URB. CONDE MONTEM	30100	MURCIA	03 30 2002	26019347	0602 0602	462,13
0521 07	300039126718	GONZALEZ BELMONTE FRANCI	AV TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25832219	0502 0602	554,96
0521 07	300041492912	ALCARAZ BAUTISTA ANGEL	CT DE ALCANTARILLA,	30166	NONDUERMAS	02 30 2002	25711068	0502 0602	554,96
0521 07	300042407742	PEREZ FERRER SALVADOR	ZZ CASAS BLANCAS S/N	30590	SUCINA	02 30 2002	25832623	0502 0602	554,96
0521 07	300042876978	ANDUA MARTINEZ ANTONIO	CL CARIDAD, 9	30201	CARTAGENA	02 30 2002	25503530	0502 0602	554,96
0521 07	300044130807	PEREZ MANZANARES MANUEL	CL SILVA MUÑOZ 49	30161	LLANO DE BRU	02 30 2002	26116953	0702 0702	277,48
0521 07	300045308042	ROBLES NAVARRO FRANCISCO	CL MAYOR 171	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	25869096	0502 0502	246,65
0521 07	300045308042	ROBLES NAVARRO FRANCISCO	CL MAYOR 171	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	26502428	0702 0702	246,65
0521 07	300048826718	BLANCO PEREZ JOSE	CL ARCE 1	30168	ERA ALTA	03 30 2002	25994186	0502 0602	942,96
0521 07	300049302725	GOMEZ ZAPATA JOSE ANTONI	AL LIBERTAD 90	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	21233712	0402 0402	277,48

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	300049302725	GOMEZ ZAPATA JOSE ANTONI	AL LIBERTAD 90	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25833835	0502 0602	554,96
0521 07	300050305865	MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTO	CL MAYOR 19	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25434317	0602 0602	277,48
0521 07	300050305865	MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTO	CL MAYOR 19	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26119781	0702 0702	277,48
0521 07	300051209379	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CL REINA AIXA 5	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25629428	0502 0602	554,96
0521 07	300051249593	CARRILLO MORENILLA ESTEB	CL ERA 15	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25629529	0502 0602	554,96
0521 07	300053754318	CARRASCO MARTINEZ ANTONI	CL PEREZ MIRALLES 10	30003	MURCIA	02 30 2002	25436337	0502 0602	554,96
0521 07	300054339853	LOPEZ CASCALES CARMELO	CL BENAVENTE 6	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	25774726	0502 0602	554,96
0521 07	300055061794	HERNANDEZ GOMEZ JOSE ANT	CL ALARCON 15	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25437448	0502 0602	554,96
0521 07	300055450202	MOLINO PARRA JOSE	CL MONTEVIDEO 14	30850	TOTANA	02 30 2002	25631145	0502 0602	554,96
0521 07	300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165	RINCON DE SE	03 30 2002	25995806	0502 0602	493,30
0521 07	300055853659	LOPEZ MELENDEZ ANGEL	CL OBISPO SANCHO D,A	30007	MURCIA	03 30 2002	26023690	0502 0602	493,30
0521 07	300055956925	SALAZAR PEREZ JOSE	AV GENERALISIMO 31	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25631549	0502 0602	554,96
0521 07	300056776068	CANOVAS MARTINEZ JOSE	CL HONDO 18	30570	SAN JOSE DE	02 30 2002	25438862	0502 0502	277,48
0521 07	300057488313	PEDREÑO GARRE PEDRO	CL LEPANTO, 7	30300	BARRIO DE PE	02 30 2002	25509287	0502 0602	554,96
0521 07	300057896925	MARIN ORENES PEDRO	CT LOS JERONIMOS	30107	GUADALUPE	03 30 2002	25996513	0502 0502	246,65
0521 07	300058421028	ARROYO MORENO JOSE	CL BOQUERA 3	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25835249	0502 0602	554,96
0521 07	300058596234	RODRIGUEZ ALAMAR IVAN DA	CL OBISPO SANCHO DAV	30007	MURCIA	03 30 2002	26024401	0602 0602	246,65
0521 07	300059358894	HORTELANO MUÑOZ ANICETO	CL VALENCIA-ESPINARD	30100	MURCIA	02 30 2002	25776746	0602 0602	277,48
0521 07	300059358894	HORTELANO MUÑOZ ANICETO	CL VALENCIA-ESPINARD	30100	MURCIA	02 30 2002	26423616	0702 0702	277,48
0521 07	300059509650	ANDRES TORTOSA ANGEL	CL CANARIAS 73	30565	TORRES DE CO	02 30 2002	25776847	0502 0602	554,96
0521 07	300060648287	ALONSO ALCAZAR JUAN	CL JUAN DE HERRERA 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25835754	0502 0602	554,96
0521 07	300060910187	PAREDES CAMERINO FELIPE	CL OCAÑA-BDA.JOSE M.	30300	CARTAGENA	02 30 2002	25510705	0502 0602	554,96
0521 07	300060910995	CASTILLO GUILLEN LEONCIO	CL LA LUZ, 3	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25835855	0502 0602	554,96
0521 07	300061039927	SANCHEZ VIDAL ANTONIA	CT MULA.BO.CARMEN, B	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	25778059	0502 0602	554,96
0521 07	300061402665	RUIZ SANCHEZ ALFONSO	AV MONTEAZAHAR EDF.M	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25442296	0502 0602	554,96
0521 07	300061695382	ORTIZ MARTINEZ LUIS	PZ JUAN XXIII-ENTLO.	30008	MURCIA	02 30 2002	25778665	0502 0602	554,96
0521 07	300061784100	LOPEZ HEREDIA JOSE	CL FEDERICO SERVERT	30870	MAZARRON	03 30 2002	25958218	0602 0602	246,65
0521 07	300061891709	VICENTE EGEA JOSE	CL DOCTOR FLEMING 13	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	25779069	0602 0602	277,48
0521 07	300063547577	SANCHEZ GOMEZ AGUEDA	CL CERVANTES 7	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25637714	0502 0602	554,96
0521 07	300064235065	GIMENEZ MENDEZ NARCISA	CL SANTA ELENA, UR.	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	12351239	1101 1201	544,06
0521 07	300064235065	GIMENEZ MENDEZ NARCISA	CL SANTA ELENA, UR.	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	15696224	0202 0602	1.299,17
0521 07	300065356831	COLLADO SANCHEZ M DOLORE	CL FRANCISCO RABAL 1	30168	ERA ALTA	02 30 2002	21133678	0402 0402	277,48
0521 07	300065704011	FALLA PUERTA FRANCISCO	LG VILLA CONESA 47	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	25512422	0502 0602	554,96
0521 07	300065704011	FALLA PUERTA FRANCISCO	LG VILLA CONESA 47	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	26190715	0702 0702	277,48
0521 07	300065963281	MUÑOZ ZIELINSKI MANUEL	CL RONDA DE LEVANTE	30006	MURCIA	02 30 2002	20886330	0402 0402	277,48
0521 07	300066010872	MARIN NICOLAS MARIA LUIS	CT BENIAJAN 164	30570	BENIAJAN	03 30 2002	25873039	0502 0502	246,65
0521 07	300068032112	MAYOR SANCHEZ JOSE	CL ANTONIO TOBAÑO 86	30565	TORRES DE CO	02 30 2002	25782204	0502 0602	554,96
0521 07	300068522061	QUINONERO GARCIA ANTONIO	CL CICLISTA J. HERNA	30880	AGUILAS	02 30 2002	25642461	0502 0502	277,48
0521 07	300069054349	BUENDIA GARCIA LAUREANO	CL HERNAN CORTES 2	30709	ROLDAN	02 30 2002	17427066	0302 0302	277,48
0521 07	300069396172	FERNANDEZ HURTADO FRANCI	CL GRANADOS, BL. 4	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	25783315	0502 0602	554,96
0521 07	300069913003	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL CALVARIO 70	30165	RINCON DE SE	02 30 2002	25722081	0502 0602	554,96
0521 07	300070460950	CANOVAS BURRUEZO JUAN PE	CL JOSE SANTIAGO 5 S	30205	CARTAGENA	03 30 2002	25901937	0602 0602	246,65
0521 07	300070487525	GONZALEZ MENDEZ FRANCISC	ZZ OLMOS DE MORA-CAS	30878	MARCHENA	02 30 2002	25644380	0502 0602	554,96
0521 07	300070652627	LOPEZ AZORIN JUAN ANTONI	CL CALLE ORELLANA 2	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25644784	0602 0602	277,48
0521 07	300071180164	VILLAESCUSA HERVAS JOSE	CL SIERRA DE COLUMBA	30570	SAN JOSE DE	03 30 2002	25874554	0602 0602	246,65
0521 07	300071322028	CANOVAS ALCARAZ LEANDRO	AV DE MURCIA, 23	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	26193644	0702 0702	277,48
0521 07	300071810058	LOPEZ PUJANTE GINES	CL PELLICER SN	30168	ERA ALTA	02 30 2002	21137318	0402 0402	277,48
0521 07	300072058319	GARCIA LORCA FRANCISCO	CL POLG.LA PAZ 4	30006	MURCIA	03 30 2002	25874857	0602 0602	246,65
0521 07	300072144407	BRAVO CELIS ULPIANO	CL MAYOR 25	30560	ALGUAZAS	03 30 2002	26028138	0502 0602	493,30
0521 07	300072816636	ANTON GARRIGA ANTONIO	CL CUATRO CAMINOS 50	30570	BENIAJAN	03 30 2002	26028744	0502 0602	493,30
0521 07	300072821686	BARBA GARCIA FRANCISCA	PZ AYUNTAMIENTO 8	30710	ALCAZARES L	03 30 2002	26051477	0502 0602	493,30
0521 07	300072839571	PEREZ LOPEZ JOSE	CL RAMON Y CAJAL 19	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25647212	0502 0602	554,96
0521 07	300072923134	HERNANDEZ BERNABE ANTONI	CL CARMEN CONDE 55	30203	CARTAGENA	02 30 2002	25516159	0602 0602	277,48
0521 07	300073278091	CANOVAS CANOVAS FRANCISC	CL ALCARAZ 3	30850	TOTANA	02 30 2002	21069923	0402 0402	277,48
0521 07	300073509477	BELANDO SAURA FRANCISCO	CL SENDA DE LOS GARR	30158	CA AREJO	02 30 2002	20892491	0402 0402	277,48
0521 07	300073556765	LOPEZ SANDOVAL ANTONIO	CL SAN ANTONIO 72	30168	ERA ALTA	03 30 2002	26001058	0502 0602	493,30

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	300073607588	SERRANO GARCIA PEDRO JOS	CL IBIZA 1	30850	TOTANA	02 30 2002	21070327	0402 0402	277,48
0521 07	300074287602	GARCIA MORAL JUAN ANTONI	CL ALFONSO MUñOZ SAN	30850	TOTANA	02 30 2002	21070933	0402 0402	277,48
0521 07	300074484228	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL JUAN RAMON JIMENE	30180	BULLAS	03 30 2002	21318584	0402 0402	246,65
0521 07	300076154951	SANCHEZ BASTIDA JUAN	CL ABOGADOS 2	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25453212	0502 0502	277,48
0521 07	300076928325	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL CABALLERO 1	30002	MURCIA	02 30 2002	25454222	0502 0602	554,96
0521 07	300076955708	GONZALEZ SANCHEZ JOSE AN	CL POL.IND.CAMPOSOL	30006	MURCIA	03 30 2002	25876877	0502 0502	246,65
0521 07	300076981673	FRANCO JARA ANTONIA	AV MADRID 51	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	25966096	0602 0602	246,65
0521 07	300077126163	LOPEZ MENDEZ M JOSE	CL CIPRESES 1	30120	PALMAR EL	03 30 2002	26002270	0502 0502	246,65
0521 07	300078004621	MIÑARRO QUIÑONERO PEDRO	ZZ ESPARRAGAL 428	30891	PUERTO LUMBR	06 30 2003	12987273	0600 0600	1.250,32
0521 07	300078060902	GARCIA GIL MARIA DOLORES	CL HIEDRA, S/N	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	11136012	1001 1001	43,98
0521 07	300078429195	HEREDIA NOZALEDA MANUEL	CL MAYOR 16	30168	ERA ALTA	03 30 2002	26003078	0502 0502	246,65
0521 07	300078905812	TOVAR NAVARRO JAVIER	CR MANRESA	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	25877887	0502 0602	493,30
0521 07	300078905812	TOVAR NAVARRO JAVIER	CR MANRESA	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	26509300	0702 0702	246,65
0521 07	300079260668	PALAZON MARQUINA ANTONIO	UR .ROMEROS,PAR.7	30565	TORRES DE CO	03 30 2002	26031168	0602 0602	246,65
0521 07	300079819026	OLMOS ORTIN ANTONIO	CM LOS GALVEZ 6	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25456848	0502 0602	554,96
0521 07	300080777508	LEAL PINA LUIS MANUEL	CR BENIAJAN PTE.AZAC	30570	BENIAJAN	03 30 2002	25879103	0602 0602	246,65
0521 07	300080787511	CAYUELA CARRION MARIA	CL ENCOMIENDA 14	30850	TOTANA	02 30 2002	21077704	0402 0402	277,48
0521 07	300081231990	MUÑOZ DELGADO FRANCISCO	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	02 30 2002	25459373	0502 0602	554,96
0521 07	300081368093	GARCIA GARCIA ANTONIO	CL PICASSO 20	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21242196	0402 0402	277,48
0521 07	300081564319	DAHHAOUI — EL HASSAN	CL MAR MENOR 15	30591	BALSICAS	02 30 2002	25842323	0502 0602	554,96
0521 07	300082013852	NICOLAS VICENTE DOLORES	CL GABRIEL CELALLA,	30100	MURCIA	03 30 2002	26033188	0502 0502	246,65
0521 07	300082315461	BA — AHMADOU LAMINE	CL AFRICA 4	30100	MURCIA	02 30 2002	25795136	0502 0602	554,96
0521 07	300082315461	BA — AHMADOU LAMINE	CL AFRICA 4	30100	MURCIA	02 30 2002	26439376	0702 0702	277,48
0521 07	300082683051	MEDINA LOPEZ FRANCISCO J	CL LIZA 50	30012	MURCIA	03 30 2002	25880315	0502 0602	493,30
0521 07	300082740443	MARTINEZ MADRID AURELIO	CL MAYOR 243	30006	MURCIA	03 30 2002	25880416	0502 0602	493,30
0521 07	300082740443	MARTINEZ MADRID AURELIO	CL MAYOR 243	30006	MURCIA	03 30 2002	26511623	0702 0702	246,65
0521 07	300082925349	MARIN SANCHEZ JOSE ANTON	AV FERIA 8	30510	YECLA	03 30 2002	25934067	0502 0602	493,30
0521 07	300083098838	MARTINEZ YEPES SALVADOR	CL JARDIN ALJADA 5B	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25461292	0502 0602	554,96
0521 07	300083278589	LOPEZ SERRANO JOSEFA	CL MAYOR, 81	30394	CANTERAS	03 30 2002	25905472	0502 0602	493,30
0521 07	300083286976	DIAZ SANCHEZ ROSA MARIA	CL ZORITA 17	30394	CANTERAS	02 30 2002	25524546	0602 0602	277,48
0521 07	300083452987	MOLINA TOMAS JOSE ANTONI	CL CARRIL MORENOS,8-	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	26629538	0702 0702	246,65
0521 07	300083688518	FARAH — HAMMADI	AV TRASVASE, S/N	30591	BALSICAS	02 30 2002	12710846	1101 1201	509,46
0521 07	300083688518	FARAH — HAMMADI	AV TRASVASE, S/N	30591	BALSICAS	02 30 2002	15703496	0102 0602	1.559,01
0521 07	300083748839	AMADOR FERNANDEZ JUANA	CL CONSTITUCION 15	30100	MURCIA	03 30 2002	26033491	0502 0502	246,65
0521 07	300084850595	GARCIA MARIN ANTONIO ANG	CL RAIMUNDO MUÑOZ	30180	BULLAS	03 30 2002	25934875	0502 0602	493,30
0521 07	300085190402	CELDRAN JIMENEZ PEDRO	CL PEDRO LOPEZ 13	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25844141	0502 0602	554,96
0521 07	300086170809	MARTINEZ MULA ROSA MARIA	CL PABLO IGLESIAS 24	30880	AGUILAS	02 30 2002	26326010	0702 0702	277,48
0521 07	300086490101	GARCIA OLLER LAZARO	CL DR. AYALA 45	30560	ALGUAZAS	03 30 2002	26034808	0602 0602	246,65
0521 07	300087647532	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO	CR GARRIDOS,3.LOS CA	30011	DOLORES LOS	02 30 2002	25465942	0602 0602	277,48
0521 07	300087743724	PEREZ FEREZ FELIPE	CL ALTO FUENSANTA 18	30170	MULA	02 30 2002	25586584	0502 0602	554,96
0521 07	300087819001	NAVARRO GONZALEZ RICARDO	CL ORILLA AZARBE 205	30161	ESPARRAGAL	02 30 2002	25466346	0502 0602	554,96
0521 07	300088105553	FENOLL CANTERO JOAQUIN	CL VALENCIA 12	30100	MURCIA	02 30 2002	25800691	0602 0602	277,48
0521 07	300088105553	FENOLL CANTERO JOAQUIN	CL VALENCIA 12	30100	MURCIA	02 30 2002	26443521	0702 0702	277,48
0521 07	300089186293	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL FUSTER 17	30710	ALCAZARES L	03 30 2002	26055824	0602 0602	246,65
0521 07	300089251062	MARTINEZ MIÑARRO ALFONSO	CL EULOGIO PEREZ 300	30870	MAZARRON	02 30 2002	25665905	0502 0602	554,96
0521 07	300089583185	GONZALEZ VERA VICTOR	CL GONZALEZ ADALID,	30001	MURCIA	02 30 2002	25802311	0502 0602	554,96
0521 07	300089710905	MESA MORENO LEONOR	AV NICOLAS DE VILLAC	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	26056026	0502 0602	493,30
0521 07	300089912480	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	CL LOPE DE RUEDA 8	30011	MURCIA	02 30 2002	25468669	0502 0602	554,96
0521 07	300090956949	CASTILLO MIÑARRO JUAN PE	CL ESTACION 22	30500	MOLINA DE SE	02 30 2002	26446248	0702 0702	277,48
0521 07	300091474079	LOPEZ PEÑALVER ANTONIO	CL CARMEN CONDE, 3	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25847777	0502 0602	554,96
0521 07	300092436706	OLMEDO JIMENEZ MARIA ANG	CL GRAN VIA 4	30180	BULLAS	02 30 2002	25590426	0502 0602	554,96
0521 07	300092533605	EGEA MORET CATALINA	AV JUAN DE BORBON 10	30008	MURCIA	03 30 2002	26037636	0502 0602	493,30
0521 07	301000081826	NGON — DIOP	CL FUENSANTA, BAJO 8	30100	MURCIA	02 30 2002	25807260	0502 0602	554,96
0521 07	301000081826	NGON — DIOP	CL FUENSANTA, BAJO 8	30100	MURCIA	02 30 2002	26448874	0702 0702	277,48
0521 07	301000290071	DRAME — ABDOU AZIZ	CL FUENSANTA (ESPIN	30100	MURCIA	02 30 2002	25807462	0502 0602	554,96
0521 07	301000290071	DRAME — ABDOU AZIZ	CL FUENSANTA (ESPIN	30100	MURCIA	02 30 2002	26448975	0702 0702	277,48

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	301000430824	ADRIOUICH — MOHAMMED	LG LOS GAONES, S/Nº	30591	BALSICAS	02 30 2002	25849696	0502 0602	519,67
0521 07	301000477809	CHAKIRI — AHMED	CL ESTACION FERROCAR	30591	BALSICAS	02 30 2002	25849801	0502 0602	554,96
0521 07	301001415473	LABIB — ABDELAZIZ	CL MAR MENOR, 5	30591	BALSICAS	02 30 2002	25850306	0502 0602	519,67
0521 07	301001752448	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30158	GARRES LOS	03 30 2002	25888496	0502 0602	493,30
0521 07	301002058202	CABEZOS BALADO FRANCISCO	CL PASCUAL DE ANDAGO	30393	MOLINOS MARF	02 30 2002	25535559	0502 0602	554,96
0521 07	301002073356	MELOUANE — JILALI	CL MAR MENOR, 5	30591	BALSICAS	02 30 2002	25850710	0502 0602	554,96
0521 07	301002279278	MODOU SARR SARR	CL ERMITA VIEJA ED.	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25476854	0502 0602	554,96
0521 07	301002537239	NDAW — MOUSTAPHA	CL FUENSANTA 8	30100	MURCIA	02 30 2002	25809583	0502 0502	277,48
0521 07	301002678800	FAZ — AHMED	CL PRINCIPE 27	30565	TORRES DE CO	02 30 2002	25809785	0502 0602	554,96
0521 07	301002895634	MARTINEZ SAEZ JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25851316	0502 0602	554,96
0521 07	301003855328	GUEYE — MBARGOU	CL FUENSANTA-ESPINAR	30100	MURCIA	02 30 2002	25810795	0502 0602	519,67
0521 07	301003926359	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21250785	0402 0402	277,48
0521 07	301005020439	MORALES MARSAL MIGUEL AN	AV CONSTITUCION.ED.	30870	MAZARRON	03 30 2002	25982163	0502 0602	493,30
0521 07	301005508368	MORENO GARCIA MARCOS	CL GALICIA, 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21251795	0402 0402	277,48
0521 07	301006365608	COSTA SANCHEZ BASILIO JO	CT ESTACION 18	30850	TOTANA	03 30 2002	21358600	0402 0402	246,65
0521 07	301007030864	ANDREU MARTINEZ JUAN FER	CL RONDA DE LEVANTE	30008	MURCIA	02 30 2002	25480995	0502 0502	277,48
0521 07	301007222440	TUDELA CANOVAS JUAN JESU	CT DE LA SANTA, HUER	30850	TOTANA	02 30 2002	21101144	0402 0402	277,48
0521 07	301007582451	AROCA MARIN JUAN MIGUEL	CL CARRIL LA TORRE 1	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26162221	0702 0702	277,48
0521 07	301008480006	ABDELGHAFOR — HACHOMA	CL CANALICA 11	30400	CARAVACA DE	03 30 2002	25983678	0502 0602	493,30
0521 07	301009825777	PALOMARES BELANDO EDUARD	PZ CONSTITUCIóN 2	30158	GARRES LOS	03 30 2002	25890621	0502 0602	493,30
0521 07	301010366351	ARTERO SILVA MARCOS	AV 1º DE MAYO 6	30006	MURCIA	02 30 2002	25483625	0502 0602	554,96
0521 07	301012078807	RUIZ VALERA MARIA JOSEFA	CL CARRIL CABILLOS 1	30161	LLANO DE BRU	02 30 2002	25484029	0502 0602	554,96
0521 07	301012573406	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANC	CL PORTUGAL 25	30565	TORRES DE CO	02 30 2002	25815142	0502 0602	554,96
0521 07	301012811559	MARTINEZ FERNANDEZ EDUAR	CL DOñA GUILLERMINA	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	21104982	0402 0402	277,48
0521 07	301016383381	SANCHEZ CASTELLANO JOAQU	CL PONIENTE 17	30158	GARRES LOS	02 30 2002	25486453	0502 0602	554,96
0521 07	301016529083	FERNANDEZ AVELLANEDA ALE	CL ISAAC ALBENIZ 1	30189	COPA LA	02 30 2002	25603459	0502 0602	554,96
0521 07	301016924965	SANCHEZ LOPEZ LORENA	CL SAN ANTONIO, 26	30300	BARRIO DE PE	02 30 2002	25543845	0602 0602	277,48
0521 07	301017162213	GUERRERO MARTINEZ MARIA	CL SALZILLO 2	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25486756	0502 0602	554,96
0521 07	301017162213	GUERRERO MARTINEZ MARIA	CL SALZILLO 2	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26167271	0702 0702	277,48
0521 07	301017974282	BABACAR — KANE	CL PINO 20	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25751383	0502 0602	519,67
0521 07	301017974282	BABACAR — KANE	CL PINO 20	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26403105	0702 0702	259,83
0521 07	301019354211	BA — GORA	CL AFRICA 4	30100	MURCIA	02 30 2002	25817970	0502 0602	554,96
0521 07	301019354211	BA — GORA	CL AFRICA 4	30100	MURCIA	02 30 2002	26456857	0702 0702	277,48
0521 07	301019825568	IMBERNON BARBA MANUEL	CL LOMAS DE RAME	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25855861	0502 0602	554,96
0521 07	301020573680	SALIOU — NDAO	CL FUENSANTA-ESPINAR	30100	MURCIA	02 30 2002	25818475	0502 0502	277,48
0521 07	301021074545	MARTINEZ MARIN NATALIA	CL BARNUEVO 15	30100	PUNTAL EL	02 30 2002	25818879	0502 0602	554,96
0521 07	301021074545	MARTINEZ MARIN NATALIA	CL BARNUEVO 15	30100	PUNTAL EL	02 30 2002	26457362	0702 0702	277,48
0521 07	301023565223	MARTINEZ MARIN JOSE ANTO	CM DE LOS PINOS 160	30570	SAN JOSE DE	02 30 2002	25490901	0502 0602	554,96
0521 07	301023592808	LEON BERNAL ANTONIO	CL BANDO DE LA HUERT	30580	ALQUERIAS	02 30 2002	25491002	0502 0602	554,96
0521 07	301023762758	NDIAYE — NDIOGOU	CL FUENSANTA-ESPINAR	30100	MURCIA	02 30 2002	25819788	0502 0502	277,48
0521 07	301026416114	SAURA TERRER JOSE LUIS	AV FAMA,ED.TORRENUEV	30006	MURCIA	02 30 2002	25492214	0602 0602	277,48
0521 07	301026693269	VERDU MESEGUER JULIO CES	CR LOS VALERAS 4	30570	SAN JOSE DE	03 30 2002	25893045	0602 0602	246,65
0521 07	301033359900	ALCIONE — ALESSANDRO	CR LOS GALVEZ 5	30011	DOLORES LOS	02 30 2002	25493830	0502 0602	554,96
0521 07	320045096115	RODRIGUEZ MAURIN JULIO	CL ALAMOS-URB. LOS R	30100	MURCIA	02 30 2002	25823327	0502 0602	554,96
0521 07	320045096115	RODRIGUEZ MAURIN JULIO	CL ALAMOS-URB. LOS R	30100	MURCIA	02 30 2002	26461608	0702 0702	277,48
0521 07	330077316157	ROLDAN MENENDEZ GERMAN L	CL ESTACION, S/N	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25609826	0602 0602	277,48
0521 07	460114222352	IMBERNON LOPEZ ANGEL	CT SAN JAVIER, KM.11	30589	RAMOS LOS	02 30 2002	25495345	0502 0602	554,96
0521 07	461006145674	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	AV JUANA JUGAN 7	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	25894055	0502 0502	246,65

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	31035222950	PADILLA CALLE WALTER FAB	CL PANAMA 8	30850	TOTANA	02 30 2002	22418930	0401 1101	656,86
0611 07	31036211340	GONZALEZ SOLIS VICTOR MA	CL JUAN CARLOS I 65	30850	TOTANA	02 30 2002	22419031	0301 1201	821,07
0611 07	31037838920	MOKHTARI — MOHAMMED	CL HUNGRIA 8	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23435713	0901 1201	328,43
0611 07	31038545707	BOUCHAJRA — ABDELHAMID	AV TORRE PACHECO	30709	ROLDAN	02 30 2002	23436218	0701 1201	164,21
0611 07	31039064049	BEN AMRANE — EL HOUSSI	AV DE MURCIA, 24- BA	30709	ROLDAN	02 30 2002	23436521	0301 1201	246,32

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	41021384872	EL YAALAOUI — MOHAMED	LG DESAMPARADOS, S/N	30709	ROLDAN	02 30 2002	23439652	0101 0601	492,64
0611 07	41022829667	NDIAYE — ALIOU	CL SALIDA AUTOVIA 60	30850	LEBOR	02 30 2002	22442370	0101 1201	574,75
0611 07	41023232320	GONZALEZ CHAMBA EFREN MA	CL RASO ANDREO 36	30850	TOTANA	02 30 2002	22443077	0301 0901	574,75
0611 07	60045183274	SANTIAGO MARQUEZ MANUEL	CL JOSE MARIA PEMAN	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22444491	0101 1201	985,28
0611 07	80241696643	MARTINEZ CAYUELA ANA MAR	CL INCAS 7	30850	TOTANA	02 30 2002	22448333	0201 1201	903,18
0611 07	81121092017	BABAR — MUHAMMAD	PJ LOS SANCHEZ	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23447231	0501 0601	164,21
0611 07	101000459650	BEN CHEIKH — ABDELKADE	CL LOS MUÑECOS, 14	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23450564	0101 1201	985,28
0611 07	101000481373	HAMDAOUI — MOHAMMED	PB LOS MEROÑOS, S/N	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23450766	0101 1201	985,28
0611 07	141026500446	BOUIGHAJD — ABDELKABIR	ZZ LEBOR-VENTA CHICH	30850	LEBOR	02 30 2002	22466218	0601 1001	164,21
0611 07	211017470236	MINIGUANO MOPOSITA JORGE	CL PADRE ACOSTA 24	30850	TOTANA	02 30 2002	22475918	1101 1201	164,21
0611 07	231001104583	EL GUITTI — MOHAMED	AV LOS FUENTES, 69	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23464914	0101 1201	985,28
0611 07	240059355893	SANCHEZ SOTO PEDRO JOSE	CL VELAZQUEZ 5	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23469863	1001 1201	246,32
0611 07	251008149175	BENKHADDA — DRISS	CL HUNGRIA 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23471378	0301 1101	410,54
0611 07	281040660089	ANDRES TORRES DAVID	CL MULA 6	30850	TOTANA	02 30 2002	22487941	0401 0901	492,64
0611 07	281100845761	MORENO RAMIREZ HILDA	CL RETIRO 8	30850	TOTANA	02 30 2002	22490870	0301 1001	164,21
0611 07	281124658756	ZIBRIL — ABDULHAKEEM	CL SANTO DOMIOMGO 3	30850	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22495520	0101 0401	328,43
0611 07	281127229256	CUENCA SARANGO DOMINGA F	CL COLON 27	30850	TOTANA	02 30 2002	22496429	0801 1201	410,54
0611 07	281140081049	RAMOS SIMBAÑA HECTOR RIC	CL MOLINA 1	30850	TOTANA	02 30 2002	22497338	0701 1201	492,64
0611 07	300057461536	SALINAS GALLEGO MARIA	CL CORREDERA 22	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	22519162	0101 0401	328,43
0611 07	300059318074	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO	CL LO FERRO, S/Nº	30709	ROLDAN	02 30 2002	23483405	0101 1201	985,28
0611 07	300065339855	NAVARRO MUÑOZ BARTOLOME	CL FILIPINAS 5	30850	TOTANA	02 30 2002	22530478	0101 1201	985,28
0611 07	300071505520	NAVARRO TALON MARIA ANTO	CL BULLAS 116	30850	TOTANA	02 30 2002	22543616	0101 1201	985,28
0611 07	300073406013	SAURA GARCIA ELVIRA	CL JUAN DE LA COSA,	30709	ROLDAN	02 30 2002	23488758	0701 0801	164,21
0611 07	300081740535	SAHUQUILLO LOPEZ PASCUAL	CL VELAZQUEZ, 5	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23493711	0301 1201	656,86
0611 07	300082779849	GARCIA LOPEZ CONCEPCION	CL MAR ADRIATICO, 34	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23494519	0201 0301	164,21
0611 07	300088693920	FERNANDEZ MONTERO MARIA	CL CASTILLA 11	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23500781	0501 1201	656,86
0611 07	300094361649	AZZAQUI — MOSTAFA	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2002	22612021	0401 1201	492,64
0611 07	300094626478	ACHOURI — MOHAMMED	CL RASO ANDREO 24	30850	TOTANA	02 30 2002	22614041	0701 0901	246,32
0611 07	300094707516	ALLAL — KADFI	ZZ DIP. CAñADAS.LOS	30849	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22615960	0701 1201	328,43
0611 07	300094879486	EL HAMRI — EL MILOUD	CL LEVANTE, -LO FERR	30709	ROLDAN	02 30 2002	23511895	0101 1201	738,96
0611 07	300094892523	SIDAYNE — SEDDIK	AV TORRE PACHECO, 2	30709	ROLDAN	02 30 2002	23512707	0101 0601	492,64
0611 07	300095103802	KADFI — MOHAMED	CL DIP. CAÑADAS «VEN	30849	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22619091	0101 1201	985,28
0611 07	300095245056	CHAOUCHI — TAHAR	PB LAS TEJERAS, S/Nº	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23513313	0201 1201	656,86
0611 07	301000016451	MEJDOUBI — ABDELKADER	ZZ SAN CAYETANO, 25	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21753468	0101 0401	328,43
0611 07	301000020491	MELHAOUI — YAHYA	CL PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23520080	0101 0201	164,21
0611 07	301000029686	LAANANI — BOUAMAMA	ZZ CASA LA LOMA	30709	ROLDAN	02 30 2002	23520585	0101 0201	164,21
0611 07	301000044137	KADFI — LAMNAOUAR	ZZ DIPUTACION CAñADA	30849	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22624347	0101 1201	328,43
0611 07	301000125676	BACHIRI — ABDELKADER	CL HUNGRIA -LOS MART	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23520989	0101 1201	985,28
0611 07	301000321696	RAHHOU — MOHAMMED	PB LO CHACON 103	30708	JIMENADO	02 30 2002	23525134	0101 1201	903,18
0611 07	301000619366	OUENNANA — OUKACHA	CL RUBI, 198	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23529073	0101 1101	328,43
0611 07	301000811144	RACHIDI — AHMED	CL SANOTEL 1	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	22631522	0101 1201	821,07
0611 07	301001138217	MESSAOUDI — ACHOUR	CL DIPUTACION PROVIN	30709	ROLDAN	02 30 2002	23534329	0401 1101	656,86
0611 07	301001208541	CHAHALAL — MOHAMMED	PB SEVERO LOS MARTI	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23535137	0101 0801	246,32
0611 07	301003684162	MOKHTARI — ALI	CL PANADERIA DOMINGO	30709	TORRE PACHEC	02 30 2002	23541908	0701 0901	246,32
0611 07	301003910700	REQUENA GUIDO FRANCISCA	AV TORRE PACHECO 56	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24129564	0101 1201	145,97
0611 07	301003912518	MULA SANCHEZ ANA MARIA	CL SAN ANDRES 9	30850	TOTANA	02 30 2002	22646878	0301 1201	738,96
0611 07	301006635184	GOMEZ DIAZ ELENA	CL FEDERICO CHUECA 6	30880	AGUILAS	03 30 2002	24051257	0101 1201	510,89
0611 07	301007519403	TLAGUI — ABDELLAH	LG LOS TRIVIñOS, S/N	30709	ROLDAN	02 30 2002	23552012	0601 1201	574,75
0611 07	301008289541	DRISSI — AICHA	CL PINTOR JOAQUIN 1	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23555345	0101 1001	821,07
0611 07	301008629243	AZIBI — ABDELAZIZ	CT LOS ALCAZARES-KM.	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23560395	0601 0701	164,21
0611 07	301008657636	FERNANDEZ CAMARA FRANCIS	CL CERVANTES 1	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23560904	0101 1201	985,28
0611 07	301008717452	AYNAOU — HAKIM	CL LOCUTORIO AYNOU	30331	LOBOSILLO	02 30 2002	23224535	0101 1201	574,75
0611 07	301008718765	HAMMOU — ABDERRAZAK	ZZ CASAS DEL ESCUDO(	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23561510	0101 1201	492,64
0611 07	301009004109	MARTINEZ PEREZ ISABEL MA	CL SAN FRANCISCO 11	30850	TOTANA	02 30 2002	22680830	1001 1101	164,21
0611 07	301009104341	MOKHTARI — BELKASSEM	CL LAS ARMERAS 9	30709	ROLDAN	02 30 2002	23567873	0701 1101	164,21
0611 07	301009342191	AZZAOUI — ABDELMAJID	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2002	22684769	0101 1201	492,64

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301009702105	FERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA	02 30 2002	22688106	0101 1201	985,28
0611 07	301009893475	SAAIDI — MOHAMMED	ZZ FINCA ROLDAN, S/N	30709	ROLDAN	02 30 2002	23582829	0301 1201	821,07
0611 07	301010264705	ATTAS — BOUABID	CL GOYA, 8	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23590509	1101 1201	164,21
0611 07	301010455974	BOUSSETTA — BOUJEMAA	ZZ FINCA ROLDAN 1	30709	ROLDAN	02 30 2002	23591620	0101 1201	985,28
0611 07	301010754957	BENYAKAD — AHMED	CL PACHECO-PANADERI	30709	ROLDAN	02 30 2002	21810961	0701 0801	164,21
0611 07	301010888434	EL KIHEL — MOHAMMED	CL CABEZO GORDO, S/N	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23595862	0201 0901	328,43
0611 07	301012101338	FEQQOUSSI — ABDELLAH	PB LOS MEROÑOS, S/N	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23598084	0101 1201	574,75
0611 07	301012164184	ROGER MUÑOZ CATALINA	CL SALVADOR DALI 5	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23599300	0101 1201	821,07
0611 07	301012222081	KARROUCHI — TAHAR	ZZ FINCA LOS FONTES,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23600209	0601 1201	574,75
0611 07	301012290385	MARTINEZ VALIENTE JOSEFA	CL MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA	02 30 2002	22706088	0101 1201	985,28
0611 07	301012390217	MESSAOUDI — MOHAMMED	CL BERNABE 10	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23602431	0101 0401	328,43
0611 07	301012437909	ALLOUCHE — EL MOKATAR	CL SAN SERO 3	30709	ROLDAN	02 30 2002	23603744	0501 0601	164,21
0611 07	301012484890	KHALFAOUI — NADIA	ZZ CASAS DEL ESCUDO,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23604249	0101 1201	985,28
0611 07	301012923414	EL AOUFI — ABDERDAHMAN	CL LOS FONTES, S/N	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24136133	0101 0301	145,97
0611 07	301013119232	TIKENT — ABDELLAH	CS POZO DE LOS PALOS	30393	CARTAGENA	02 30 2002	23240093	0101 1201	656,86
0611 07	301013314949	SEHLI — MEROUANE	CL LOS OLMOS DE HOYA	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23611929	0101 1201	985,28
0611 07	301013315353	SEHLI — CHOUKRI	PB LOS OLMOS HOYAMO	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23612131	0101 1201	985,28
0611 07	301014374168	KADFI — LARBI	ZZ VENTA ALEDO	30849	CA ADAS LAS	02 30 2002	22728421	0801 1201	410,54
0611 07	301014612830	WAHABI — MOHAMED	CL PALACIOS 1	30850	TOTANA	02 30 2002	22730946	0101 1201	985,28
0611 07	301015593742	DAHMANI — EL KHATIR	ZZ RAIGUERO ALTO	30850	TOTANA	02 30 2002	22741151	0401 0501	18,24
0611 07	301016142396	KAYUNGU KAYUMBA ALBERT	CL FLORIDA, S/N	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23625770	0101 0301	246,32
0611 07	301016180186	IMADOJIEMUN — ISAAC	CL LA FLORIDA, S/N	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23626376	0101 0301	246,32
0611 07	301016425518	MORENO TORRES JAIME	CL HORMIGONERA DE FO	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23627588	1001 1201	246,32
0611 07	301016470580	KAMGA MONKAM OLIVIER	CL LA FLORIDAD, S/Nº	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23627891	0101 0301	246,32
0611 07	301016551012	DAOUDI — LAKHDAR	CL TIRSO DE MOLINA,	30709	ROLDAN	02 30 2002	23628295	0101 0401	328,43
0611 07	301016596074	GARCIA GIL RAQUEL	CL HOSPICIO 52	30840	ALHAMA DE MU	03 30 2002	24138355	0101 0401	291,94
0611 07	301017275882	NAJI — MOUSSA	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23632541	0101 1201	985,28
0611 07	301017510706	MARTINEZ CARBAJAL AGUSTI	CL VIRGEN DE MONSERR	30850	TOTANA	02 30 2002	22752871	0901 1201	246,32
0611 07	301017643371	MORENO GARCIA PATRICIA	CL HORMIGONERA DE FO	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23635874	0801 1201	410,54
0611 07	301017657115	VILLA CARRASCOSA MARIA D	CL VILLA CONESA, 49	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	21856027	0801 1201	410,54
0611 07	301018103719	RAMI — MUSTAPHA	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2002	22758935	0101 0201	164,21
0611 07	301018305294	FRIKICHE — HASSANE	PB LOS BASTIAS -LOS	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23643352	0101 0301	246,32
0611 07	301018552747	PRINCE — JOHNNY	CT DE LA TORRETA	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22763278	0101 0901	656,86
0611 07	301018560831	BOUKHOUKHAL — KARIM	CL ALBALADEJO, 26	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23647089	0201 0501	328,43
0611 07	301018560932	SAMHI — EL MOKHTAR	PB CHACON, S/Nº	30708	JIMENADO	02 30 2002	23647190	0401 1101	492,64
0611 07	301018792015	FALOQ — MOHAMED	CL CAMINO LOS TARQUI	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22765096	0101 1001	492,64
0611 07	301019708461	KASRIOUI — MOHAMED	CL CAMINO DE TIñOSA	30158	GARRES LOS	02 30 2002	21580585	0301 0801	492,64
0611 07	301019821932	EL MEHDI — ABDELQADER	CL LOS TOTANEROS 3	30335	CAMPILLO DE	02 30 2002	21871989	0101 1201	985,28
0611 07	301019986024	RAHMANI — HASSANE	LG LOS MEROÑOS, S/Nº	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23660530	0501 1201	656,86
0611 07	301019994815	KARROUCHI — BENYAHIA	CL LOS FONTES, S/Nº	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23661035	0601 1201	328,43
0611 07	301020166078	SALMANI — ALLAL	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23662954	0101 1201	985,28
0611 07	301020203262	KADDOURI — BAHHANE	CL PINTOR MURILLO,S/	30332	BALSAPINTADA	02 30 2002	21876740	0601 0601	82,11
0611 07	301020211851	CHARIF — YAHYA	CL RIO TAJO, 6	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23665580	0101 0401	328,43
0611 07	301020263684	GAITAN RIVAS JONATHAN	CL MESEGUER, 112	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23666590	1101 1201	164,21
0611 07	301020331079	HARNAFI — MOHAMMED	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23667604	0401 1201	738,96
0611 07	301020438587	ORTIZ CASTILLO GLORIA DO	CL VICTORIA, UR.LA D	30710	ALCAZARES L	03 30 2002	24141486	0101 0401	218,95
0611 07	301020500023	EL MKHANTAR — AHMED	CL RIO SIL, 11	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23671644	0101 1201	985,28
0611 07	301020622887	KADFI — ABDELMAJID	PJ LOS MUÑOCES-CAÑAD	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22792075	0101 1201	574,75
0611 07	301020825072	SBAI — RACHID	CL LO FERRO, 15	30709	ROLDAN	02 30 2002	23679021	0101 1201	821,07
0611 07	301020927934	CARDENAS CABRERA MIRIAM	CL VIDAL ABARCA 6	30850	TOTANA	03 30 2002	24071162	0101 1101	802,82
0611 07	301020970774	MARTINEZ CARVAJAL BENITO	CL BARCELONA 1	30880	AGUILAS	02 30 2002	22799149	0101 0401	328,43
0611 07	301021060805	OLY — ABDELAZIZ	CL CASTILLO 26	30850	TOTANA	02 30 2002	22801371	0101 0801	656,86
0611 07	301021128196	MASKOURI — MOHAMED	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23684980	0101 1201	985,28
0611 07	301021265919	IMRANE — MOHAMED	CR SAN JAVIER-LOS AG	30153	MARTINEZ DEL	02 30 2002	23261012	0101 1101	328,43
0611 07	301021368676	GUENFOUDI — SAID	CT LOS ALCAZAREZ, KM	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23689428	0101 1201	821,07
0611 07	301021720304	SMAILI — HASSANE	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2002	22810768	0101 1001	246,32

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301021738488	AZZAOUI — ABDELJABBAR	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2002	22811172	0101 1201	492,64
0611 07	301021756070	GUAMAN FLORES JOSE BENIG	CL PANAMA 8	30850	TOTANA	02 30 2002	22811273	0401 1201	656,86
0611 07	301021781029	FELLAH — MOHAMMED	CL HERNAN CORTES EDF	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	22811374	0101 1201	985,28
0611 07	301021871258	BOUCHNAFA — LAID	ZZ RESIDENCIA AGRI.L	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23696603	0401 1201	656,86
0611 07	301022015243	JARAMILLO PAUCAR JORGE R	CL MAYOR 3	30850	TOTANA	03 30 2002	24073081	0101 0201	145,97
0611 07	301022309475	CARRANZA ZUÑIGA ROSA ICE	CL DALI, 20	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23701350	0201 1201	574,75
0611 07	301022713946	SINGH — HARNEK	CL MAESTRO LOPE DE C	30709	ROLDAN	02 30 2002	23703976	0701 1001	164,21
0611 07	301022715360	MHANI — ABDELMAJID	PJ LOS HERNANDEZ, 44	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	21909072	0201 1201	903,18
0611 07	301022792253	AGUIRRE GUERRERO NORA YO	CL SOL 9	30850	TOTANA	02 30 2002	22822993	0901 1101	164,21
0611 07	301022852170	ARIAS BUITRON GALO PATRI	CL SOL 9	30850	TOTANA	02 30 2002	22824613	0901 1101	164,21
0611 07	301022860254	TORRES CARRION MILTON LE	CL LIBERTAD 8	30850	TOTANA	02 30 2002	22825118	1101 1201	164,21
0611 07	301022862880	GUAMAN MAYANCELA ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 12	30850	TOTANA	02 30 2002	22825219	0101 1201	985,28
0611 07	301022909865	MASAOUDI — ABDERRAHMAN	CL HUNGRIA -LOS MART	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23706707	0101 1201	985,28
0611 07	301022980290	EL AMRI — ABDELAZIZ	CL RIO DUERO 10	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23708525	0601 1201	574,75
0611 07	301023172270	MANSOURI — EL MILOUD	ZZ EL ALBARDINAL	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23709636	0101 1201	985,28
0611 07	301023487522	CHIMBORAZO PATIÑO MANUEL	CL SAN CRISTOBAL 41	30850	TOTANA	02 30 2002	22834919	1101 1201	164,21
0611 07	301023573610	FERNANDEZ RODRIGUEZ ISMA	CL LEVANTE(LO FERRO)	30709	ROLDAN	02 30 2002	23712767	0401 1201	410,54
0611 07	301023601393	LAZO ROMERO MANUEL DAMAC	CL JUAN XXIII 14	30850	TOTANA	02 30 2002	22836939	0101 1201	821,07
0611 07	301023675963	HAJJI — KOUIDER	CL TOMAS CONESA, 5	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23714585	0101 1201	656,86
0611 07	301023727695	ZEHAFI — DRISS	CL LOS RABALES, 23	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23715801	0101 0501	410,54
0611 07	301023811258	BHALLIL — HAMZA	CL LOS MATEOS, S/Nº	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23717316	0101 1201	410,54
0611 07	301023836924	GHRIB — LAKHDAR	AV DOMINGO, 4	30709	ROLDAN	02 30 2002	23717720	0101 0801	246,32
0611 07	301023861778	BOUSSOUIS — MOHAMMED	CL IGLESIA, 3	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23718023	0101 0601	410,54
0611 07	301023879562	BERMEJO MARTINEZ ROSELIN	CL VIRGEN MONSERRAT	30850	TOTANA	02 30 2002	22842494	0301 1201	821,07
0611 07	301023887646	MBAREK — DRISS	CL RIO GOGAR, 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23718427	0401 1001	492,64
0611 07	301023975148	EL AOUNI — NAJEM	AV TORRE PACHECO, 4	30709	ROLDAN	02 30 2002	23720144	0101 1201	985,28
0611 07	301023977572	RHOMRASSI — HASSANE	CL SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	02 30 2002	23720447	0101 1101	821,07
0611 07	301024024254	LAHLOU — SAID	CL PISCIS(Bº CONC.)	30205	CARTAGENA	02 30 2002	21930795	0101 1201	656,86
0611 07	301024046785	CHAREF — TAHAR	CT ALCAZARES,KM.2 (L	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23722568	0501 1201	656,86
0611 07	301024096295	AALOUI — TARIK	LG LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23723477	0101 1201	985,28
0611 07	301024163185	TAYEB — IRSANI	ZZ LOS SANCHEZ	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23724386	0101 1201	903,18
0611 07	301024240785	CHAOUCH — DRISS	CL FLORIDA 11	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23271924	0501 0801	328,43
0611 07	301024281407	PLASENCIA MARTINEZ ANGEL	CL ALQUERIAS 14	30850	TOTANA	02 30 2002	22853612	0701 1201	492,64
0611 07	301024303029	ZEHAFI — DRISS	CL LOS RABALES, 23	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21936051	1101 1201	164,21
0611 07	301024331927	EL AYACHI — MOHAMMED	AV BALSICAS 3	30709	ROLDAN	03 30 2002	24144621	0801 1201	364,92
0611 07	301024458633	LAZO TIXI MANUEL JESUS	CL HERNAN CORTES 4	30850	TOTANA	02 30 2002	22859066	0101 0601	492,64
0611 07	301024489349	ABDESSAMIA — RABAH	CL HUNGRIA - LOS MAR	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23730248	0701 0801	164,21
0611 07	301024489955	EL AIRAJ — MIMOUNE	CL VILLA CONESA 88	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	21940802	0101 1201	985,28
0611 07	301024596049	MERCHAN SAQUIPAY CESAR E	AV DE LA LIBERTAD, 1	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23731864	0101 1201	985,28
0611 07	301024608375	JIMENEZ BENTANCOURT NAPO	CL LAS ARENAS, 64	30710	ALCAZARES L	03 30 2002	24145227	0601 0701	145,97
0611 07	301024705173	VALVERDE MORENO DAVID	CL ALQUERIAS 15	30850	TOTANA	02 30 2002	22865635	0101 1201	985,28
0611 07	301024805207	LOUKILI — ABDELLAH	CL ISSAC PERAL, 9 -	30709	TORRE PACHEC	02 30 2002	23734591	0501 0601	164,21
0611 07	301024830667	BOUAICHA — EL MILOUD	ZZ LEBOR ALTO 27	30850	LEBOR ALTO	02 30 2002	22868463	0101 0601	410,54
0611 07	301024845017	KARMAOUI — MIMOUN	CT ALCAZARES,KM.12 -	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23735706	0401 1201	738,96
0611 07	301024992032	AVENDAÑO FLOR JUAN HOMER	AV DE LA LIBERTAD, 1	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23737322	0401 0501	164,21
0611 07	301025044572	SAADOUNE — ABDELKADER	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2002	22874830	0201 0301	164,21
0611 07	301025170773	BOUAOUDA — ABDELKADER	CL INFANTA CRISTINA,	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24145833	0901 1001	145,97
0611 07	301025209876	ALVARADO SARMIENTO JOSE	CL VIRGEN DE COVADON	30850	TOTANA	02 30 2002	22879981	0101 1201	985,28
0611 07	301025337693	MASSIOUI — RKIA	PZ DE LA IGLESIA, 3	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23743281	0601 1001	410,54
0611 07	301025474810	OUALLA — EL GHAZI	CN DE LOS CIPRESES 8	30565	ALGUAZAS	02 30 2002	23386102	0101 0601	492,64
0611 07	301025517246	NSSIS — ABDELKADER	ZZ LEBOR ALTO BAR MI	30850	LEBOR ALTO	02 30 2002	22889479	0301 1201	821,07
0611 07	301025806933	SOLANO CHUMA JOSE MARIA	CL ARGENTINA 6	30850	TOTANA	02 30 2002	22899078	1101 1201	164,21
0611 07	301025936770	NOAM — BACHIR	CL HUNGRIA 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23754193	0801 1101	246,32
0611 07	301025938588	JADIR — ALLAL	ZZ FINCA LA BALSA	30709	ROLDAN	02 30 2002	23754294	0101 1201	985,28
0611 07	301026408232	VUELE CHIGUI JOSE RUPERT	CL TARRAGONA 35	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23758035	1001 1101	164,21
0611 07	301026460267	EL OUALI — AHMED	PB LO FERRO, 4	30709	ROLDAN	02 30 2002	23758338	0201 1201	821,07

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301026500481	EL MASOUDY — MIMOUN	CL PICASSO, 15	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23758641	0201 0501	164,21
0611 07	301026500481	EL MASOUDY — MIMOUN	CL PICASSO, 15	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24147954	0601 1201	437,90
0611 07	301026577677	KADIR — HASSAN	CL PALACIOS 14	30850	TOTANA	02 30 2002	22928582	0301 0701	246,32
0611 07	301026590512	PADILLA CALLE MUÑOZ BLAN	CL PANAMA 8	30850	TOTANA	02 30 2002	22929188	0701 1201	410,54
0611 07	301026715396	VIZUETE FLORES MARIA FER	CL CANOVAS DEL CASTI	30850	TOTANA	02 30 2002	22936161	0601 1201	574,75
0611 07	301026865142	FRIAS ENRIQUEZ JOSE MARC	CL GRANADICA 15	30850	TOTANA	02 30 2002	22942629	0701 1201	492,64
0611 07	301026873327	ANDRADE VIGILES MARIA ES	CL PANAMA 26	30850	TOTANA	02 30 2002	22943639	1001 1201	246,32
0611 07	301026896666	ROMERO MARTINEZ BOLIVAR	CL MURILLO 20	30850	TOTANA	02 30 2002	22944750	1001 1201	246,32
0611 07	301026948806	ANDRADE ANDRADE ALEX ALE	CL PANAMA 26	30850	TOTANA	02 30 2002	22946871	1001 1201	246,32
0611 07	301026977704	ZAATAME — BOUJAMAA	CL LOS SANCHEZ, 3	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23768240	0601 1201	492,64
0611 07	301026981845	BARBOUCHA — FATHALLAH	CL LAS CAñADAS, S/Nº	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	22949501	0101 1201	985,28
0611 07	301027099962	ROJAS CASTILLO MARIA DEL	CL LIBERTAD 8	30850	TOTANA	03 30 2002	24088138	0701 1201	218,95
0611 07	301027112995	GASMI — ABDELKRIM	CL LAS PARRAS 30	30850	TOTANA	02 30 2002	21976669	0601 0701	164,21
0611 07	301027118756	NARVAEZ NARVAEZ SEGUNDO	CL ESPAñA 33	30850	TOTANA	02 30 2002	22959706	1101 1201	164,21
0611 07	301027158061	ORTIZ ANDRADE LUIS GUILL	CL ILDEFONSO 60	30850	TOTANA	02 30 2002	22963039	0801 1101	246,32
0611 07	301027187060	BENZAHOUM — SAID	CL VILLA CONESA, 88	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	21978487	0501 1201	656,86
0611 07	301027191003	ESPINOZA FLORES RODRIGO	CL PANAMA 38	30850	TOTANA	02 30 2002	22964150	0101 1201	492,64
0611 07	301027201915	EL KALLALT — MOHAMMED	ZZ VENTA CHICHARRA 3	30850	TOTANA	02 30 2002	22964958	0501 0701	246,32
0611 07	301027225557	CASTILLO PADILLA LUIS RA	CL PANAMA 8	30850	TOTANA	02 30 2002	22965564	1001 1201	164,21
0611 07	301027307100	TAHRI — MOHAMMED	CL LOS MARTINEZ 7	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24149065	0701 1201	437,90
0611 07	301027327611	SOUFYANE — ABDERRAHIM	CL NUEVA.EDIFICIO MU	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	22972840	0101 1201	574,75
0611 07	301027442088	TAMAY BERMEJO MANUEL MAR	CL BRASIL 5	30850	TOTANA	02 30 2002	22979207	0101 1201	985,28
0611 07	301027442290	PULI PULI LUIS MANUEL	CL BRASIL 5	30850	TOTANA	02 30 2002	22979308	0101 1201	492,64
0611 07	301027505847	MAJENE — MOHAMMED	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23782384	0501 1201	492,64
0611 07	301027567784	LEON LAPO JUAN SAUL	CL JUAN XXIII 19	30850	TOTANA	02 30 2002	22983449	0201 1201	410,54
0611 07	301027611032	TRELLES PALOMEQUE POMERI	AV JUAN CARLOS I 65	30850	TOTANA	02 30 2002	22985065	0901 1201	328,43
0611 07	301027635785	LAKBIR — ABDELKADER	CL LAS MATEAS 29	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23784206	0701 0801	164,21
0611 07	301027685804	HADJI — ZOUHIR	PZ SAN JOSE_ED.TAURO	30870	PUERTO DE MA	02 30 2002	22989210	0101 1001	164,21
0611 07	301027822008	JORDAN MALDONADO SUSANA	CL PIZARRO 3	30800	TOTANA	02 30 2002	22994462	1001 1201	246,32
0611 07	301028033889	CHUPI PUENCHERA GERARDO	CL PINTOR AGUSTIN NA	30870	MAZARRON	02 30 2002	21617769	0901 1201	328,43
0611 07	301028109368	EL HASSANI — RACHID	CL VILLA CONESA, 88	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	21997887	0601 0701	164,21
0611 07	301028201520	LAID — MOHAMMED	CL DEL CASTILLO 26	30850	TOTANA	02 30 2002	23013761	0301 1101	738,96
0611 07	301028220819	HASSINI — MAMAR	AV TORRE PACHECO, 3	30709	ROLDAN	02 30 2002	23799057	1001 1201	246,32
0611 07	301028461501	MAJENE — HOUSSINE	CL JOSE ANTONIO GIL,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23801481	0101 1201	574,75
0611 07	301028468571	ZHANGALLIMBAY NAULA CARL	CL CASTILLA, 11	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23801784	0201 1201	903,18
0611 07	301028469783	BENTAYEB — MOHAMMED	CL HUNGRIA, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23801986	0201 1001	328,43
0611 07	301028488375	AYNAOU — EL ALAOUI	CL LOS PINOS 6	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	23292334	0101 1201	574,75
0611 07	301028581638	MACAS GUALAN ANGEL POLIV	CL RIO GUADALQUIVIR	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23805727	0301 1201	574,75
0611 07	301028773517	QUIZHPILEMA GUAMAN LUIS	AV JUAN CARLOS I 12	30850	TOTANA	02 30 2002	23032858	0201 0301	164,21
0611 07	301028776850	EL HADI — JILLALI	ZZ VTA CHICHARRA 36	30850	TOTANA	02 30 2002	23032959	0501 1201	492,64
0611 07	301028836666	PEREZ ROJO MARIA JOSE	CL FEDERICO GARCIA L	30850	TOTANA	02 30 2002	23036090	0101 1201	985,28
0611 07	301028848689	ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN G	CL SAN ILDELFONSO 60	30850	TOTANA	02 30 2002	23036696	0101 0201	164,21
0611 07	301028901031	EL HAMDAOUI — MOHAMED	CT DE LA PALMA, KM-4	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23296273	0201 0501	328,43
0611 07	301028907293	ROMERO PIÑA LUIS ANTONIO	CL LOS CAñOS 5	30850	TOTANA	02 30 2002	23039326	0601 1201	410,54
0611 07	301028923360	GUAMAN GUAMAN OLGER	CT LA PALMA-KM.2	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23814114	0401 1201	328,43
0611 07	301029006317	NAIMI — ABDELAZIZ	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23815831	0601 1101	164,21
0611 07	301029045521	CUMBICUS GARCIA NESMAY F	CL DE LA PAZ 2	30850	TOTANA	02 30 2002	23044982	0101 1201	492,64
0611 07	301029051884	ESSAHADI — HAZEM	CL CORTIJO, 3	30709	ROLDAN	02 30 2002	23816538	0101 1201	985,28
0611 07	301029052187	GASSEM MHAMID — HASSAN	CL CORTIJO, 3	30709	ROLDAN	02 30 2002	23816639	0101 1201	985,28
0611 07	301029053096	KREKIR — ABDELLAH	CL GALICIA, 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23816841	0501 1201	656,86
0611 07	301029067143	JUMBO SARANGO MANUEL JOS	CL COLON 27	30850	TOTANA	02 30 2002	23046194	1001 1101	164,21
0611 07	301029070981	YEPEZ CARRIEL ANGEL PATR	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2002	23046400	0301 1201	492,64
0611 07	301029071890	FERDOUSSI — ABDELOUHAD	CT LA PALMA, KM. 2	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23817447	0801 1201	410,54
0611 07	301029089775	KARTANNI — ABDESATAR	CL CORTIJO, 3	30709	ROLDAN	02 30 2002	23818861	0101 1201	985,28
0611 07	301029099172	LARA URRUTIA MARLLORY MA	CL LA PAZ 2	30850	TOTANA	03 30 2002	24094202	0601 1101	145,97
0611 07	301029124737	MORQUECHO CUZCO CARLOS E	CL GUAYANAS 10	30850	TOTANA	02 30 2002	23050036	0101 0201	164,21

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301029129282	LARA URRUTIA BELFORD PAT	CL LA PAZ 2	30850	TOTANA	02 30 2002	23050743	1101 1201	164,21
0611 07	301029142420	GARZON MALDONADO PATRICI	CL ACANTILADO 13	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23820376	0401 1201	738,96
0611 07	301029239420	OUCHAYANE — LAID	CL HUNGRIA, 9	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23823612	0701 1201	492,64
0611 07	301029436147	LEMBARKI — SALAH	CT JIMENADO,CASAS DE	30156	MARTINEZ DEL	02 30 2002	23299610	0901 1201	328,43
0611 07	301029512535	BELAARAJ — HASSANE	CL LA LOMA, S/Nº	30709	ROLDAN	02 30 2002	23832100	0701 1101	410,54
0611 07	301029516171	BERMEO PICON MORENO LORE	CL CARIBE, 5	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23832201	0401 0901	328,43
0611 07	301029721285	EL HASOUDY — DRISS	CL HUNGRIA, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23838665	0701 1201	492,64
0611 07	301029763927	GUAILLAS SOLIZ SANDRO LU	CL GARCIA ALIX 23	30850	TOTANA	02 30 2002	23080954	0201 1201	903,18
0611 07	301029886589	MOROCHO MOROCHO JOSE PED	AV DE LA LIBERTAD, 1	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23843618	0601 0701	164,21
0611 07	301029960856	CASTILLO SEVILLA MANUEL	CL PASO ANDREO RASO	30850	TOTANA	02 30 2002	23088028	0101 0901	738,96
0611 07	301030132224	EL HADI — ABDELKRIM	ZZ VENTA CHICHARRA 3	30850	LEBOR	02 30 2002	23093684	0501 1201	328,43
0611 07	301030178502	GONZALEZ MEDINA GERMAN R	CL SAN ANTONIO 69	30850	TOTANA	02 30 2002	23095708	0901 1101	246,32
0611 07	301030342994	HAMDAOUI — MOHAMMED	LG FINCA DEL BOLO	30332	BALSAPINTADA	02 30 2002	22040731	0601 1201	574,75
0611 07	301030365529	BORJI — RACHID	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24152907	0701 1201	437,90
0611 07	301030383111	EL ATRAOUI — AICHA	CL MERCEDES, 57	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23855944	1001 1201	246,32
0611 07	301030435449	DAHIR — HAMID	PP MARIA JESUS 8	30850	TOTANA	02 30 2002	23103384	0701 1001	328,43
0611 07	301030511433	JUNCAY SANCHEZ STALIN FE	PZ DEL TONO, 1	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	23104192	0801 1201	410,54
0611 07	301030682700	ROJAS SANTANDER GERMAN	CL PANAMA 8	30850	TOTANA	02 30 2002	23109145	0401 0501	164,21
0611 07	301030734432	KHALID — LAKCEN	CL VILLA CONESA, 88	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	22049320	0501 1201	410,54
0611 07	301030740492	TGHANIMI — BELKACEM	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23862917	0501 0901	410,54
0611 07	301030775959	RODRIGUEZ PERAZA NIURKA	CL MARQUES DE ORDOñO	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23863523	1001 1201	246,32
0611 07	301030844566	GUZMAN LEON ZAIDA DEL RO	ZZ FINCA LA TORRE, S	30709	ROLDAN	02 30 2002	23864735	0501 0701	246,32
0611 07	301030899231	MANOBANDA LLUNDO RUBEN N	PL HERMINIO ALCARAZ,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23867159	1001 1201	246,32
0611 07	301030928533	MESSAOUDI — MOHAMMED	CL HUNGRIA-LOS MARTI	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23868371	0401 1201	738,96
0611 07	301031022095	GUANOCHANGA LLUMIGUSIN L	CL RONDA DEL MEDIODI	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	22055986	0801 1101	164,21
0611 07	301031076154	FEKKAK — ABDALLAH	CL MARIA ZULUETA 5	30156	MARTINEZ DEL	02 30 2002	23310320	0501 1201	410,54
0611 07	301031137182	MORENO GARCIA MIGUEL	CL ANTONIO SOLER, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23874536	0601 1201	574,75
0611 07	301031270154	TARCO PILLAJO JORGE LUIS	CL LEON 8	30850	TOTANA	02 30 2002	23121774	1101 1201	164,21
0611 07	301031413836	ROSILLO REYES IDALIO	CL SIERRA DE COLOMAR	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23881408	1101 1201	164,21
0611 07	301031466275	TOUAHRI — HASSAN	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23882418	0601 1201	246,32
0611 07	301031724034	LAMJOUNAH — RAFIK	CL LOS MARTINEZ 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23885145	0701 1101	410,54
0611 07	301031900452	MAARAD — ES SASSI	CL LOS MARTINEZ 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23888882	0701 1001	328,43
0611 07	301031970574	BACHIRI — MOHAMMED	CL JOAQUIN TURINA, 1	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23890401	0701 1201	246,32
0611 07	301031971180	LLERENA AGUILAR VICTOR H	LG COLONIA SAN FRANC	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23890502	0801 0901	164,21
0611 07	301031982496	AISSA — GASSA	CM DEL PINO, LOS INF	30709	ROLDAN	02 30 2002	23891209	0701 0901	246,32
0611 07	301032036555	KARTOUTI — HAKIM	CL BILBOUA, -LO FERR	30709	ROLDAN	02 30 2002	23891613	0701 1001	328,43
0611 07	301032122239	HELLMULLER — ROLAND	CL LOS ARRECIFES 98	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23893936	0701 0801	164,21
0611 07	301032308559	GUALAN MACAS CARLOS MONF	CL SAN ENRIQUE, 14	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23898481	0701 1201	328,43
0611 07	301032443248	BOUKHANFRA — MOHAMED	CL VILLA CONESA, 88	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2002	23901010	1101 1201	164,21
0611 07	301032472348	CORREA GAONA FRANCISCO M	CL GARCIA ALIX 23	30850	TOTANA	02 30 2002	23154716	0801 1101	328,43
0611 07	301032657557	TUITICE ANDINO WALTER RU	CL VELAZQUEZ, 1	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23903232	0801 1001	164,21
0611 07	301032666853	TUAPANTA MOPOSITA EFRAIN	CL MINISTRO FDEZ.ORD	30850	TOTANA	02 30 2002	23158857	0901 1201	188,87
0611 07	301033306447	AVECILLAS MORAN WILSON G	CL ALHAMBRA, 3	30709	ROLDAN	02 30 2002	23908686	1001 1101	164,21
0611 07	301033519746	DUCHIMAZA SUQUITANA HUGO	CL HONDURAS 23	30850	TOTANA	02 30 2002	23170981	1101 1201	164,21
0611 07	301033808120	MOULAY BZIOUI LHOUCIN	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23915861	1101 1201	164,21
0611 07	360074978491	GOMEZ SOLLA JESUS DANIEL	CL RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23920511	0501 1201	656,86
0611 07	461057621857	VIVANCO RUBIO WILLIAN	CL EL RETIRO 8	30850	TOTANA	02 30 2002	23188765	1101 1201	164,21
0611 07	471012433581	NORY — HASSAN	AV TORRE PACHECO, 34	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23927682	1101 1201	164,21
0611 07	501016717293	LATRACH — AHMED	ZZ LEBOR *VENTA PEDR	30850	LEBOR ALTO	02 30 2002	23189977	1101 1201	164,21
0611 07	501018784003	CHOUHAIBI — EL HABIB	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2002	23190684	0301 1001	574,75
0611 07	501018981033	HAMMAMI — SAMIR	CL LARA 17	30880	AGUILAS	02 30 2002	23190886	0301 1201	821,07
0611 07	520005682353	MOHAMED FARIH RACHIDA	CL FLORIDABLANCA, 11	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23929201	0101 0301	246,32
0613 10	30010040544	GARCIA PEREZ GREGORIO	ZZ LOS TILLER LA PAL	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21429025	0100 1200	263,17
0613 10	30010107939	CANOVAS SANCHEZ DIEGO	ZZ DIP. PARETON LAS	30858	TOTANA	02 30 2002	24613150	0100 1200	330,56
0613 10	30010107939	CANOVAS SANCHEZ DIEGO	ZZ DIP. PARETON LAS	30858	TOTANA	02 30 2002	24613251	0101 1201	350,38
0613 10	30010644368	ALFONSO GARCIA ANTONIO	CL T.COTILLAS EDIF.F	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	24609817	0100 1200	591,77

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0613 10	30010644368	ALFONSO GARCIA ANTONIO	CL T.COTILLAS EDIF.F	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	24609918	0101 1201	627,28
0613 10	30010744200	INGLES GARRE JOSEFA	CL MAYOR	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	20827827	0100 1200	653,62
0613 10	30010744200	INGLES GARRE JOSEFA	CL MAYOR	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	20827928	0101 1201	653,60
0613 10	30010751068	ROCA SOTO MARTIN	CL LOS MEROñOS,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	20828534	0100 1200	281,14
0613 10	30010751068	ROCA SOTO MARTIN	CL LOS MEROñOS,	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21419931	0101 1201	297,99
0613 10	30010761475	JIMENEZ NIETO MATEO	CL TROVADOR MARIN 4	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21430843	0100 1200	261,62
0613 10	30010761475	JIMENEZ NIETO MATEO	CL TROVADOR MARIN 4	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21430944	0101 1201	277,30
0613 10	30010780976	C.EDAFOLOGIA Y B.APLICAD	CL ANTONIO TORRECILL	30003	MURCIA	02 30 2002	21426601	0100 1200	1.475,44
0613 10	30010805329	SANCHEZ GUIRAO JOSE	CL LAVADOR 52	30420	CALASPARRA	02 30 2002	24639018	0101 1201	120,20
0613 10	30010849381	JODAR VIVANCOS MIGUEL	CL MAESTROS, DUPLEX	30570	BENIAJAN	02 30 2002	24610827	0100 1200	166,93
0613 10	30010849381	JODAR VIVANCOS MIGUEL	CL MAESTROS, DUPLEX	30570	BENIAJAN	02 30 2002	24610928	0101 1201	176,93
0613 10	30010943654	PARRA VIDAL CASIANO	CL CAMPO CABEZO NEGR	30892	LIBRILLA	02 30 2002	26071584	0100 1200	292,56
0613 10	30010943654	PARRA VIDAL CASIANO	CL CAMPO CABEZO NEGR	30892	LIBRILLA	02 30 2002	26071685	0101 1201	292,56
0613 10	30010944462	BELTRAN BLAYA JUAN	CT MOLINA 48	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	24611332	0100 1200	1.064,46
0613 10	30010944462	BELTRAN BLAYA JUAN	CT MOLINA 48	30560	ALGUAZAS	02 30 2002	24611433	0101 1201	1.128,36
0613 10	30011060054	PEREZ CARRASCO SALVADOR	CL JAIME BORT 19	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	24609312	0100 1200	638,67
0613 10	30011060054	PEREZ CARRASCO SALVADOR	CL JAIME BORT 19	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	24609413	0101 1201	677,00
REGIMEN 07 REGIMEN ES PECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA									
0721 07	300056357352	VIDAL SANCHEZ EULOGIO	CL LUIS MARIN 7	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	24206154	1001 1001	151,49
DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	3108528482	AROVIL CONSTRUCCIONES, S	CL SANTO TOMAS 1	30520	JUMILLA	02 03 2002	25013532	0202 0802	41.268,45
0111 10	3110713713	MARTINEZ PEREZ ANTONIO J	CL SEVILLA 11	30550	ABARAN	03 03 2002	18321946	0502 0502	137,78
0111 10	3111602069	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS	CL MIGUEL HERNANDEZ	30011	MURCIA	02 03 2002	23933600	1001 1101	2.468,61
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	30085808658	PUCHE ROCAMORA JOSE	AV LA FLOTA EDF PANO	30009	MURCIA	02 03 2002	25683640	0502 0602	554,96
0521 07	30107827860	GONZALVEZ GOMEZ JOAQUIN	AV ALTO ATALAYAS 51	30110	CABEZO DE TO	02 03 2002	25697885	0502 0602	554,96
0521 07	30110445345	SARIF — MOHAMED	CL MAR MENOR 5	30591	BALSICAS	02 03 2002	25700515	0502 0602	554,96
0521 07	31041441963	FERNANDEZ HERNANDEZ ANTO	CL SAN CRISPIN, 1	30290	CARTAGENA	02 03 2002	25656762	0502 0602	554,96
0521 07	231003977201	SADDAKI — EL MOSTAFA	CL JOSE MALUQUER, Bo	30003	MURCIA	02 03 2002	25661816	0502 0602	554,96
0521 07	300060057395	ARTERO PARRA JOSE ANTONI	CL ANCHA, 1	30500	MOLINA DE SE	02 03 2002	25770031	0502 0602	554,96
0521 07	301016051662	KAEHLER — STEFAN	UR OASIS-CL.ATENEA 1	30710	NAREJOS LOS	02 03 2002	25774071	0502 0602	554,96
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	301027074401	GASSA — EL HASSANE	CL CARMIN 8	30700	TORRE PACHEC	02 03 2002	23031294	0101 1001	410,54
DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS									
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	230066929190	RIVERA SANTOS EMMA	CL CALANDRIA UR.CUAT	30860	PUERTO DE MA	02 07 2002	22187134	0502 0602	554,96
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	180049370582	AMADOR CAMPOS FRANCISCO	CL VENTA PATAS	30559	HOYA DEL CAM	02 18 2002	17350052	0101 0601	492,64
0611 07	301006949931	FERNANDEZ MORENO SOFIA	CL INOCENCIO MEDINA	30700	TORRE PACHEC	03 18 2002	17637012	0301 0601	291,94

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NÚM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	181010726360	CONGO — LASSANE	CL LAS TEJERAS, S/No	30700	TORRE PACHEC	03 26 2002	11823356	0301 0401	145,97
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	331025723120	CHERKOOUI — MOUNIR	CL PURISIMA 43	30620	FORTUNA	02 33 2002	15883155	0101 0401	328,43
DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	391012131296	BOUCETAOUI — MOHAMED	CL ANTONIO MACHADO 1	30609	ALGAIDA	02 34 2002	10993783	1001 1201	246,32
DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	391009713875	OULAFOU — ABDELLAH	CT AGUILAS BAR VERDE	30813	PURIAS	02 39 2000	11839018	0499 0499	78,52
0611 07	391012246181	EZZEKRAOUI — MOHAMED	ZZ RAMONETE.LOS CURA	30800	LORCA	02 39 2002	13561027	0101 0201	164,21
DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	411003797045	MARTIN SANTANA ROSA AURO	ZZ BAR DAMIAN-LA ERM	30800	RAMONETE	02 41 2002	23934641	0101 0601	492,64
0611 07	411014521003	VALENCIA VALENCIA YOLAND	CL LA VEGA PARC.347	30860	PUERTO DE MA	02 41 2002	23171977	0901 1101	164,21
0611 07	411018959155	AZUAGA RODRIGUEZ HERMINI	CL OPTIMI 28	30710	NAREJOS LOS	02 41 2002	23733163	0101 0301	246,32
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	301010863475	LAHMAR — RAMDANE	CL LOS INGLESES(BALA	30593	PALMA LA	02 45 2002	13968841	0101 1201	656,86
0611 07	451004059180	HARROU — CHERKAQUI	AV CIUDAD ALMERIA 14	30010	MURCIA	02 45 2001	11737357	1200 1200	8,95
0611 07	451012057943	TAHIRI — JAOUAD	PZ DE LA ZARZUELA 22	30550	ABARAN	02 45 2001	11909836	0600 0800	26,82
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	211015390901	JALTI — MOHAMMED	CL VENTA PATAS	30559	HOYA DEL CAM	02 46 2002	27609196	0101 1201	410,54
0611 07	480089732436	REAL JIMENEZ NICOLAS	CL AUGUSTO GIL DE VE	30840	ALHAMA DE MU	02 46 2002	27485827	0101 0601	492,64
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA									
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	301024097006	BOUGHENM — ABDELKADER	CL LA HIGUERA 7	30570	SAN JOSE DE	02 50 2002	15023083	0401 1001	410,54
0611 07	441001974609	BOUZEROUATA — MOHAMMED	CL GUILLERMO GIMENEZ	30320	FUENTE ALAMO	02 50 2002	14915070	0101 0701	328,43
0611 07	501007541905	KARIM — ABDELAZIZ	CL MURILLO, 11	30366	ALGAR EL	02 50 2000	12445555	0399 0399	78,52
0611 07	501019593244	OUHABI — SALAH	CL ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	02 50 2001	12526164	0900 0900	80,49
0611 07	501020172214	ABDOU — MAAMAR	CL CAMINO TABALA 105	30580	ALQUERIA LA	02 50 2001	12532127	1200 1200	80,49
0611 07	501021526372	SANCHES CARDOSO ANTONIO	CL CIUDAD REAL 13	30710	ALCAZARES L	02 50 2002	14999340	0501 0601	164,21
0611 07	501021714817	EL BASSRAOUI — BOUZEKR	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	02 50 2002	15004289	0901 1201	328,43
0611 07	501022038856	CHANT — ABDELKRIM	CL CORREOS, 35	30366	ALGAR EL	02 50 2002	14855557	0801 1201	246,32

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

5619 Procedimiento número 150/2002.

Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal de Desahucio bajo el número 150/02, a instancia de doña Francisca Vidal Cervantes, representado por el Procurador Sr. Alejandro Valera Cobacho, frente a don Abdelxin Sadni y esposa, doña Francisca Martínez Saborit, en los cuales ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena, a seis de noviembre de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Desahucio seguidos a instancias de doña Francisca Vidal Cervantes, representada por el Procurador Sr. Valera Cobacho y asistida por la Letrada Sra. Ros Olivares, contra don Abdelxin Sadni.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Francisca Vidal Cervantes contra don Abdelxin Sadni y la esposa de éste doña Francisca Martínez Saborit debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, así como a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la finca arrendada sita en Calle Mayor n.º 84 de Molinos Marfagones, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal. Y debo condenarle y le condeno a abonar a la demandante la cantidad de mil novecientos treinta y cinco euros y veintiséis céntimos (1935,26 Euros) en concepto de rentas y cantidades asimiladas debidas y no satisfechas, más el importe correspondiente a las rentas y cantidades asimiladas debidas y no satisfechas con posterioridad a abril del 2002 y hasta el desalojo del inmueble.

Se le condena igualmente al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando v firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Abdelxin Sadni y doña Francisca Martínez Saborit expido el presente que se fijará en el tablón de anuncio este juzgado e insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dado el ignorado paradero de los mismo.

En Cartagena, 18 de marzo de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5823 Juicio universal de quiebra voluntaria número 577/02.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura, y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de juicio universal de quiebra voluntaria bajo el número 577/02, de la mercantil «Frioalguazas, S.L.L.», habiéndose convocado la Junta General de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, para el próximo día 26 de mayo de 2003, a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, concediendo a los acreedores un plazo de treinta días para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, expido el presente que sello y firmo,

En Molina de Segura, 16 de abril de 2003.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5620 Procedimiento número 258/2003.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de la Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en autos de J. de Menor Cuantía n.º 258/03 de este Juzgado, seguidos a instancia de la entidad de Seguros Zurich contra Winterthur, Allianz, Consorcio de Compensación de Seguros y contra Montisur, S.L., y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la entidad mercantil demandada Montisur, S.L., con último

domicilio conocido en C/ Los Pinos, n.º 8, 3.º, de Alhama de Murcia, para que, dentro del plazo de veinte días desde la notificación de la presente, para que pueda comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda, con la prevención que de no verificarlo se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Montisur, S.L., por hallarse en paradero desconocido, se libra el presente, que firmo, en Murcia, a once de abril de dos mil tres.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

5574 Demanda número 155/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001133/2003.

Número autos: Demanda 254/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Ahmed El Khaddar.

Demandados: Rosa María González Marín Construcciones y Reformas Kilo, S.L. Fogasa.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 155/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed El Khaddar contra la empresa Construcciones y Reformas Kilo, S.L., Rosa María González Marín y Fogasa, sobre despido, en fecha 28 de abril de 2003, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; vista la anterior diligencia negativa de citación a los demandados Construcciones y Reformas Kilo, S.L., y Rosa María González Marín, se suspenden los actos de conciliación y/o juicio, señalados para el día 2 de mayo de 2003, a las 11,05 horas de su mañana. Se señalan nuevamente para el día 5 de junio de 2003, a las 11,05 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable).

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/os demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requiérase a la parte actora, a fin de que en el plazo de cuatro días, y bajo apercibimiento de archivo, designe nuevo domicilio donde poder llevar a cabo la citación a los demandados, y aporte contrato e trabajo y carta de despido, si la tuviere. Se amplía la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial, y «ad cautelam», cítese por edictos a los demandados Construcciones y Reformas Kilo, S.L. y Rosa María González Marín.

Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosa María González Marín Construcciones y Reformas Kilo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 28 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

5575 Demanda número 23/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000162/2003.

Número autos: Demanda 23/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Julián Ramírez Carrillo.

Demandados: Explotación Pemahi, S.L. Fogasa.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 23/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Ramírez Carrillo contra la empresa Explotación Pemahi, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha de hoy, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se suspenden los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 2 de mayo de 2003, a las 10,25 horas de su mañana, y se señalan para el próximo día 20 de junio de 2003 y horas 10,45 de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable).

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/os demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotación Pemahi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

5573 Procedimiento número 436/2002.

Proceso N.º: 436/02

Ejecución: 158/02

Demandante: Isabel Mondéjar Hurtado

Demandado: Dealdri, S.L.

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 158/02, seguido a instancia de Isabel Mondéjar Hurtado, contra Dealdri, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Dealdri, S.L.L., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 923,86 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Dealdri, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de marzo de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

5580 Demanda 341/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002478/2003.

N.º Autos: Demanda 341/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Dealdri, S.L.L., Fogasa

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en autos n.º 341/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Mellado Jiménez contra la empresa Dealdri, S.L.L., sobre Ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 27 de mayo a las once cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial

——

De lo Social número Seis de Murcia

5579 Demanda 235/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001716/2003.

N.º Autos: Demanda 235/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Antonio Gómez Guirao.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en autos n.º 235/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Menacho Vargas contra la empresa Antonio Gómez Guirao, sobre Ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20 de mayo a las nueve cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antonio Gómez Guirao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 23 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial

——

De lo Social número Seis de Murcia

5578 Demanda 157/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001145/2003.

N.º Autos: Demanda 157/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Inss, Villas Salva, S.L., Mutual Cyclops, M.A.T. 126

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en autos n.º 157/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Bermúdez Molina contra la empresa Villas Salva, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 17 de junio a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Villas Salva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial

IV. Administración Local

Alcantarilla

5771 Anuncio contratación de obras.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 30 de abril del 2003, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Módulo Polideportivo M3D Pista Polideportiva Cubierta y Cerrada con Vestuarios».

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la contratación de las obras de «Módulo Polideportivo M3D Pista Polideportiva Cubierta y Cerrada con Vestuarios», queda establecido por un importe de novecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos, (995.156,24 euros). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 7 meses.

Garantía provisional: Diecinueve mil novecientos tres euros con doce céntimos, (19.903,12.-euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2 y 3	d

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 5 de mayo del 2003.—El Alcalde-Presidente.

Bullas

5568 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Aprobadas definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2003:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publican el texto íntegro modificado de las referidas ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2.º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El* carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a titulo de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963), de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o

el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo *12* como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota liquida sea inferior a 3´6 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6´73 €.

Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 69.1; Ley 39/1988.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del Artículo 68, apartado 1,b 2.º y b) 3.º de la Ley 39, 1988, de 28 de diciembre.

2.5. En los casos contemplados en el Articulo 68, apartado 1. b) 1.º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el Artículo 68, 1. b), 2.º, 3.º y 4.º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 8. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1. 1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0´60 %

1.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0´56 %

1.3. Bienes Inmuebles de características especiales 0,6 %.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

5. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

6. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso compatibilidad.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus norma reguladoras.

2. Sin perjuicio de sus obligaciones tributarias, no obstante, el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley mencionada y sin menoscabo de las facultades de la Dirección General del Catastro, se entenderán realizadas las declaraciones con efectos catastrales del párrafo anterior, cuando as circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

El procedimiento de comunicación a la Administración Catastral, se efectuará por el propio ayuntamiento directamente, o por conducto del organismo en quien haya delegado sus competencias al efecto.

Artículo 13. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.

1. El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 71.985.985, de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 15. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones, podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento los interesados puede formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponda tal función al Ayuntamiento, se puede interponer recurso de reposición previo al económico-administrativo.

4. La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente aquel en el que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Artículo 16. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Articulo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c) De acuerdo con el art. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Articulo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1.084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de arios a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a titulo de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se trasmita el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artistico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

2. Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o Convenios Internacionales.

Articulo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 le este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 2´4 %

b) Periodo de hasta diez años: 2´2 %

c) Periodo de hasta quince años: 2´1 %

d) Periodo de hasta veinte años: 2´3 %

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes de la ordenanza fiscal para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

a) El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 22 %

Artículo 6. Cuota.

1. La cuota integra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.

Articulo 7 . Devengo del impuesto: Normas generales.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a titulo oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Articulo 8. Devengo del impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto

o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el articulo 1.295 del Código Civil Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Articulo 9. Régimen de declaración e ingreso.

1. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el articulo 5, apartado 2 de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impuesto aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

3. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el apartado 3 de este articulo, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a titulo oneroso, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del impuesto.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c. De acuerdo con el art. 15,1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que

se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. Actos sujetos

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación y obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 2´8.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

1. Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

- Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Artículo 5. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

A) Turismos (hasta el 2 y nunca inferior a 1)
B) Autobuses (hasta el 2 y nunca inferior a 1)
C) Camiones (hasta el 2 y nunca inferior a 1)
D) Tractores (hasta el 2 y nunca inferior a 1)
E) Remolques y semirremolques (hasta el 2 y nunca inferior a 1)
F) Otros vehículos (hasta el 2 y nunca inferior a 1)

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente	Cuota exigible
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fisc.	1´42	19,92
De 8 hasta 11,99 caballos fisc.	1´42	48,39
De 12 a 15,99 caballos fisc.	1´42	102,15
De 16 a 19,99 caballos fisc.	1´42	127,25
De 20 caballos fisc.	1´42	159,04
B) Autobuses		
De menos 21 plazas	1´42	118,29
De 21 a 50 plazas	1´42	168,47
De más de 50 plazas	1´42	210,59
C) Camiones		
De menos de 1.000 kg. carga útil	1´42	60,04
De 000 a 2.999 kg.de carga útil	1´42	118,29
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1´42	168,47
De más de 9.999 kg.de carga útil	1´42	210,59
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fisc.	1´42	25,09
De 16 a 25 caballos fisc.	1´42	39,43
De más de 25 caballos fisc.	1´42	118,29
E) Remolques y semirremol.		
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	1´42	25,09
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1´42	39,43
De más de 2.999 kg. de carga útil	1´42	118,29
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1´42	6,27
Motocicletas hasta 125 cc	1´42	6,27
Motocicletas de más de 125 a 250 cc	1´42	10,75
Motocicletas de más de 250 a 500 cc	1´42	21,50
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	1´42	43,01
Motocicletas de más de 1.000 cc	1´42	86,03

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal !por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación.

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 8. Ingresos.

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el

Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en_____ a_____de_____de___ empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2. Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto.

3. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas en un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro de término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

4. El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en las tarifas del presente impuesto.

5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como también la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que hayan sido utilizados durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. No obstante, estará sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E. las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

- A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

2) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del Capítulo 1 de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

4) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo que prevé el artículo 58 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, estarán exentas las fundaciones y asociaciones por el ejercicio de aquellas actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, no generen competencia desleal y sus destinatarios sean una colectividad genérica de personas.

h) La Cruz Roja Española.

i) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), h) e i) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. Los beneficios regulados en las letras e), f) y g) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

4. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

6. Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las Tarifas del impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulados en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 3911.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal.

Artículo 8. Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas

	1.ª	2.ª	3.ª
Coefic. Aplicable	1,1	1	0,9

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

Artículo 9. Bonificaciones y reducciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95 % a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L. y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude la letra a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación de la citada letra a) del apartado 1.

3. Las bonificaciones a las que se refieren los puntos anteriores alcanzan exclusivamente a la cuota tributaria integrada por la cuota de Tarifa modificada, por aplicación de los coeficientes previstos en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.

La bonificación no afecta al recargo provincial, que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo será el aprobado por la Diputación.

4. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

5. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Los sujetos pasivos que figuren dados de alta en alguno de los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965. 2 y 965.5 de la Sección 1 de las Tarifas del I.A.E., devengarán en el mes de enero de cada año la parte correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Artículo 11. Normas que rigen el régimen de declaración y de ingreso del impuesto.

1. Es competencia municipal la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación bonificaciones y exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2. En los supuestos de declaraciones de alta por inicio de actividad, el impuesto se exige en régimen de auto liquidación. El procedimiento de presentación y régimen de ingreso en este caso se regula en el artículo siguiente.

3. Las cuotas exigibles en los ejercicios siguientes a aquel en que tuvo lugar el alta se gestionarán por el sistema de padrón y se satisfarán en el período que para general conocimiento anunciará el Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

4. Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo.

5. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta.

Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio el recargo de apremio será del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora.

6. Las cantidades debidas devengan interés de demora desde el día siguiente al de vencimiento del plazo establecido para su ingreso hasta el día en que tiene lugar tal ingreso. El interés se aplicará sobre la deuda tributaria, excluido el recargo de apremio, y se determinará según el tipo de interés vigente a lo largo del período en que se devenga, fijado conforme a lo que dispone el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Presentación de auto liquidaciones.

1. A efectos de presentar la autoliquidación a que se refiere el artículo 12.2, se cumplimentará el impreso aprobado por el Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. Cuando la autoliquidación se presente en el período reglamentariamente fijado, que es dentro de los diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, puede suceder:

a) Que el obligado haga el ingreso de la deuda en el mismo momento de la presentación de la declaración, o en el plazo fijado en el abonaré que se expedirá. En este supuesto satisfará la deuda sin ningún recargo.

b) Que el obligado no satisfaga la deuda en el período de pago voluntario, referido en el apartado a). En este supuesto, transcurrida la fecha para pagar sin recargo, fijada en el abonaré, se iniciará el periodo ejecutivo.

4. Cuando la autoliquidación se presente fuera del plazo reglamentariamente fijado, al cual se refiere el punto 3, sin requerimiento previo, puede suceder:

a) Que el obligado haga el ingreso de la deuda, en el momento de presentar la auto liquidación. En este supuesto se aplicarán los recargos previstos en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria, y en su caso, el interés de demora correspondiente.

Dichos recargos son de las cuantías siguientes:

a.1) Cuando la presentación de la autoliquidación se efectúe dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 5, 10 ó 15 por 100 respectivamente, con exclusión del interés de demora y de sanciones.

a.2) Cuando la autoliquidación se presente después de doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 20 por 100 y se liquidarán intereses de demora.

b) Cuando el obligado no efectúe el ingreso al presentar la autoliquidación se iniciará el período ejecutivo en el momento de presentación de la misma, y se exigirán al deudor los recargos previstos en el apartado a) anterior y el recargo de apremio.

5. El inicio del período ejecutivo comporta el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Cuando, por haberse presentado la autoliquidación extemporáneamente, se deban aplicar los recargos previstos en el punto 4, el recargo de apremio se aplicará sobre la suma de la cuota tributaria y recargo de extemporaneidad.

Artículo 13. Declaración de variación.

1. Las variaciones de los elementos tributarios deberán ser declaradas ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día en que tuvieron lugar. Practicará, en su caso, las liquidaciones y regularizaciones de cuota que resulten procedentes.

2. Con carácter general, las oscilaciones en más o menos no superiores al 20 por 100 de los elementos tributarios no alterarán la cuantía de las cuotas por las que se venga tributando. Cuando las oscilaciones de referencia fuesen superiores al porcentaje indicado, las mismas tendrán la consideración de variaciones y deberán ser declaradas en la forma y plazo fijados en el punto anterior.

3. Cuando uno cualquiera de los elementos tenidos en cuenta para el cálculo de las cuotas experimente una oscilación superior a los porcentajes señalados en los puntos anteriores, la declaración de variación que ha de formularse deberá contener la situación de todos los elementos tributarios en e momento en que se ha producido la oscilación que se declara.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Por delegación de la Administración Tributaria del Estado, compete al Ayuntamiento, en relación las cuotas municipales la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo.

2. Por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos; todo ello referido exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 15. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes a:

a) La fecha de la notificación expresa, en el caso de liquidaciones de ingreso directo.

b) La finalización del período de exposición pública del padrón, cuando el tributo se exija en tal régimen, por tratarse de ejercicios siguientes de aquel en que tuvo lugar el alta.

2. La interposición de recursos contra las liquidaciones tributarias no paraliza la acción administrativa de cobro, excepto que, dentro del plazo previsto para interponerlos, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y aporte garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, el órgano competente puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

3. Contra los actos de gestión censal dictados por el Ayuntamiento por delegación del Estado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación del acto, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico--Administrativo Regional competente.

4. Contra los actos dictados en ejercicio de las funciones de inspección delegadas por el Estado, cabrán los mismos recursos determinados en el apartado anterior.

Artículo 16. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003 y continuará vigente mientras se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Bullas, 23 de abril de 2003.—El Alcalde.

Calasparra

5775 Concurso de las obras de ampliación del I.E.S. «Emilio Pérez Piñero».

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

b) Dependencia: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.

Obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Emilio Pérez Piñero».

3.- Plazo.

7 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5.- Presupuesto.

887.252,10 euros, IVA incluido.

6.- Garantías.

a) Provisional: 17.745,04 euros.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Documentación e Información.

Secretaría del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra. Plaza. Corredera, 27.- 30420 Murcia.- Tf. 968-720044.

8.- Presentación de ofertas.

a) Lugar: Registro del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

b) Plazo: 13 días naturales desde la publicación.

9.- Apertura de ofertas.

Tercer día hábil siguiente (si fuera sábado o festivo el siguiente hábil), a las 13'00 horas.

10.- Gastos.

Por cuenta del adjudicatario.

Calasparra, 5 de mayo de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cehegín

5769 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 14 de abril de 2003, el expediente para enajenación, por el procedimiento abierto mediante subasta en trámite ordinario, de la parcela n.º 10, de uso industrial, situada en la Manzana 10 del P.A.-2 Zona Polideportivo Almarjal de Cehegín, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación de la parcela n.º 10, de uso industrial, situada en la Manzana 10 del P.A.-2 Zona Polideportivo Almarjal de Cehegín

3.- Forma de adjudicación.

a) Forma: Subasta.

b) Trámite: Ordinario.

c) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 66'11 euros/m².

5.- Garantías.

Provisional: 2% del precio de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación, hasta las 13'00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 horas

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 29 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

5770 Elevación a definitivo del Presupuesto General.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2003, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 77, de 3 de abril de 2003, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de capítulos según se detalla en el anexo I.

Al mismo tiempo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Entidad correspondiente al mismo ejercicio, conforme figura en el anexo II.

Anexo I

Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Cehegín Ejercicio 2003.

Estado de ingresos:

Capítulo 1.º- Impuestos directos	1.765.401,50 €
Capítulo 2.º- Impuestos indirectos	211.255,76 €
Capítulo 3.º- Tasas y otros ingresos	2.380.144,00 €
Capítulo 4.º- Transferencias corrientes	2.020.134,91 €
Capítulo 5.º- Ingresos patrimoniales	265.571,09 €
Total operaciones corrientes	6.642.507,26 €
Capítulo 6.º- Enajenación de inversiones reales	375.892,51 €
Capítulo 7.º- Transferencias de capital	607.733,47 €
Capítulo 8.º- Activos financieros	12.032,26 €
Capítulo 9.º- Pasivos financieros	407.407,29 €
Total operaciones de capital	1.403.065,53 €
Total Ingresos	**8.045.572,79 €**

Estado de gastos

Capítulo 1.º- Gastos de personal	2.573.751,74 €
Capítulo 2.º- Gastos bienes corrientes y servicios	2.480.332,39 €
Capítulo 3.º- Gastos financieros	145.314,55 €
Capítulo 4.º- Transferencias	772.002,89 €
Total operaciones corrientes	5.971.401,57 €
Capítulo 6.º- Inversiones reales	1.606.604,90 €
Capítulo 7.º- Transferencias de capital	32.085,56 €
Capítulo 8.º- Activos financieros	12.032,26 €
Capítulo 9.º- Pasivos financieros	423.448,50 €
Total operaciones de capital	2.074.171,22 €
Total gastos	**8.045.572,79 €**

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes Ejercicio 2003.

Estado de ingresos

Capítulo 3.º- Tasas y otros ingresos	69.106,38 €
Capítulo 4.º- Transferencias corrientes	83.858,42 €
Total operaciones corrientes	152.964,80 €
Total ingreso	**152.964,80 €**

Estado de gastos

Capítulo 1.º- Gastos de personal	82.351,57 €
Capítulo 2.º- Gastos bienes corrientes y servicios	44.731,57 €
Capítulo 4.º- Transferencias corrientes	25.881,66 €
Total operaciones corrientes	152.964,80 €
Total gastos	**152.964,80 €**

Sociedad Mercantil Municipal «Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.» 2003.

Estado de previsión de ingresos	2.006.542,00 €
Estado de previsión de gastos	2.006.542,00 €

Anexo II

NUMERO	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO
	A) PERSONAL FUNCIONARIO	
	I.-HABILITADOS NACIONALES	
01	SECRETARIO GENERAL	A
01	INTERVENTOR	A
	II.-ESCALA DE ADMON.GENERAL	
	II.A.- SUB-ESCALA ADMINISTRATIVOS	
04	ADMINISTRATIVOS	C
	II.B.-SUB-ESCALA AUXILIAR	
10	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	D
	II.C.-SUB-ESCALA SUBALTERNA	
01	TELEFONISTA RECEPCIONISTA	E
03	CONSERJES	E
	III.-ESCALA ADMON.ESPECIAL	
	III.A.- SUB-ESCALA TECNICA	
02	TITULADO SUPERIOR	A
04	TITULADO MEDIO	B
	III.B.- SUB-ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	
	CLASE A : POLICIA LOCAL	
01	SARGENTO POLICIA LOCAL	B
02	CABO POLICIA LOCAL	C
15	GUARDIAS POLICIA LOCAL	C
	CLASE B : PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES	
01	ANIMADOR JUVENIL Y CULTURAL	C
03	ANIMADORES DEPORTIVOS	D
01	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	E
	CLASE C : PERSONAL DE OFICIOS	
01	CONDUCTORES CLASE «C»	E
01	CONDUCTOR CLASE «B»	E
01	ELECTRICISTA	C
01	OFICIAL DE 2ª ELECTRICISTA	E
05	JARDINEROS	E
01	OPERARIO INSPECTOR OBRAS	E
17	OPERARIOS	E
03	LIMPIADORAS ½ JORNADA	E

NUMERO	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO
	B) PERSONAL LABORAL FIJO	
01	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	Jornada Completa
01	JARDINERO	Jornada Completa
01	LIMPIADORA	¾ de jornada
06	LIMPIADORAS	
	(FIJAS DISCONTINUAS)	½ de jornada
01	CONSERJE	Jornada completa
01	ENCARGADO MUSEO	
	ARQUEOLOGICO	½ jornada
	C) PERSONAL EVENTUAL	
01	ADMINISTRATIVO	C
01	AGENTE DESARROLLO LOCAL	B

Cehegín, 28 de abril de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Fortuna

5772 Aprobación del avance de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fortuna «Las Lamparillas».

Aprobado, por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2003, el Avance de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fortuna «Las Lamparillas», promovida por la mercantil «Gestimur, S.L.», se somete a información pública durante un mes, a efectos de presentación de alternativas y sugerencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 138 en relación con el artículo 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Fortuna, 6 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

5614 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para la obtención anticipada de una zona de equipamiento en el Sector RNP-1.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, se acordó aprobar el convenio urbanístico para la obtención anticipada de una Zona de Equipamiento en el sector RNP-1, seguido bajo el número 03,04,02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de abril de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5616 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas C1, C2, C3 y C4 del P.I. La Hoya.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2003, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas C1, C2, C3 y C4 del P.I. La Hoya, seguido bajo el número 03.03.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»..

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de abril de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5613 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. comprendida entre Alameda de Cervantes y Camino del Gato.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de

Reparcelación de la U.A. comprendida entre Alameda de Cervantes y Camino del Gato, seguido bajo el número 02.05.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de abril de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

5615 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para la obtención de una zona de equipamiento en diputación La Hoya.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, se acordó aprobar el convenio urbanístico para la obtención de una Zona de Equipamiento en diputación de La Hoya, seguido bajo el número 03,04,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de abril de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares

5774 Estudio de Detalle de la manzana número 13 del Plan Parcial «Los Lorenzos», término municipal de Los Alcázares.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana número 13 del Plan Parcial «Los Lorenzos», término municipal de Los Alcázares, localizada entre las calles Isla de Mallorca, Isla de Menorca, Isla del Barón e Isla de Ibiza, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2003, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento y artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 4 de abril de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto Bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Moratalla

5611 Expediente para la concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de Café-Bar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Manuel López Martínez, para la concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de Café-Bar, que se instalará en C/ Correos, de Otos, pedanía de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se halla a

disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 25 de marzo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

5776 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación de las U.E. Ed1 y Ed2A de Espinardo y fijación del sistema de concertación directa (gestión-compensación: 1852GC01).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 15 de abril de 2003 se ha estimado la solicitud realizada por don José Ramón y don Antonio Fernández de Alba, en representación de la mercantil Edificios Tamarosa, S.L., de agrupación de las Unidades de Ejecución U.E.-Ed1 y U.E.-Ed2A de Espinardo, quedando con la denominación de U.E.-Ed1/2A.

Igualmente, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación de la U.E.-Ed2A de Espinardo así como llevar a cabo la ejecución de la mencionada Unidad de Ejecución mediante el sistema de concertación directa, solicitado por la citada mercantil, en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en la misma.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, número 1, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Director de los Servicios.

Pliego

5773 Aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 14, de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2002, el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n.º 14, de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha acordado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Pliego a 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Santomera

5612 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F	Apellidos y nombre	N.º recibo	Tipo de acto administrativo
27477570E	GIL PELLICER ALFONSO	99PLV0011	PLUSVALÍA
27485824L	VELANDRINO POVEDA JOAQUIN RAUL	0220001020	IAE
34809910P	SERRANO VILLAESCUSA DAVID	0216000021	PLUSVALÍA
21375251V	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CÁNDIDO	0216000024	PLUSVALÍA

N.I.F	Apellidos y nombre	N.º recibo	Tipo de acto administrativo
B30592968	PADDY ESTEVENSON TEXTILE COMPANY SL	EXP. 149/00	INFRACCION URBANÍSTICA
27470179Z	PERONA MARTINEZ ANGEL	0216000029	PLUSVALÍA
27446675Q	PALAZON CORREDOR ANTONIO	0216000019	PLUSVALÍA
22328337Y	MARIN PANALES PEDRO	0214000082	IBI URBANA
22328337Y	MARIN PANALES PEDRO	0214000083	IBI URBANA
22328337Y	MARIN PANALES PEDRO	0214000084	IBI URBANA
22328337Y	MARIN PANALES PEDRO	0214000085	IBI URBANA
22469139W	LOPEZ PEREÑIGUEZ JOSE A.	EXP. 59/99	INFRACCIÓN URBANÍSTICA
27474436Q	GONZALEZ MARÍN ROSA	EXP. 118/00	INFRACCIÓN URBANÍSTICA
B30409072	CITROSAN, S.L	EXP. 182/99	INFRACCIÓN URBANÍSTICA
52772291X	GARCIA GONZÁLEZ CARLOS JAVIER	00PLV0003	PLUSVALÍA
52772291X	GARCIA GONZÁLEZ CARLOS JAVIER	0214000046	IBI URBANA
52772291X	GARCIA GONZÁLEZ CARLOS JAVIER	0214000047	IBI URBANA
52772291X	GARCIA GONZÁLEZ CARLOS JAVIER	0214000048	IBI URBANA
52772291X	GARCIA GONZÁLEZ CARLOS JAVIER	0214000049	IBI URBANA
B30201339	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MARISANZ, S.L	0216000004	PLUSVALÍA
B30201339	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MARISANZ, S.L	0216000005	PLUSVALÍA
48524035S	BERMÚDEZ LOPEZ-CODAR DAMARIS	0220001079	IAE
27470430N	BAUTISTA NAVARRO PEDRO JOSE	0220000998	IAE
22415481A	ALVARO CARRASCO ALEJANDRO	0216000022	PLUSVALÍA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la presente resolución en el B.O.R.M, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 14:30 horas en las dependencias de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Santomera, sita en Plaza Borreguero Artés, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santomera, 9 de abril de 2003.—El Recaudador, Juan Antonio Córdoba García.

Totana

5617 Anuncio de convocatoria bases específicas de la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Director de la Banda de Música.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de Abril de 2003, se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Director de la Banda de Música, en régimen de Personal funcionario.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA VACANTE DE DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA

De conformidad con la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2003 y la Oferta de Empleo Público para el año 2002, publicada en el BOE 20 de Septiembre de 2002.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de turno libre, del aspirante que pasará a desempeñar con carácter definitivo la siguiente plaza:

· 1 Plaza de Director de Banda de Música. Grupo B, naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Segunda.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes a las plazas ofrecidas en la presente convocatoria se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

-Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública.

-Ser mayor de edad según la legislación civil española y no exceder de una edad en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa según la legislación española en materia de función pública.

-Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a la plaza pretendida, esto es, Título Oficial de Grado Medio de Música.

-No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

-No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

-No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico. En todo caso, el Ayuntamiento de Totana, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas resulten necesarias.

Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Todas las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación conforme al modelo oficial que estará a disposición de los ciudadanos interesados en la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Totana.

El plazo para presentar las instancias será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, todas las solicitudes podrán presentarse dentro del citado plazo en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, para ser admitidos, deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

c) Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso. Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 121 y 71 de la Ley 30/1992, reguladora del Proceso Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior, o bien, mediante notificación personal a todos los aspirantes.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el boletín oficial ya citado, o en su caso, atender al potestativo recurso de reposición regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Sexta.- Tribunales de selección.

El Tribunal se configurará de la siguiente forma:

Presidente.- El Alcalde-Presidente o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

Vocales.

· Un miembro designado por el Gobierno Regional.

· Dos profesores de música de Conservatorio Superior, designados por la Presidencia del Tribunal.

· Un funcionario de carrera, que designará la Representación Unitaria de Personal.

El funcionario público que actúe como Secretario, únicamente tendrá voz en el seno del tribunal.

Los miembros suplentes del tribunal calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Todos los vocales del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al necesario para acceder a la plaza convocada.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialización.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los tribunales podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas que lo estimen conveniente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia mínima de la mitad de sus integrantes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

En cada sesión podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución

del tribunal su participación de forma indistinta. No podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Séptima.- Inicio de las pruebas selectivas.

Los ejercicios del procedimiento selectivo convocado para cada una de las plazas, no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, mediante notificación personal a los interesados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, que podrán ser apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado supondrá automáticamente su exclusión del proceso de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por la letra de su primer apellido, correspondiendo actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebrará al efecto en las dependencias del Ayuntamiento de Totana, con asistencia de los representantes sindicales y del Secretario General de la Corporación que dará fe del acto.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo máximo de antelación de 24 horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar el plazo de 48 horas.

Octava.- Desarrollo del proceso.

El procedimiento selectivo para desarrollar las convocatorias será el de concurso-oposición.

La puntuación definitiva de la fase de oposición se obtendrá a partir de la suma de las valoración obtenidas en cada ejercicio.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará con posterioridad a la finalización de la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan resultado aprobados en dicha fase.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

1.- Fase de oposición

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta.

El temario de referencia será el comprendido en el anexo II -parte primera. Temas jurídicos.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de treinta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2´5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

En un período máximo de una hora, cada opositor realizará la exposición oral de una clase teórico-práctica de lenguaje musical en los niveles de grado elemental y medio.

El temario de referencia será el recogido en el anexo II -parte segunda. Materias específicas del segundo ejercicio-.

El contenido de la clase será determinado previamente por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio se valorará la formación musical, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad pedagógica.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

· Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

En un período máximo de una hora, cada opositor realizará la exposición oral de una clase teórico-práctica referida a instrumentos propios de banda de música.

El temario de referencia será el recogido en el anexo II -parte tercera. Materias específicas del tercer ejercicio-.

El contenido de la clase será determinado previamente por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio se valorará la formación musical, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad pedagógica.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

· Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Versará sobre el desarrollo de un supuesto práctico, igual para todos los opositores, que planteará el tribunal. En concreto, el ejercicio en cuestión consistirá en dirigir una obra para banda, previamente elegida por el Tribunal y comunicada a los aspirantes, durante un período máximo de 20 minutos.

Todos los opositores conocerán la obra elegida con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración del ejercicio, y podrán ensayarla con la banda seleccionada para la interpretación, como mínimo, durante una sesión previa de ensayo de al menos una hora de duración.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderlo superado.

2. Fase de concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

Novena.- Lista de aprobados y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios y efectuada la valoración de los méritos debidamente acreditados, el tribunal hará pública la relación de aprobados a partir de la valoración final obtenida, no pudiendo en ningún caso éstos rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación a modo de propuesta junto con el acta de las sesiones.

Una vez efectuados los nombramientos pertinentes por parte de la Alcaldía-Presidencia, los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, debiendo presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

c) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Décima.- Legislación aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, de forma subsidiaria, a lo establecido en la legislación básica del Estado y específica de la Administración Local, en concreto, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 30/1984 de Medidas Para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, se tendrá en cuenta, en todo aquello que complemente a la legislación anteriormente referida, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio, se atenderá a la normativa autonómica y estatal de carácter no básico referente al acceso a la función pública.

Decimoprimera.- Incumplimiento de la toma de posesión.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado no tomara posesión en el plazo de veinte días desde que proceda a su nombramiento, la plaza afectada quedará en situación legal de vacante a todos los efectos.

Decimotercera.- Recursos de carácter general.

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

A) CURSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

La valoración de cada curso de formación cursado por los aspirantes, que guarde relación con el contenido funcional de la plaza que se ofrece, se efectuará en atención a su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de 100 o más horas: 3 puntos.

b) Cursos de 75 a 99 horas: 2´5 puntos.

c) Cursos de 50 a 74 horas: 2 puntos.

d) Cursos de 25 a 49 horas: 1´5 puntos.

e) Cursos de 15 a 24 horas: 1 punto.

- No se tendrán en cuenta dentro de este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

- Únicamente se valorarán los cursos, impartidos o recibidos, que fueron convocados u organizados por Conservatorios Superiores de Música, Universidades y

Administraciones Públicas, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

- Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc. no podrán ser objeto de valoración.

- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 7 puntos.

B) ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

· Por cada año completo de servicios como director de bandas de música pertenecientes, bien a la Administración Pública o, en su caso, a agrupaciones musicales legalmente constituidas, 0.25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este mérito, será necesario aportar certificación emitida por la Administración Pública que corresponda o, en su caso, certificación de la agrupación musical firmada por el Secretario y el Presidente de la misma.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FASE DE CONCURSO

1.- La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo después de celebrar la fase de oposición y sólo para quienes hayan superado ésta.

2.- Solo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

3.- En la valoración de méritos serán computadas las fracciones de tiempo.

4.- Los méritos deberán acreditarse mediante documentación original o, en su caso, mediante copias debidamente compulsadas.

Totana, 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

ANEXO II

TEMARIO

Primera Parte.- Temas jurídicos. 13 temas

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Configuración constitucional de Las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución

Tema 4.- El Poder Judicial en la Constitución.

Tema 5.- El Tribunal Constitucional. Composición. Funcionamiento. Competencias. Recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

Tema 6.- El Defensor del Pueblo. Elección y Cese. Funciones. Investigación y tramitación de quejas.

Tema 7.- Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 8.- La Administración Local. Entes que la integran.

Tema 9.- La Provincia: Organización y competencias.

Tema 10.- El Municipio. Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias municipales.

Tema 11.- Tipología de las Leyes. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos Ley. Decretos Legislativos. Sus características.

Tema 12.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 13.- El acuerdo de condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Totana.

Segunda parte.- Materias específicas del segundo ejercicio. 38 temas.

TEMA 1- Tonalidad. Definición. Características fundamentales. Grados tonales. Establecimiento. Evolución histórica.

Tema 2- Modalidad- Definición. Modos más usuales. Grados modales.

Tema 3- Escales. Mayores y menores. Pluralidad de escalas de una misma modalidad. Escalas mixtas. Otras escalas. Pentatónica, exatona, oriental, cromática.

Tema 4- Intervalos simples y compuestos. Melódicos y armónicos. Ampliación y reducción. Inversión. Enarmónicos. Calificativos armónicos.

Tema 5- Claves o llaves. Definición. Finalidad perseguida por el sistema de claves. Signo de claves. El sistema completo en su forma originaria. El sistema actual. Claves empleadas antigua y modernamente para las voces humanas.

Tema 6- El compás. Concepto general. Diversidad de compases. Compases de amalgama.

Tema 7- Cadencias. Definición y formación. Funciones estructurales de las mismas.

Tema 8- Acordes. Definición. Clasificación y estructuras.

Tema 9- Armonía. Definición. Cifrado armónico. Aplicación al lenguaje musical.

Tema 10 Formas musicales. Definición. Tema. Frase Ictus. Puente. Exposición. Desarrollo. Reexposición. Aplicación al lenguaje musical

Tema 11- Índice de altura de los sonidos. Numeración de las 8ª .El sistema franco-belga. Altura absoluta de los sonidos en todas las claves.

Tema 12- División natural y artificial de las figuras. Grupos artificiales. Constitución. Excedentes y deficientes. De equivalencia fija y variable. Principales grupos

artificiales. Grupos artificiales dentro de otros grupos artificiales.

Tema 13- La expresión musical. El movimiento. El carácter. El matiz. La acentuación y la articulación.

Tema 14-Notas de adorno. Generalidades. Esplendor y decadencia. Interpretación. Valor aparente y real.

Tema 15- Trasposición o transporte. Definición escrita y mental.

Tema16-Instrumentos transpositores y no transpositores.

Tema 17- Instrumentos de viento y madera.

Tema 18-Instrumentos de viento metal

Tema 19- Instrumentos de percusión.

Tema 20-Ordenación de la partitura para banda. El guión.

Tema 21- Colocación de la banda. Afinación. La sala de ensayos y metodología de los mismos.

Tema 22- La transcripción para banda (I). Generalidades.

Tema 23- La transcripción para banda (II).Transcripción de la cuerda, la madera, el metal, y la percusión. Transcripción de la partitura de piano.

Tema 24- La orquesta.

Tema 25-La técnica de la dirección (I).Mano. Brazo y actitud del cuerpo. Agogica. Golpe hacia arriba y hacia abajo. La anacrusa. Golpe a la breve y golpe de compás entero.

Tema 26-La técnica de la dirección (II). El golpe lateral: compases de tres y de cuatro. El golpe intermedio y los tiempos débiles del compás. El calderón. Cambios de aire y de marcado. El marcado del acompañamiento. La batuta.

Tema 27-El director ante la partitura.

Tema 28- La figura del director ante los músicos. La disciplina,

Tema 29-Elección de los programas de concierto.

Tema 30- La voz humana. Características generales-Clasificación.

Tema 31-Mecanismo de la voz. Aparato respiratorio. Aparato de fonación. Aparato resonados.

Tema 32- Emisión del sonido. Técnica para producir el sonido vocal. Empleo de los distintos elementos de la emisión del sonido. La boca como elemento transformado

Tema 33-El cantante

Tema 34- Técnica coral. Técnica del estudio de la partitura. Unidad y empaste en la emisión de las voces. Equilibrio sonoro. Planos sonoros.

Tema 35- La polifonía. Definición. Modalidades. Evolución histórica.

Tema 36- Polifonía multicoral. Definición. Desarrollo.

Tema 37- La música religiosa. Generalidades.

Tema 38- La zarzuela. Su origen. Géneros.

Tercera parte. Materias específicas del tercer ejercicio (10 temas)

Tema 1- La flauta travesera. Posición correcta del cuerpo. Fijación del instrumento. Embocadura. Emisión. Sonido estable en las dos primeras octavas. Conocimiento de los sonidos de la tercera octava. Conocimiento de la articulación. Desarrollo de la sensibilidad artística. Escalas diatónicas y cromáticas. Ejercicios de respiración. Metodología.

Tema 2- El oboe. Conocimiento del instrumento. Posición del cuerpo. Embocadura. Emisión. Metodología.

Tema 3-El clarinete. Conocimiento del instrumento. Posición del cuerpo y del instrumento. Respiración. Embocadura. Emisión. Primeros sonidos. Conocimiento diatónico. Sincronización de los dedos. Iniciación al segundo registro. Primeros contactos con la lectura musical. Iniciación al fraseo y a la expresión. Primeros ejercicios de educación auditiva. Ampliación de la lectura musical. Combinaciones de memoria. Practica de la música de cámara. Conocimiento y práctica de los diferentes estilos interpretativos. Bibliografía.

Tema 4- El saxofón. La posición. Colocación del instrumento. La respiración. Columna de aires. La embocadura. La emisión. Notas tenidas. Escalas. Metodología.

Tema 5- La trompeta y el fiscorno. Conocimientos básicos sobre el funcionamiento técnico-acústico del instrumento. Ejercicios respiratorios y musculares. La boquilla y su función. Iniciación al estudio del instrumento teórica-practica. Emisión del sonido. Metodología.

Tema 6- La trompa. Elección de la embocadura según los labios del alumno. Dinámica de respiración. Colocación de la trompa. Producción y emisión del sonido. Conocimiento de la digitación. Iniciación al lenguaje musical. Metodología.

Tema 7-El trombón de varas. Elección de la boquilla. Su colocación. Posición labial. Colocación del instrumento. Estudio de la respiración diafragmática. Estudio de la emisión del sonido. El trombón como tubo sonoro. Conocimiento básico de las posiciones en la vara. Metodología.

Tema 8-El bombardino. Conocimiento del instrumento. Posición del cuerpo y del instrumento. La respiración. Producción del sonido. Emisión. Practica de lectura. Escalas y arpegios. Metodología.

Tema 9- La tuba. Posición del cuerpo. Fijación del instrumento. Conocimientos básicos sobre el funcionamiento técnico del instrumento. Posición de la boquilla. Técnica de respiración diafragmática. Emisión del sonido. Notas tenidas. Practicas de escalas. Lectura musical. Armónicos. Metodología.

Tema 10- Instrumentos de percusión. Definición y características de los instrumentos. Reconocimiento auditivo de los instrumentos más característicos de la familia instrumental. Desarrollo de la sensibilidad auditiva para enriquecer aspectos rítmicos e interpretativos. Desarrollos de la independencia de ambas manos (habilidad). Práctica de grupo y sensibilización. Improvisaciones cortas y entrenamiento. División de los instrumentos de percusión en grupos y conocimientos de sus posibilidades sonoras de los instrumentos más utilizados. Toma de contacto con la caja, timbales y xilófono; utilización de baquetas de varios tipos en estos instrumentos. Adecuación sofistica a estos instrumentos. Habilidad y elasticidad en los tres instrumentos. Introducción a las dinámicas, acentos y redoble en caja. Introducción al apagado y afinación en los timbales. Metodologías.

___

Yecla

5618 Exposición pública del presupuesto municipal para 2003.

Don Vicente J. Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Resultando que durante el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal para 2003, aprobado inicialmente con fecha 24 de marzo de 2003, fueron presentadas reclamaciones contra el mismo.

Y considerando que las referidas reclamaciones han sido debidamente resueltas por el Pleno dentro del plazo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales,

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con fecha 30 de abril de 2003, acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2003, en los mismos términos que se recogen en el acuerdo de aprobación provisional adoptado con fecha 24 de marzo de 2002, ofreciendo el siguiente:

Resumen por capítulos

Ingresos	
Cap. I. Impuestos directos	6.140.500,00 €
Cap. II. Impuestos indirectos	850.000,00 €
Cap. III. Tasas y otros ingresos	3.356.700,19 €
Cap. IV. Transfer. corrientes	5.697.417,67 €
Cap V. Ingresos patrimoniales	362.060,00 €
Cap. VI. Enajenac. invers. reales	0,00 €
Cap. VII Transfer. de capital	1.783.885,16 €
Cap. VIII. Activos financieros	72.121,00 €
Cap. IX. Pasivos financieros	1.202.774,26 €
Total ingresos	**19.465.458,28 €**
Gastos	
Cap. I. Gastos de personal	7.489.091,76 €
Cap. II. Gastos corrientes	5.427.163,00 €
Cap. III. Gastos financieros	411.100,00 €
Cap. IV. Transfer. corrientes	1.112.650,00 €
Cap. V. Ingresos patrimoniales	362.060,00 €
Cap. VI. Inversiones reales	3.715.438,36 €
Cap. VII. Transfer. de capital	30.705,25 €
Cap. VIII. Activos financieros	72.121,00 €
Cap. IX. Pasivos financieros	1.205.000,00 €
Total gastos	**19.463.269,46 €**

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Yecla, 30 de abril de 2003.—El Alcalde Presidente, Vicente J. Maeso Carbonell.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza.

5767 Aprobación los padrones correspondientes a la derrama por terminación de obras primer plazo y segundo plazo para el ejercicio 2003.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 23 de abril de 2003, los padrones correspondientes a la Derrama por Terminación de Obras Primer Plazo y Segundo Plazo, para el Ejercicio 2003.

Los padrones de la citada Derrama, se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2003 (Primer Plazo) y 15 de julio de 2003 (Segundo Plazo), respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 25 de abril de 2003.—El Presidente de la Comunidad Acequia del Horno.

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza.

5768 Aprobación del padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria Ejercicio 2003.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 10 de abril de 2003, el padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria Ejercicio 2003.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de julio de 2003, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de abril de 2003.—El Presidente de la Comunidad Acequia del Horno.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados Huerta de Murcia».

5764 Se convoca a Juntamento general extraordinario de la comunidad de regantes ordinaria de la acequia Churra la Nueva, para la elección de vocales de la comisión representativa

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la comisión representativa de hacendados, se convoca a Juntamento general extraordinario de la comunidad de regantes ordinaria de la acequia Churra la Nueva, para la elección de vocales de la comisión representativa, para el día 5 de junio de 2003; a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero: Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo: Votación - Elección de dos vocales titulares y de un vocal suplente, para que formen parte de la comisión representativa de hacendados.

Tercero: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier procurador o hacendados que esté interesado en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes, su deseo de ser candidato, desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 28 de mayo de presente año 2003, a las trece horas. La elección se hará sobre listas abiertas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del Documento Nacional de Identidad del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las oficinas de la junta de hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder en representación a favor del cónyuge o pariente.

- Para el caso de no se presenten candidatos o vocales suficientes para constituir la Comisión Representativa existente o Junta de Gobierno, solo la Comisión Representativa actual, propondrá al Juntamento General de esta Comunidad de Regantes de la acequia de Churra la Nueva, los nombres de los Vocales a cubrir.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Presidente, Antonio Marín Rosell.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados Huerta de Murcia».

5765 Se convoca a Juntamento general extraordinario de los heredamientos de la acequia mayor de Barreras, para la elección de vocales de la comisión representativa

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la comisión representativa de hacendados, se convoca a Juntamento general extraordinario de los heredamientos de la acequia mayor de Barreras, para la elección de vocales de la comisión representativa, para el día 5 de junio de 2003; a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero: Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo: Votación - Elección de dos vocales titulares y de un vocal suplente, para que formen parte de la comisión representativa de hacendados.

Tercero: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier procurador o hacendados que esté interesado en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes, su deseo de ser candidato, desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 28 de mayo de presente año 2003, a las trece horas. La elección se hará sobre listas abiertas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del Documento Nacional de Identidad del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las oficinas de la junta de hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder en representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Presidente, Antonio Marín Rosell.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados Huerta de Murcia».

5766 Se convoca a Juntamento general extraordinario de los heredamientos de la acequia mayor de Aljufía, para la elección de vocales de la comisión representativa

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la comisión representativa de hacendados, se convoca a Juntamento general extraordinario de los heredamientos de la acequia mayor de Aljufía, para la elección de vocales de la comisión representativa, para el día 5 de junio de 2003; a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero: Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo: Votación - Elección de dos vocales titulares y de un vocal suplente, para que formen parte de la comisión representativa de hacendados.

Tercero: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier procurador o hacendados que esté interesado en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes, su deseo de ser candidato, desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 28 de mayo de presente año 2003, a las trece horas. La elección se hará sobre listas abiertas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del Documento Nacional de Identidad del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las oficinas de la junta de hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder en representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Presidente, Antonio Marín Rosell.

Sindicato Agrícola «Motor Eléctrico de la Torre del Junco», La Algaida-Archena.

5693 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Junta general extraordinaria.

Por medio de la presente, se fe convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 8 de junio de 2003 (domingo), a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 en segunda, en el Salón de la Casa de Cultura de La Algaida, con arreglo al siguiente

Orden del día

Punto primero: Aprobación de la extinción del Sindicato Agrícola «Motor Eléctrico de la Torre del Junco», para integrarse en la Cdad. de Regantes «Heredamiento de Regantes de la Acequia Caravija» que se esta constituyendo.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

La Algaida-Archena, 26 de abril de 2003.—El Presidente del Sindicato Agrícola «Motor Eléctrico de la Torre del Junco», Antonio Guillén Martínez.